

SPANISH



# Derechos y Obligaciones **DE LOS ALUMNOS** Grados K-12 | 2023-24 UNA GUÍA PARA LAS FAMILIAS

¡Cómo tener una experiencia escolar **SEGURA** y **GRATIFICANTE** con su hijo!



Agosto de 2023

Estimados padres y familias:

En nombre de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) quiero darles a ustedes y a sus hijos la bienvenida al año escolar 2023-24. Estoy segura de que este año estará lleno de oportunidades que seguirán apoyando y consolidando un aprendizaje excepcional, crecimiento y buen desempeño académico para todos los alumnos. El bienestar y el futuro académico de los jóvenes de nuestra comunidad son muy importantes. En FCPS, asumimos esta responsabilidad con mucha seriedad. Alentamos las relaciones de trabajo sólidas con nuestras familias para servir mejor a nuestros alumnos en cada faceta de sus vidas.

El Reglamento de 2023-24 *Derechos y Obligaciones de los Alumnos: Una Guía para las Familias* explica las expectativas en lo que respecta a la conducta estudiantil y las respuestas de los adultos para mejorar la seguridad en la escuela y crear un ambiente escolar justo, equitativo y propicio. Sabemos que los alumnos aprenden mejor cuando las expectativas de conducta son claras, coherentes, justas y apropiadas para el desarrollo; cuando se establecen relaciones sólidas entre los profesores y los alumnos; y cuando las familias tienen oportunidades para participar. En FCPS, entendemos que las políticas y las prácticas disciplinarias deben proporcionar oportunidades para que los alumnos reflexionen, resuelvan problemas y establezcan relaciones positivas. Por lo tanto, a través de intervenciones tales como el proceso de [justicia restaurativa](#), nuestra respuesta disciplinaria tiene como objetivo darles a los alumnos y a los adultos la oportunidad de tomar decisiones responsables e interactuar respetuosamente en el aula y en la escuela. Las prácticas disciplinarias en FCPS se centran en evitar problemas de conducta y proporcionar un [sistema escalonado de respuestas](#) a incidentes disciplinarios que usa intervenciones didácticas, restaurativas y apropiadas para la edad antes de recurrir a retirar a los alumnos de la clase o de la escuela.

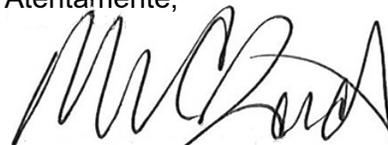
Ahora que empezamos un nuevo año escolar, por favor, tengan la seguridad de que nuestra división escolar tiene el compromiso de proporcionar un ambiente y una cultura acogedora e inclusiva donde todos los alumnos son bienvenidos, respetados, valorados y reciben apoyo. Es nuestra meta que todos los alumnos participen plenamente, sean exigidos académicamente y estén preparados para el éxito en la escuela y los años posteriores. Asociarnos con las familias de FCPS es sumamente imprescindible y les pedimos que usen este documento como guía para hablar sobre estas expectativas con sus hijos a fin de que estén bien preparados para el éxito cuando comience el año escolar 2023-24. También encontrarán que esta publicación incluye información que ustedes podrían necesitar en el transcurso del año escolar, lo que incluye números de contacto y otros recursos.

La versión actual del Reglamento *Derechos y Obligaciones de los Alumnos* (SR&R) puede encontrarse en el Apéndice de este folleto y también está disponible en [SR&R](#). El folleto se actualizará en línea durante el año, de ser necesario.

- Por favor, ingresen a su cuenta SIS ParentVue para confirmar que recibieron este documento, según lo exige la ley.
- Léanlo y firmenlo a más tardar el 29 de septiembre de 2023.

Estoy muy agradecida por su apoyo y espero colaborar con ustedes este año. Comuníquense con el profesor de su hijo o con el director de la escuela de su hijo si tienen alguna pregunta acerca de este documento o si los podemos ayudar de alguna manera.

Atentamente,



Michelle C. Reid, Ed.D.  
Superintendenta general



# IMPORTANTE

## HOJA DE FIRMA PARA PADRES O TUTOR LEGAL

Por favor, ingrese a su cuenta SIS ParentVue y firme para confirmar que recibió la versión actualizada de este documento O firme y devuelva este formulario a la escuela de su hijo a más tardar el 29 de septiembre de 2023.

Al firmar y devolver esta hoja, usted acusa recibo del folleto *Derechos y Obligaciones de los Alumnos: Una Guía para las Familias* para el año escolar 2023-24. La ley exige que los padres reciban este folleto, el cual contiene lo siguiente:

- Política de uso aceptable para acceso a la red informática por parte de los alumnos (Apéndice A)
- Normas de conducta para alumnos que viajan en autobuses escolares (Apéndice B)
- Requisitos de participación y responsabilidades de los padres (Apéndice C)
- Asistencia escolar obligatoria (Apéndice C)
- Ley que rige el enjuiciamiento de menores como adultos (Apéndice C)
- Normas de conducta estudiantil, intervenciones y sanciones en el Reglamento 2601.37P (Apéndice D)

Este formulario se guardará en la escuela de su hijo.

El padre, la madre o el tutor legal abajo firmante acusa recibo de todos los documentos arriba indicados.

\_\_\_\_\_  
Firma de los padres o del tutor legal

\_\_\_\_\_  
Fecha

*Para que podamos registrar debidamente que usted devolvió esta hoja, por favor, escriba cuidadosamente en imprenta la información solicitada a continuación:*

\_\_\_\_\_  
Nombre del alumno

\_\_\_\_\_  
Grado del alumno

\_\_\_\_\_  
Profesor u orientador escolar del alumno

Al firmar la declaración anterior, los padres o los tutores legales no renuncian a sus derechos protegidos por las constituciones o las leyes de los Estados Unidos o del estado de Virginia, sino que expresamente los reservan, y los padres o el tutor legal tendrán el derecho de expresar su desacuerdo con las políticas o las decisiones de una escuela o de la división escolar.

**INGRESE A SU CUENTA SIS PARENTVUE PARA CONFIRMAR QUE RECIBE ESTE DOCUMENTO  
o FIRME Y DEVUELVA ESTA HOJA, Y ENVÍELA A LA ESCUELA DE SU HIJO A MÁS TARDAR EL  
29 de septiembre de 2023**

# Índice

Carta de la superintendente.....Cubierta interior

Hoja de firma para [padres](#) y/o tutor legal..... 1

Información de contacto importante ..... 4

Introducción ..... 6

Derechos y Obligaciones de los Alumnos..... 8

Temas importantes para hablar con su hijo ..... 10

Intervenciones y procedimientos disciplinarios ..... 19

Pasos para resolver inquietudes..... 24

Orientación para [padres](#) de alumnos con discapacidades ... 27

Glosario..... 32

Apéndices..... 39

- Política de uso aceptable – Acceso de los alumnos a la red
- Normas de conducta para alumnos que viajan en autobús
- Código de Virginia
- Reglamento 2601.37P (Derechos y Obligaciones de los Alumnos)

## Información de contacto importante

Los siguientes números son de las oficinas del Condado de Fairfax que pueden ayudar a los [padres/familias](#) cuando tengan alguna pregunta o inquietud. Los números destacados dentro del recuadro son de recursos en la comunidad que pueden ayudar con inquietudes referentes a la salud mental y las crisis.

<b>Equidad y Conducta Estudiantil</b>	<b>571-423-1160</b>
<b>Seguridad y Bienestar Estudiantil</b>	<b>571-423-4270</b>
<b>Servicios de orientación escolar</b>	<b>571-423-4420</b>
<b>Servicios de psicología escolar</b>	<b>571-423-4250</b>
<b>Servicios de trabajo social escolar</b>	<b>571-423-4300</b>
<b>Programas de Escuelas No Tradicionales</b>	<b>571-423-4202</b>
<b>Servicios de intervención y prevención</b>	<b>571-423-4020</b>
<b>Centro de Recursos para la Familia</b>	<b>703-204-3941</b>
<b>Superintendenta</b>	<b>571-423-1010</b>
<b><u><a href="#">Oficina de Audiencias</a></u></b>	<b>571-423-1280</b>
<b><i>Ombuds</i> para las Familias y los Estudiantes</b>	<b>571-423-4014</b>
<b>Coordinador de Título IX</b>	<b>571-423-3070</b>
<b>Oficina de Seguridad y Protección Escolar</b>	<b>571-423-2000</b>

### **Superintendentes adjuntos de las Regiones Escolares:**

<b>Región Escolar 1</b>	<b>571-423-1110</b>
<b>Región Escolar 2</b>	<b>571-423-1120</b>
<b>Región Escolar 3</b>	<b>571-423-1130</b>
<b>Región Escolar 4</b>	<b>571-423-1140</b>
<b>Región Escolar 5</b>	<b>571-423-1150</b>
<b>Región Escolar 6</b>	<b>571-423-1160</b>

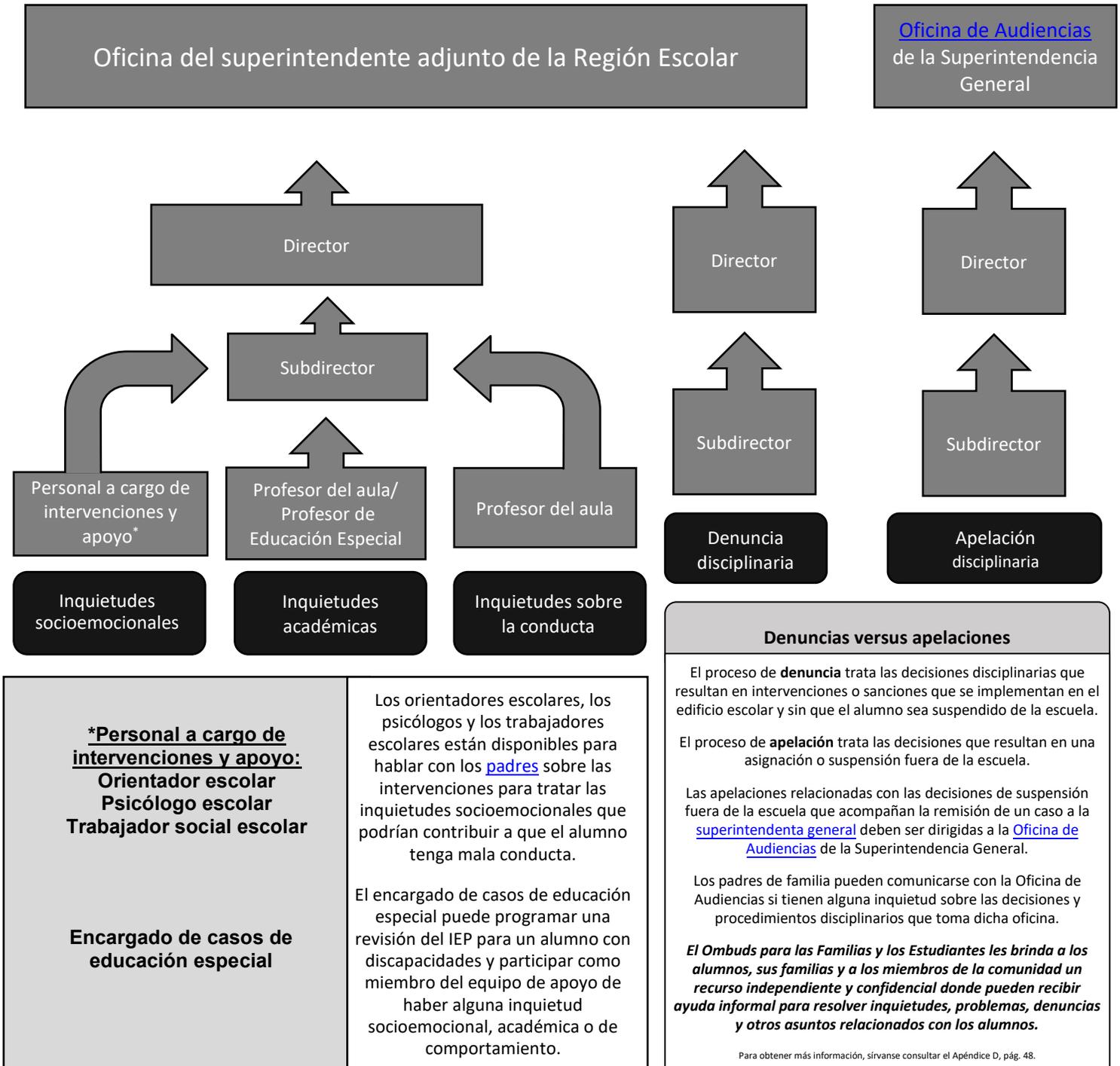
### **Números de emergencia (disponibles 24 horas al día, 7 días a la semana)**

<b>Servicios de Emergencia de Salud Mental Merrifield/CSB</b>	<b>703-573-5679</b>
<b>PRS/Crisis Link</b>	<b>703-527-4077</b>
	<b>1-800-273-TALK (8255)</b>
<b>Línea de texto en caso de crisis</b>	<b>Textear NEEDHELP al 85511</b>

**Información adicional sobre los procedimientos de emergencia de FCPS están disponibles en [Planificación y respuesta en caso de emergencias de FCPS](#)**

# ¿CON QUIÉN DEBO HABLAR?

Por favor, consulten el siguiente organigrama para determinar con quién comunicarse si tienen alguna inquietud o necesitan ayuda.



¿Tienen preguntas o inquietudes con respecto a sus opciones?

**Oficina de Equidad y Conducta Estudiantil (571-423-1160)**

Pueden encontrar más información de apoyo en el Manual para padres sobre cómo abogar por sus hijos en <https://www.fcps.edu/parentadvocacyhandbook>

# Derechos y Obligaciones de los Alumnos

## *Una Guía para las Familias*

Hemos preparado el folleto *Derechos y Obligaciones de los Alumnos, Una Guía para las Familias* para respaldarlos en su tarea de ayudar a su hijo a entender las reglas y las expectativas de la escuela. Estas reglas se aplican durante el horario lectivo, tanto en el aula como en el ambiente virtual, en las actividades patrocinadas por las escuelas, e incluyen las interacciones cuando los alumnos van y vienen de la escuela. Los alumnos recibirán una versión resumida apropiada para su edad y los profesores repasarán las reglas con ellos durante las primeras semanas de clases. Les recomendamos que hablen sobre estas expectativas con su hijo. Para su conveniencia, el folleto completo, lo que incluye los enlaces a los reglamentos mencionados, puede encontrarse en internet en la página web [www.fcps.edu/srr](http://www.fcps.edu/srr).

En el Apéndice se incluye una copia completa de los reglamentos relacionados con la disciplina estudiantil. Si tienen alguna pregunta acerca de cualquier información, por favor, no duden en hablar con el profesor o el director de la escuela de su hijo.

***La conducta de su hijo en la escuela incide directamente en su éxito académico y la seguridad escolar. Por favor, lean esta guía y repásenla con su hijo.***

*Los padres desempeñan un papel importante en la tarea de ayudar a sus hijos a demostrar conductas positivas y prosociales, a tomar decisiones éticas y a asumir la responsabilidad de sus acciones.*

Esta guía para la familia es un recurso complementario cuyo objetivo es resumir las políticas, los reglamentos y los procedimientos existentes a la fecha de su publicación, los cuales están sujetos a cambio sin previo aviso. La Junta de Educación de Virginia y las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax se reservan el derecho de implementar cambios de forma inmediata. En cualquier disputa, el reglamento oficial vigente al momento del incidente regirá y sustituirá lo establecido en esta guía.



Los reglamentos y las políticas actuales pueden encontrarse en <https://www.fcps.edu/policies-and-regulations>

Hay copias impresas para las personas que no tienen acceso en línea

## ***La Misión***

*Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax inspiran a los alumnos y los empodera para que puedan satisfacer los exigentes estándares académicos, vivir una vida sana basada en principios éticos y ser ciudadanos responsables e innovadores del mundo.*

**\*ÉXITO ESTUDIANTIL \* CULTURA EMPÁTICA \* FUERZA LABORAL DE PRIMERA \* ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS\***

La [Junta Escolar](#) del Condado de Fairfax tiene el compromiso de garantizar que todas las escuelas de FCPS promuevan una cultura receptiva, empática e inclusiva en la que todas las personas se sientan valoradas, apoyadas y optimistas, y en la que a cada alumno se le tome en cuenta, se le exija académicamente y se le prepare para que tenga éxito en la escuela y en la vida. Para lograr esta visión, es muy importante trabajar en colaboración con los padres.

Las prácticas disciplinarias de FCPS se centran en la prevención de los problemas de conducta y brindan un sistema escalonado de respuestas ante incidentes de indisciplina y de conducta que usa respuestas educativas, restaurativas y apropiadas para la edad de los estudiantes. FCPS considera las necesidades particulares de cada alumno y trabaja en colaboración con su familia para satisfacer esas necesidades. A ningún alumno de FCPS se le negará la participación ni se le negarán los beneficios de ningún programa o actividad escolar ni se le discriminará debido a su edad, raza, color de la piel, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, país de origen, estado civil o discapacidad.

*Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax usan un [sistema de apoyo de múltiples niveles](#) (MTSS) para satisfacer las necesidades individuales de cada alumno basándose en la formación integral del niño. MTSS es el marco mediante el cual diferentes equipos toman decisiones basadas en datos con el fin de proporcionar instrucción diferenciada en el aula y el necesario respaldo académico, de conducta y de bienestar socioemocional a todos los alumnos en todas las escuelas.*

## Derechos de los alumnos

La Constitución y las leyes de los Estados Unidos y del Estado de Virginia otorgan a los alumnos muchos derechos legales y libertades. Las políticas y los reglamentos de la [Junta Escolar](#) también proporcionan a los estudiantes muchos privilegios, según su edad y nivel de madurez. Los alumnos pueden ejercer estos derechos y privilegios siempre que no interfieran con los derechos de los demás ni con la capacidad de las escuelas de proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro.

### *Los alumnos de FCPS tienen derecho a...*

- ✓ Derecho a un ambiente y aula escolar que afirme la identidad de todos los alumnos y sea receptivo, acogedor e inclusivo.
- ✓ Derecho de entrar al baño y a los vestuarios, y a otras áreas no estigmatizantes de acuerdo con la identidad de género y creencias del alumno, y por cualquier otro motivo, según se identifica en el Reglamento 2603.
- ✓ Derecho de no divulgar la identidad de género y/o la orientación sexual.
- ✓ Derecho a ser llamado por los nombres y pronombres de su elección.
- ✓ Derecho a listas escolares de alumnos creadas y compartidas internamente (por ej., cuadro de honor, programas de graduación, anuarios, periódicos escolares) que identifiquen a los alumnos por el nombre y género de su elección.
- ✓ Derecho de recibir apoyo para garantizar el acceso seguro y equitativo a todas las escuelas e instalaciones y actividades de la división escolar.
- ✓ Derecho a que su información personal identificable y su estatus migratorio y de ciudadanía no se comparta sin autorización.
- ✓ Derecho al acceso equitativo al ambiente educacional, materiales educativos y actividades extracurriculares.

***Los alumnos contribuyen a una experiencia de aprendizaje de calidad al llegar a clases todos los días con una actitud positiva, integridad personal y el compromiso de tomar buenas decisiones.***

# Obligaciones de los alumnos

FCPS espera que los alumnos logren conciliar la expresión de sus *derechos* con el cumplimiento de sus *obligaciones*. Hasta los niños más pequeños pueden demostrar responsabilidad tratando a los demás de manera justa y acatando las reglas.

***En FCPS los alumnos tienen la obligación de:***

- ✓ ***Asistir a la escuela regularmente y a tiempo y de seguir los horarios asignados.***
- ✓ ***Seguir las reglas, los procedimientos y los procesos.***
- ✓ ***Vestirse adecuadamente para un ambiente educacional de K-12.***
- ✓ ***Respetar la autoridad de los miembros del personal.***
- ✓ ***Respetar los derechos y las pertenencias de los demás***
- ✓ ***Respetar las creencias y las diferencias de los demás.***
- ✓ ***Abstenerse de usar palabras, imágenes o gestos que sean obscenos, violentos, irrespetuosos o que alteren el orden.***
- ✓ ***Resolver controversias pacíficamente.***
- ✓ ***Abstenerse de [acosar](#) o lastimar a otros alumnos.***
- ✓ ***Informar a los miembros del personal cualquier conducta que pudiese causar daño a alguien.***
- ✓ ***Solicitar apoyo social, emocional y de conducta cuando lo necesiten.***

**Las reglas de conducta estudiantil se aplican a todos los alumnos en todo momento:**

- **En edificios escolares**
- **En terrenos escolares**
- **En ambientes de aula virtual**
- **En autobuses y otros vehículos escolares**
- **En las paradas de autobús**
- **Camino a la escuela o regresando de la escuela**
- **En actividades escolares y relacionadas con la escuela tanto dentro como fuera de la [propiedad escolar](#)**
- **Fuera de la propiedad escolar y fuera del horario lectivo si la conducta es perjudicial para la escuela, si afecta negativamente la disciplina escolar o si resulta en un cargo penal o en un fallo condenatorio.**

## ***Temas importantes para hablar con su hijo***

### ***Información útil para tener una experiencia escolar exitosa***

Esta sección abarca temas sobre los cuales padres y alumnos preguntan frecuentemente. Los reglamentos que se encuentran en los apéndices explican en detalle muchos de estos temas.

Otra información, como el código de vestuario y el uso de teléfonos celulares en la escuela, tiene el propósito de ayudarlos a ustedes y a su hijo a entender mejor las expectativas de conducta que contribuirán a una experiencia escolar positiva y gratificante. A los estudiantes se les enseña todo el año la conducta que se espera de ellos, así como habilidades para resolver conflictos, controlar sus emociones y llevarse bien con los demás en el aula. A los niños se les alienta y enseña todos los días a trabajar con los demás. Cuando ustedes también hablan con su hijo sobre tratar a los demás con amabilidad y mantener a la escuela como un lugar seguro, libre de drogas y acogedor, están influyendo enormemente en su conducta. Cuando hay un problema en la escuela, el [director](#) tratará de comunicarse con ustedes para juntos mejorar la conducta. Por favor, asegúrense de que la escuela tenga su número de teléfono correcto en todo momento.

## Asistencia

La asistencia escolar es sumamente importante para el éxito académico de un niño.

### ¿Sabían ustedes?

- El absentismo crónico (faltar 18 [días lectivos](#) o más por año escolar) es una causa principal del bajo rendimiento académico aunque las ausencias sean «justificadas» o comprensibles.
- La asistencia regular a la escuela en primaria mejora las posibilidades de que el niño leerá a nivel del grado.
- Los alumnos que asisten a la escuela 90 por ciento o más del año escolar tienen una mayor posibilidad de graduarse de la escuela secundaria a tiempo.
- Las ausencias pueden ser una señal de que el alumno está perdiendo interés en la escuela, le está costando el trabajo escolar, está teniendo problemas con sus compañeros o posiblemente está teniendo alguna otra dificultad seria.

A la 5.ª ausencia injustificada, la escuela se comunicará con los [padres](#) o tutores legales para elaborar un plan de asistencia. Si un alumno acumula un total de 10 o más días completos de ausencia injustificada, se programará una reunión para hablar sobre la asistencia y se notificará al encargado o especialista en asistencia escolar.

### Hay ayuda disponible:

Se recomienda a los padres o tutores legales que se comuniquen con la escuela de su hijo si les preocupa que su hijo no esté asistiendo regularmente a la escuela. Queremos que los padres/tutores legales sepan que trabajaremos con ellos si los problemas de asistencia comienzan a acumularse.

Para obtener más información sobre la asistencia escolar, vayan a [www.fcps.edu/attendance](http://www.fcps.edu/attendance)

## Vapeo

El Centro Nacional contra la Adicción y Abuso de Sustancias define vapear como «el acto de inhalar y exhalar el aerosol, a menudo llamado vapor, el cual es producido por un cigarrillo electrónico o dispositivo similar». Aunque puede parecer vapor de agua, el aerosol en realidad contiene muchos químicos tóxicos nocivos, como el aerosol de nicotina, que han sido relacionados con el cáncer así como con enfermedades respiratorias y cardíacas.

«*E-cigarettes*» o «cigarrillo electrónico» se refiere a cualquier vaporizador electrónico y también se les conoce por muchos otros nombres, tales como *e-cigs*, vapedores, *e-hookahs*, *mods*, lapiceros Juul o lapiceros para vapear.

El «lapicero» Juul, que parece ser una unidad de memoria *flash*, se ha vuelto muy popular entre los adolescentes. Un «cartucho» de Juul contiene la nicotina de 20 cigarrillos, y los índices de adicción al vapeo son muy altos.

Por favor, díganle a su hijo que vapear **causa daño** y que ustedes no quieren que él comience a hacerlo.

***Los productos que producen vapor no están permitidos en terrenos escolares ni en las actividades patrocinadas por las escuelas. Los estudiantes que tengan en su poder, consuman o distribuyan productos de vapeo estarán sujetos a medidas disciplinarias según se indica en el Reglamento 2601.37.***

Para obtener más información y recursos, vayan a <https://www.centeronaddiction.org/> o [www.cdc.gov](http://www.cdc.gov) busquen «vaping» o «juuling» en [www.fcps.edu](http://www.fcps.edu).

## Ciudadanía digital y redes sociales

Las redes sociales son una manera fácil y divertida de comunicarse con los amigos, compartir contenidos favoritos y ser escuchados. Sin embargo, a veces los chicos (y los adultos) toman malas decisiones en las redes sociales, y el impacto puede ser duradero. Las siguientes listas de cosas que se deben y no se deben hacer pueden ayudar a que los alumnos se comporten de forma apropiada en todas las plataformas sociales:

### Cosas que debes hacer

- Respétate a ti mismo y sé tú mismo.
- Usa configuración de privacidad, contraseñas seguras y apaga los servicios de localización salvo que sean necesarios.
- Presta atención si sientes que hay señales de peligro. Si algo te hace sentir intranquilo o incómodo, detente y habla con un adulto de confianza.
- Bloquea a las personas desagradables y trata a las personas de la misma manera que quisieras ser tratado, y considera diferentes puntos de vista.
- Detente y reflexiona antes de publicar. Las publicaciones son permanentes y se pueden compartir.
- Considera las consecuencias. Imagínate lo que podría pasar antes de tomar la decisión de publicar.
- Inmediatamente diles a tus padres, al profesor o al director si ves casos de acoso cibernético, sabes de que algún alumno está pasando por una crisis o si alguien amenaza con lastimarse a sí mismo o a alguien más.

### Cosas que NO debes hacer

- No publiques contenido obsceno, acosador, discriminatorio, violento, vulgar o que incite al odio.
- No agregues a personas que no conoces en tus cuentas de los medios sociales.
- No compartas más de la cuenta.
- No digas nada en línea que no dirías en persona.
- No te dejes enredar en el drama de otras personas. No tienes que participar en una conversación que te hace sentir incómodo.
- No alimentes a los trolés. Si alguien es grosero contigo o te falta el respeto, no le hagas caso o bloquéalo.

Visiten la página web <http://bit.ly/FCPSdigcitpublic> para obtener más información sobre recursos para las familias

Es posible que los administradores escolares u otros miembros del personal de FCPS reciban notificación si se cree que un alumno pueda estar pasando por una crisis.

**Si tú o alguien que conoces está pasando por una crisis, envía el mensaje de texto NEEDHELP al 85511, llama al 1-800-273-8255 o marca el número de emergencia 911.**

## [Bullying \(acoso escolar\)](#)

La definición de *bullying*. según el Departamento de Educación de Virginia, es:

Cualquier conducta agresiva e indeseada cuya intención sea lastimar, intimidar o humillar a la víctima; involucra un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa trauma emocional serio.

«*Bullying*» incluye ciberacoso.

- El ciberacoso se refiere a cualquier [amenaza](#) que un alumno le haga a otro, generalmente por correo electrónico o en sitios web (por ejemplo, blogs, redes sociales en línea). La comunicación electrónica que contiene mensajes deliberados, hostiles e hirientes cuya intención es lastimar a otros es una forma de *bullying*.

«*Bullying*» no incluye bromas comunes y corrientes entre amigos, juego tosco, discusiones ni conflictos entre compañeros.

Algunos aspectos clave del *bullying* son:

- Conducta intencionalmente agresiva con el propósito de causar daño
- Conducta repetitiva que continuará en el futuro
- Relación interpersonal marcada por un desequilibrio de poder

***Para averiguar más sobre cómo FCPS trata los problemas de bullying, llamen al 571-423-4270.***

## **Discriminación, acoso discriminatorio, conducta sexual inapropiada y represalias**

### **Compromiso de FCPS**

FCPS tiene el compromiso de responder a todas las denuncias de discriminación de tal manera que se ponga un alto a la discriminación, evite que vuelva a suceder y ayude a la persona que fue discriminada asegurándose de que se resuelva cualquier daño causado por la discriminación. Todos los alumnos tienen el derecho de asistir a la escuela sin el temor de que otros alumnos que actúan de manera discriminatoria interrumpen su educación.

### **Discriminación**

Discriminación es tratar a alguien de manera diferente debido a una característica determinada de tal manera que interfiere con la educación y/o con el rendimiento académico de esa persona. La discriminación por razón de raza, color de la piel, edad, estado civil, información genética, país de origen, discapacidad mental o física, o por condición de veterano protegido está estrictamente prohibida.

### **Acoso discriminatorio**

El acoso discriminatorio es una conducta no deseada hacia una persona en función de su (ya sea real o percibida) edad, raza, color, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, país de origen, estado civil, discapacidad o cualquier otra categoría legalmente protegida. La conducta debe ser lo suficientemente grave como para crear un ambiente educativo hostil, lo que significa que niega o limita la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los programas y actividades educativos. El acoso discriminatorio puede manifestarse de diversas formas, incluso mediante acciones físicas o a través de comunicaciones verbales, no verbales, electrónicas o escritas. El acoso discriminatorio puede incluir conductas tales como poner apodos, usar diferentes tipos de insultos como los raciales, *deadnaming* (llamar a alguien por su nombre anterior, nombre que una persona transgénero ya no reconoce) y dirigirse a alguien usando el género incorrecto, estereotipos negativos, o bromas, material escrito, impreso o gráfico que contenga imágenes o comentarios ofensivos, denigrantes o degradantes.

## Discriminación, acoso discriminatorio, conducta sexual inapropiada y represalias (continuación)

### Acoso sexual

Se considera acoso sexual toda conducta basada en el sexo que cumpla una o más de las siguientes condiciones:

1. Conducta no deseada que una persona sensata determina que es tan severa, persistente y objetivamente ofensiva que efectivamente no permite que un estudiante tenga acceso equitativo a un programa o actividad educativa de FCPS; o 2. Violencia en las relaciones de parejas, violencia doméstica, agresión sexual o acecho. Para los propósitos de esta definición, «programa o actividad educativa» incluye los lugares, eventos o circunstancias en las que FCPS ejerce un control sustancial tanto sobre el denunciado como sobre el contexto en el que ocurre el acoso sexual. El acoso sexual se evalúa por separado en un proceso de denuncia y puede encontrarse en el [Reglamento 2118.1](#).

### Mala conducta de naturaleza sexual

La conducta sexual inapropiada incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; solicitar favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual.

### Represalias

La represalia contra personas que denuncian o participan como testigos en la investigación de una discriminación, acoso y/o mala conducta de naturaleza sexual está estrictamente prohibida. Represalia significa cualquier medida adversa tomada en contra de una persona por haber reportado una discriminación, acoso y/o mala conducta de naturaleza sexual; o por participar en cualquier actividad relacionada con la denuncia. Represalia incluye amenazar, intimidar, acosar, coaccionar o cualquier otra conducta que disuadiría a una persona de reportar o participar en una investigación por acoso discriminatorio o mala conducta de naturaleza sexual.

Para obtener más información sobre las medidas que toma FCPS con respecto a la Ley Título IX, y los reglamentos de FCPS con respecto a la discriminación y el acoso sexual, envíen un correo electrónico al coordinador de la Ley Título IX a [titleixcoordinator@fpcs.edu](mailto:titleixcoordinator@fpcs.edu), o por teléfono al 571-423-3070.

Página web de Título IX: <https://www.fpcs.edu/title-ix>

## Temas importantes de la A a la Z

### ***Admisión de alumnos que vienen de otro distrito escolar o de una escuela particular***

FCPS puede posponer o negar la admisión a un estudiante que haya sido expulsado o suspendido de otro distrito escolar por más de 30 días o a quien una escuela privada le haya retirado el derecho de admisión. Las autoridades escolares revisan detenidamente los expedientes para recomendar la asignación que más convenga para el alumno.

### ***Alcohol, tabaco y drogas***

Un ambiente de aprendizaje sano es un ambiente donde no hay alcohol, tabaco, drogas, [inhalantes](#), sustancias que parecen drogas ni drogas sintéticas. Esto incluye medicamentos recetados y [medicamentos de venta libre](#) que un alumno no tenga permiso de tener en la escuela (ver *Medicamentos*). La [Junta Escolar](#) prohíbe la posesión, consumo, distribución o venta de estas sustancias en cualquier forma en la [propiedad escolar](#). Los alumnos que se sospeche que están bajos los efectos de alguna sustancia están sujetos a someterse a una prueba de aliento o a un análisis para la detección de drogas. Las sanciones varían de acuerdo con la edad del alumno, la naturaleza y el número de infracciones y la ley del Condado de Fairfax y del Estado de Virginia.

### ***Agresión, peleas***

A los alumnos que se enojan o molestan con alguien se les recomienda que resuelvan los conflictos pacíficamente. Los profesores, los orientadores y demás personal escolar pueden ayudar a los alumnos a encontrar maneras civilizadas y no violentas para manejar los desacuerdos. Un alumno que amenaza con lastimar o que ataque físicamente a otro alumno o a un miembro del personal —o que sea parte de un grupo que lo haga— está sujeto a sanciones.

## **Asistencia**

Los alumnos que asisten a la escuela con regularidad y que llegan a tiempo tienen mayor posibilidad de tener un buen desempeño académico. FCPS espera que los alumnos asistan a la escuela y sigan los horarios que tienen asignados, a menos que se justifique su ausencia debido a una enfermedad, un fallecimiento en la familia, una cita médica o dental, o una obligación religiosa. Los [padres](#) deben presentar una explicación por escrito a la escuela en caso de cualquier ausencia o tardanza del alumno. Se les pide a los padres que envíen un correo electrónico o llamen al teléfono de asistencia de la escuela si su hijo va a llegar tarde o faltará a la escuela. Si las autoridades escolares no reciben notificación, los padres recibirán una llamada y un correo electrónico por medio del sistema *e-Notify* en el que se les informa que su hijo no ha llegado a la escuela según lo esperado. La ausencia o tardanza no se considerará justificada si los padres no informan a la escuela con anticipación o no presentan una nota cuando el alumno regrese a clases. Se requiere que los alumnos se pongan al día y hagan el trabajo que les falte.

## **Conducta en el autobús**

El transporte en autobús de FCPS es una prolongación del [día lectivo](#) y las mismas normas de conducta estudiantil que se aplican en el aula se aplican en el autobús y en la parada del autobús. Se espera que los alumnos que viajan en autobús respeten la autoridad del conductor, se queden en sus asientos, no molesten a nadie con las manos, mantengan bajo el tono de voz, mantengan los pasillos libres de obstáculos y que, en general, se comporten de manera que contribuya a un viaje seguro y agradable hacia la escuela y de regreso a casa. Un conductor puede reportar la mala conducta de un alumno al [director](#) con fines disciplinarios y, en situaciones graves, se puede retirar el privilegio de viajar en autobús. Ver *Normas de conducta para alumnos que viajan en autobuses escolares*.

## **Teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas, otros dispositivos portátiles**

FCPS tiene el compromiso de ayudar a los alumnos y a los miembros del personal a crear un ambiente de aprendizaje del siglo XXI. Para respaldar este progreso, con la aprobación del profesor del aula y según el nivel escolar, los alumnos pueden usar sus dispositivos personales (teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, *netbooks*, tabletas, etc.), a la hora permitida, para ingresar a internet y para colaborar con otros alumnos a la hora designada según el nivel del grado como se documenta en el reglamento 2601.37P. FCPS no se responsabiliza por la pérdida ni el daño de los dispositivos de los alumnos.

### **Pautas para el uso del teléfono celular**

#### **Escuela primaria - kindergarten a sexto grado (incluyendo sexto grado en escuelas intermedias)**

Los teléfonos deben estar en modo de silencio y guardados en las mochilas todo el día lectivo. Pueden usarse los relojes que son de doble uso (por ejemplo, reloj inteligente); sin embargo, las funciones de teléfono (por ejemplo, mensajes de texto, internet, llamadas, etc.) deben estar apagadas cuando los alumnos tienen prohibido usar el teléfono. Se prohíbe a los alumnos usar teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles en los baños y vestuarios, a menos que haya una necesidad médica o una emergencia. Los profesores pueden permitir el uso de teléfonos celulares para actividades educativas cuando sean la herramienta más apropiada, sin embargo, los dispositivos individuales de FCPS deberían satisfacer la mayoría de las necesidades. Pueden usarse los teléfonos celulares en la escuela solo antes y después de clases.

#### **Escuela intermedia - séptimo y octavo grado**

Estudiantes en los grados 7-8: Los teléfonos deben estar en modo de silencio y guardados todo el día lectivo. Se prohíbe a los alumnos usar teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles en los baños y vestuarios, a menos que haya una necesidad médica o una emergencia. El lugar para guardar los teléfonos puede ser el casillero, la mochila, el estuche para lápices, etc. durante el día lectivo. Pueden usarse los relojes que son de doble uso (por ejemplo, reloj inteligente); sin embargo, las funciones de teléfono (por ejemplo, mensajes de texto, internet, llamadas, etc.) deben estar apagadas cuando los alumnos tienen prohibido usar el teléfono. Los profesores pueden permitir el uso de teléfonos celulares para actividades educativas cuando sean la herramienta más apropiada; sin embargo, los dispositivos individuales de FCPS deberían satisfacer la mayoría de las necesidades. Pueden usarse los teléfonos celulares en la escuela solo antes de que suene el timbre de inicio de clases y después de que suene el timbre de salida. **Nota:** Las escuelas secundarias (grados 7-12) Robinson Secondary, Lake Braddock Secondary y Hayfield Secondary pueden permitir el uso de teléfonos celulares durante los períodos de cambio de clases, con el fin de garantizar que las expectativas sobre el uso del teléfono celular puedan ser diseñadas dentro de las estructuras únicas de estas tres escuelas, ya que las tres escuelas sirven a alumnos en los grados 7-12 que frecuentemente usan los mismos pasillos para el cambio de clases.

#### **Escuela secundaria: de noveno a duodécimo grado**

Los teléfonos deben estar en modo de silencio y guardados durante todos los períodos de instrucción. Los accesorios de teléfonos también deben estar en modo de silencio y guardados cuando está prohibido su uso. Pueden usarse los relojes que son de doble uso (por ejemplo, reloj inteligente); sin embargo, las funciones de teléfono (por ejemplo, mensajes de texto, internet, llamadas, etc.) deben estar apagadas cuando los alumnos tienen prohibido usar el

teléfono. El lugar para guardar los teléfonos puede ser el casillero, la mochila, el estuche para lápices, etc. a la hora de clases. Se prohíbe a los alumnos usar teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles en los baños y vestuarios, a menos que haya una necesidad médica o una emergencia. Los profesores pueden permitir el uso de teléfonos celulares para actividades educativas cuando sean la herramienta más apropiada; sin embargo, los dispositivos individuales de FCPS deberían satisfacer la mayoría de las necesidades.

*Los padres/tutores legales, los miembros del equipo multidisciplinario u otras personas que conocen a alumnos que necesitan tener acceso a dispositivos propios como una adaptación deberán solicitar dichas adaptaciones a través de su respectivo equipo multidisciplinario [es decir, Comité 504, Equipo del IEP, Comité del Idioma Inglés, Sistemas de Apoyo de Múltiple Niveles (MTSS)].*

### **Hacer trampa, plagio**

Los estudiantes honestos sólo aceptan el mérito de su propio trabajo. Copiar o usar el trabajo de otros deliberadamente se considera trampa, plagio o falsificación. Los alumnos no pueden compartir su trabajo ni hablar sobre los exámenes con los demás.

### **Alteración del orden**

Un alumno que voluntariamente altera el orden en una clase o que desobedece al profesor hace que sea difícil que el resto de la clase se concentre en su trabajo y siga aprendiendo, y podría poner a otras personas en riesgo. Esto también es cierto en eventos como competencias deportivas y paseos escolares. La conducta que altera el orden incluye desafiar la autoridad del personal, usar lenguaje o gestos ofensivos, hacer [amenazas](#) y pelear. Tampoco se permiten dispositivos láser, fuegos artificiales, fósforos ni encendedores en la escuela y en otras actividades patrocinadas por la escuela.

### **Código de vestuario**

FCPS respeta el derecho que tienen los alumnos de expresarse a través de su forma de vestir. Sin embargo, es importante que su apariencia sea de buen gusto y adecuada para un ambiente escolar de kínder a 12.º grado. Las conversaciones sobre infracciones al código de vestuario deberán tratarse en privado manteniendo la dignidad del alumno.

La vestimenta y los accesorios *no* deben:

- Exhibir lenguaje ni imágenes vulgares, discriminatorias u obscenas.
- Promover conducta ilegal ni violenta
- Contener [amenazas](#) ni símbolos de [pandilla](#)
- Promover el uso ilegal de [armas](#), alcohol, tabaco, drogas ni [parafernalia](#) de drogas.
- Exponer genitales, pechos, nalgas, ropa o partes de prendas interiores, ya sea por su transparencia, longitud o falta de cobertura
- Cualquier cosa que oscurezca el rostro, a menos que exista una adaptación aprobada
- Accesorios que constituyan un peligro para la salud o la seguridad o que sean perjudiciales para los edificios o equipamientos escolares (por ejemplo, cinturones de púas)
- Lentes de sol en el interior del edificio escolar, salvo que se trate de un uso por motivos médicos.

### **Expresión**

Los alumnos tienen el derecho de expresarse por medio de discursos, asambleas, distribuyendo material impreso y de otras maneras. Se espera que ellos comuniquen sus opiniones en maneras que no interfieran con los derechos de los demás, no alteren el orden o causen daño, no dañen la reputación de otra persona ni infrinjan la ley. Los alumnos de escuela intermedia y escuela secundaria deben presentar al consejo estudiantil los materiales que quieran exhibir o distribuir.

### **Apostar**

Jugar por dinero —apostar, jugar juegos de azar— no está permitido en el ambiente escolar.

### **Actividades relacionadas con pandillas**

Todos los alumnos de FCPS merecen asistir a la escuela sin preocuparse por su bienestar ni exponerse a la presión no deseada de los compañeros. Los miembros del personal se mantienen alertas en cuanto a los alumnos cuya apariencia o conducta indique que podrían estar involucrados en una pandilla que apoya la intimidación o las actividades ilegales. Los indicios incluyen ciertos tipos de vestimenta, tatuajes, accesorios, marcas y actividades sospechosas en grupo. Las sanciones son serias para los estudiantes cuya apariencia o conducta altera el orden o promueve activamente la afiliación a una pandilla.

### ***Medicamentos en la escuela***

Para asegurar que los alumnos tomen sus medicamentos recetados y los [fármacos que no requieren receta médica](#) (de venta libre) con seguridad, incluyendo aceite cannabidiol o THC-A con la autorización de un profesional médico con licencia para ejercer, la persona encargada de la enfermería de la escuela debe administrar los medicamentos. Los [padres](#) deben llevar el medicamento a la enfermería de la escuela para que lo guarden allí y deben proporcionar los documentos necesarios para que puedan administrarlo.

### ***Juramento de Lealtad a la Bandera, un minuto de silencio***

Se espera que los alumnos reciten el juramento de lealtad a la bandera y guarden un minuto de silencio a diario, a menos que el alumno o sus [padres](#) se opongan a la participación en dichas prácticas. Se espera que los alumnos que no participen permanezcan en silencio sentados o de pie y que no participen en ninguna actividad que altere el orden o distraiga a los demás. La decisión que tome un alumno de participar o no participar deberá respetarse.

### ***Intervención de la policía***

De conformidad con el Código de Virginia, los [directores](#) tienen que denunciar inmediatamente determinadas infracciones a la policía. Estas incluyen incidentes que puedan ser delitos menores o mayores: agresión física que resulte en lesión corporal, agresión sexual, herir o acechar a una persona, conducta que involucre alcohol o drogas, [amenazas](#) contra el personal escolar y conducta que involucre [armas](#), bombas u otros dispositivos explosivos. En estos casos, el director puede comunicarse con el [policía de la escuela \(SRO\)](#). En la mayoría de los casos, el SRO u otro policía se comunicará con los [padres](#) antes de interrogar a un alumno. Si existe peligro inminente, el SRO tomará medidas para disminuir el riesgo y puede interrogar al alumno sin notificación previa a los padres. El director se comunicará con los padres lo antes posible. ***Con excepción de lo indicado anteriormente, el SRO no interviene en asuntos de disciplina escolar.***

### ***Infracciones en contra de la propiedad***

FCPS espera que los alumnos respeten la [propiedad escolar](#). Dañar o amenazar con dañar, robar y cometer actos de vandalismo —así como estar en propiedad escolar sin autorización— están sujetos a medidas disciplinarias.

### ***Restitución***

Un alumno que dañe, destruya o robe pertenencias ajenas, lo que incluye propiedad de FCPS, tiene la obligación de compensar al dueño por la pérdida restaurando la pertenencia a su condición original o pagando para que se repare o reemplace dicha pertenencia.

### ***Justicia restaurativa***

Un proceso formal ofrecido por facilitadores capacitados y expertos que reúnen a los alumnos que han cometido una falta con las personas afectadas para hablar sobre el incidente, entender quién ha sido afectado y para llegar a un acuerdo para reparar el daño.

### ***Registro, incautación***

FCPS confía que los alumnos ayuden a mantener las escuelas seguras y libres de drogas. Las autoridades escolares pueden llevar a cabo inspecciones al azar de los casilleros, escritorios y otras áreas en la [propiedad escolar](#). Si tienen motivo para creer que un alumno tiene un [arma](#), alcohol, drogas, pertenencias robadas, o pruebas similares, ellos pueden registrar su mochila, cartera, bolsillos, prendas exteriores, dispositivo electrónico o vehículo estacionado en propiedad escolar. Los objetos que no sean apropiados para estar en una escuela, o que estén siendo mal utilizados, podrán ser confiscados al alumno y devueltos a los [padres](#).

### ***Actividades estudiantiles***

La escuela es más significativa y agradable para un estudiante cuando dicho estudiante participa en actividades como clubes, equipos, grupos de representación, anuario, teatro, gobierno estudiantil y patrullas de seguridad. La participación en estas actividades es un privilegio y se espera que los alumnos que participen mantengan buenas calificaciones y conducta.

### ***Consejos consultivos estudiantiles***

Participar en el consejo consultivo estudiantil de escuela secundaria brinda a los alumnos la oportunidad de dar su opinión a la [Junta Escolar](#) con respecto a temas que repercuten en ellos.

### **Gobierno estudiantil**

Al participar en el gobierno estudiantil de sus escuelas, los alumnos aprenden por experiencia propia los derechos y las obligaciones de la autonomía gubernamental y tienen un papel activo en la dirección de los asuntos escolares. Los gobiernos estudiantiles tienen que proceder de acuerdo con las pautas establecidas y las instrucciones del personal escolar. Puede cancelarse o restringirse cualquier actividad que no se ajuste a las pautas.

### **Expedientes estudiantiles**

FCPS mantiene expedientes estudiantiles de acuerdo con las leyes federales y estatales, bajo condiciones minuciosamente prescritas. Los [padres](#) tienen el derecho de revisar los expedientes oficiales de sus hijos y los alumnos elegibles mayores de 18 años pueden revisar sus propios expedientes. La información de directorio —tal como anuarios, cuadros de honor, programas de graduación y datos estadísticos deportivos— puede divulgarse sin el consentimiento de los padres.

### **Alumnos mayores de 18 años**

Con algunas excepciones, la ley de Virginia considera adultos a los alumnos mayores de 18 años. Ellos todavía están sujetos a las reglas y los reglamentos escolares. Pueden firmar una declaración si quieren actuar en lugar de sus [padres](#) en ciertas situaciones, tales como paseos escolares e interrogatorios policiales. La escuela sigue comunicándose con los padres en cuanto al desempeño académico, asuntos de emergencia y medidas disciplinarias.

### **Uso de la tecnología**

La red de internet y las computadoras de FCPS ponen al alcance de los alumnos amplios recursos y un medio creativo para realizar trabajos de redacción, arte, música, ciencia, matemáticas y muchas otras asignaturas. Esa oportunidad acarrea responsabilidad. Se espera que los alumnos usen la tecnología de manera ética, respeten la privacidad y el trabajo de los demás, dejen las estaciones de trabajo en buen estado para el siguiente usuario y acaten, en general, las reglas de seguridad establecidas. Las mismas expectativas se aplican al uso de dispositivos de propiedad de los alumnos tal como computadoras portátiles, tabletas y teléfonos inteligentes. Ver *Política de uso aceptable para acceso a la red Informática por parte de los alumnos* en el Apéndice.

### **Elegibilidad para la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia**

Un alumno se gana el privilegio de participar en deportes interescolares al satisfacer ciertas normas establecidas por la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia, el distrito escolar y la escuela. La participación está sujeta a la conducta y la actitud cívica positivas. Acatar la intención y el espíritu de las normas de la Liga evitará que se penalice al deportista, al equipo, a la escuela y a la comunidad. Los alumnos y los [padres](#) tienen la obligación de conocer las reglas.

### **Visitas**

Las escuelas reciben con agrado a los [padres](#) y otros visitantes que quieren averiguar más sobre nuestros programas, conocer al personal y recorrer las instalaciones. Todos los visitantes deben registrar su llegada en la oficina principal al llegar y se les puede pedir que usen un distintivo de identificación. Las reuniones y las visitas a las aulas deben programarse con anticipación. A las personas que ingresan a edificios escolares sin reportarse en la oficina o que perturban o interfieren con las actividades escolares se les prohibirá permanecer en la [propiedad escolar](#) y se les podría denunciar como intrusos.

### **Armas**

Los alumnos no tienen permiso de tener en su poder ninguna pistola, navaja, dispositivo explosivo, munición, objeto que pueda disparar un proyectil (pistolas de aire comprimido) ni ninguna otra arma en la [propiedad escolar](#). Esto incluye pistolas de balas de salva, pistolas de bolas de pintura, pistolas de balines, cuchillas, manoplas o nudilleras, aerosol inmovilizante (*mace*) y dispositivos similares, así como objetos que parecen ser armas. Las sanciones son estrictas y se ajustan a la Ley sobre la Prevención de Armas de Fuego en las Escuelas.

# Intervenciones y procedimientos disciplinarios

Los [directores](#), profesores y [padres/familias](#) trabajan juntos para enseñar a los alumnos las habilidades sociales, emocionales y de conducta que necesitan para tener éxito en las escuelas y en la vida. La escuela es un lugar positivo para aprender, para cometer errores y para explorar nuevas ideas. Los estudiantes aprenden a colaborar, a sentir empatía por los demás, a manejar y expresar sus emociones y conductas de manera saludable, y a asumir la responsabilidad por sus acciones. Las habilidades que incluyen la autoconciencia, el autocontrol, la consciencia social, habilidades para relacionarse con otras personas y la toma de decisiones responsable se enseñan de varias maneras a lo largo de la carrera académica del alumno.

Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax utilizan un sistema de apoyo de múltiples niveles (MTSS) para satisfacer las necesidades académicas, de conducta, socioemocionales y de bienestar de los alumnos. Estas necesidades están conectadas y, como resultado, las prácticas generales de la escuela deben apoyar la formación integral de los alumnos. Los equipos escolares toman decisiones basadas en datos con el fin de proporcionar instrucción diferenciada en el aula y enseñar las habilidades necesarias a todos los alumnos. FCPS utiliza Intervenciones y Apoyos para Fomentar la Conducta Positiva (PBIS) dentro del marco MTSS para diseñar, enseñar y reforzar las habilidades necesarias.

- **Nivel 1:** Enseñar habilidades sociales, emocionales y de conducta a todos los alumnos. Reconocer y animar a los alumnos cuando ellos muestran estas habilidades y son ciudadanos responsables de la escuela.
- **Nivel 2:** Proporcionar instrucción y prácticas adicionales en grupos pequeños, en colaboración con las familias, a los alumnos que todavía no han aprendido las habilidades identificadas.
- **Nivel 3:** Establecer una intervención individualizada, la cual enfatiza la enseñanza de nuevas habilidades, en colaboración con la familia y el personal escolar.

Los profesores y los administradores escolares usan criterios prudentes y toman en cuenta muchos factores, incluyendo la edad del niño, cómo el niño respondió a las intervenciones en el pasado y cómo la conducta afectó a los demás para determinar cuándo los alumnos necesitan ayuda para mejorar su conducta y, de ser así, cuáles son las respuestas administrativas apropiadas.

***FCPS tiene el compromiso de implementar uniforme y equitativamente la política, las prácticas y los reglamentos disciplinarios en todas las escuelas y programas educativos. Las tablas en el capítulo II del Apéndice D del Reglamento 2601 presentan las respuestas escalonadas, generalmente utilizadas por los administradores como guía cuando tratan problemas de conducta estudiantil. Los niveles incluyen apoyos socioemocionales, académicos y de conducta provistos por la escuela, trabajando con ustedes. En cualquier situación dada, basándose en las circunstancias particulares, el [director](#) puede brindar respuestas e implementar intervenciones de otros niveles para tratar con mayor eficacia las necesidades del alumno.***

El ***Diagrama de flujo de apoyo a la conducta para los alumnos y el personal*** comienza con una lista de prevenciones, que son enfoques que establecen relaciones, enseñan e incentivan las buenas conductas y promueven el aprendizaje. Se recomiendan estrategias tales como enseñar expectativas y rutinas, instrucción de habilidades de aprendizaje socioemocional y de comportamiento, altos índices de respuesta (*feedback*) positiva, uso de indicaciones preventivas y realizar reuniones matutinas o de asesoramiento. Luego, el diagrama de flujo aborda cuando una conducta interfiere con el aprendizaje. Se enumeran las estrategias que el profesor puede usar en el momento para detener la conducta indeseada. Usando un tono neutral y calmado, el miembro del personal puede usar una o más estrategias para poder regresar a enseñar, alentar y a establecer relaciones lo más pronto posible. Las estrategias se presentan comenzando por las más rápidas y fáciles de implementar, tal como ofrecer comentarios positivos o lenguaje que refuerza la conducta enfocándose en lo que debería estar ocurriendo mientras se ignora la conducta problemática de manera planificada, acercarse al alumno, usar una señal o una pista no verbal, o un recordatorio o una indicación verbal.

Es posible que un alumno necesite estrategias más intensivas para calmarse y autocontrolarse o para arreglar lo que se ha roto o interrumpido. En estos casos, puede aplicarse una sanción lógica adecuada para la situación, tal como hacer las paces, perder un privilegio o un descanso o tiempo positivo apartado. Por último, si un alumno necesita apartarse por un tiempo de donde está para calmarse y autocontrolarse, es apropiado que tome un breve descanso en clase o en otra clase con un profesor compañero.

Si después de probar tres estrategias, la conducta problemática no disminuye en intensidad y/o frecuencia, el miembro del personal puede pedir el apoyo de un administrador completando una Remisión de Disciplina (ODR). Siempre es buena práctica que el miembro del personal se reúna con un alumno para comprender y escuchar realmente su punto de vista, tomar en cuenta lo que dice y restaurar la relación. Es posible que estas conversaciones determinen soluciones e identifiquen las habilidades académicas, de conducta y socioemocionales que necesitan apoyo. El diagrama de flujo de apoyo a la conducta sugiere maneras en las que se prefiere que el personal responda a la conducta estudiantil.

# Diagrama de flujo de apoyo a la conducta

COMENZAR AQUÍ

**PREVENCIÓN:** Estrategias para enseñar y alentar la conducta apropiada y establecer relaciones

- \* Expectativas y rutinas
- \* Enseñar la conducta y SEL
- \* Altos índices de respuesta (*feedback*) positiva
- \* Indicaciones preventivas
- \* Reunión matutina o de asesoramiento
- \* Círculos de aula restaurativa

Ocurre una conducta que interfiere con el aprendizaje

Oficina – Manejo del Comportamiento

**Remisión del caso disciplinario (ODR)**

- \* Informar a la oficina
- \* Llenar el formulario ODR
- \* Pedir que lleven al alumno a la oficina

**MEDIDAS DEL ADMINISTRADOR**

- \* Evaluar y buscar la solución del problema con el objetivo de enseñar, aprender y regresar a la instrucción
- \* Colaborar con la familia para obtener información adicional
- \* Dar seguimiento a la intervención/consecuencia basada en la práctica restaurativa/justicia restaurativa estipulada en el SR&R.
- \* Proporcionar *feedback* a la familia y al profesor que reporta la conducta

Manejo de la conducta en el aula

Aplicar una estrategia seleccionada para reducir la conducta disruptiva, desconectarse y seguir enseñando, alentando y estableciendo relaciones. Generalmente, pueden usarse tres estrategias diferentes para cambiar con éxito una conducta disruptiva.

- ▶ *Feedback* positivo /Lenguaje de refuerzo (para la conducta esperada)
- ▶ Proximidad
- ▶ Ignorar según lo planeado
- ▶ Señal/Pista no verbal
- ▶ Recordatorio/Indicación verbal
- ▶ Encauzamiento/Lenguaje que sirve para encauzar
- ▶ Consecuencia Lógica:
  - Pérdida de privilegios, reparación o un descanso / tiempo positivo apartado
- ▶ Profesor compañero / tiempo apartado
- ▶ Reunión con el alumno

Si la conducta continúa o empeora, buscar ayuda adicional.

Recomendar que alumnos con dos o más ODR sean considerados para una intervención de Nivel 2.

Conducta Mejora

EN EL NIVEL 1, AL REQUERIRSE APOYO ADICIONAL...

Si las estrategias anteriores no resultan satisfactorias con el paso del tiempo, colaborar con la familia antes de iniciar una conversación con su Equipo de Colaboración (CT) para encontrar una solución. El equipo posiblemente quiera invitar a un miembro del equipo clínico o a un profesor especializado en intervenciones de conducta (BIT) por su experiencia en tratar casos de conducta y socioemocionales.

Si la conducta no disminuye en intensidad y/o frecuencia, pedir el apoyo del administrador llenando un formulario ODR.

Adaptado de PBIS of VA, Midwest PBIS Network & Mid-Atlantic PBIS Network, 2018.

## Procedimientos disciplinarios

Los enfoques positivos con respecto a la disciplina estudiantil y la colaboración entre los [padres](#), los profesores y los administradores escolares han comprobado ser la mejor manera de enseñar la conducta y el civismo esperados. El [director](#) de la escuela determina las respuestas más adecuadas ante la mayoría de los tipos de mala conducta y trabajará con ustedes y con el profesor de su hijo para determinar qué intervenciones podrían necesitarse para ayudar a asegurar que la conducta problema no vuelva a ocurrir.

### ***Respuestas sin suspensión de la escuela***

Las autoridades escolares se esfuerzan por ayudar a todos los alumnos a entender las reglas escolares y la manera en que su mala conducta puede afectar a los demás. En la mayoría de las situaciones, los profesores y los administradores primero usan respuestas que se implementan en la escuela, antes de considerar una suspensión fuera de la escuela. Estas respuestas pueden incluir:

- Usar intervenciones y apoyos para fomentar la conducta positiva (PBIS)
- Volver a enseñar la conducta deseada
- Reestructurar las prácticas en el aula basándose en las necesidades de los alumnos
- Abordar las habilidades sociales y las habilidades emocionales que podrían contribuir a la conducta
- Amonestación y asesoramiento en privado por parte del profesor
- Asesoramiento por parte de otro miembro del personal
- Reunión de [padres](#)/profesor/administrador/alumno
- Cambiar al alumno de asiento
- Reunión o prácticas restaurativas
- Contrato/cuadro de conducta
- Detención después de clases
- Detención a la hora de almuerzo
- Retiro temporal de privilegios como estacionamiento, privilegios para alumnos del grado 12, equipos, clubes y otras actividades patrocinadas por la escuela
- Retiro temporal del aula
- Evaluación Funcional de la Conducta (FBA)/Plan de Intervención para Mejorar la Conducta (BIP)

En situaciones crónicas o muy serias, tal como llevar una pistola, distribución, repetida tenencia o consumo de drogas en terrenos escolares, el [director](#) tiene que remitir el caso disciplinario a la [superintendente general](#). El director también puede remitir el caso disciplinario a la superintendente general por otras faltas graves, dependiendo de las circunstancias. El director también incluye información acerca de las calificaciones previas del alumno, su asistencia, conducta e información presentada por los profesores, orientadores escolares y otras personas que conocen al alumno. Por ley, ciertos tipos de conducta están estrictamente prohibidos y requieren que el director remita el caso a la superintendente general, quien determinará si se deben imponer sanciones disciplinarias adicionales.

Los siguientes procedimientos se aplican cuando un alumno se involucra en una falta de conducta grave que puede resultar en una suspensión de hasta 10 días y la remisión del caso a la superintendente general:

- El director tomará medidas para detener el incidente, lo que incluye llamar a la policía o al [SRO](#) cuando sea necesario para velar por la seguridad de los alumnos y del personal.
- El director tratará de comunicarse con los [padres](#) tan pronto como sea posible y antes de hacerle preguntas al alumno.
- Los alumnos tendrán la oportunidad de hablar con el director sobre lo sucedido. El policía de la escuela (SRO) no está presente mientras el director habla con los alumnos, a menos que existiera una inquietud relacionada con la seguridad. El director no le pedirá al alumno que escriba una declaración ni continuará haciéndole preguntas al alumno antes de notificar a uno de los [padres](#).

Después de notificar a los padres, el director puede pedirle al alumno que escriba lo que pasó en sus propias palabras. Al alumno se le dirá que no está obligado a escribir esa declaración.

- El [director](#) dará información a los [padres](#) para ayudarlos a entender la naturaleza de la infracción y el proceso disciplinario.
- Los alumnos y los padres que no estén de acuerdo con las decisiones del personal pueden presentar reclamos a los profesores, orientadores, administradores escolares y al superintendente adjunto de la región escolar.
- Los padres pueden apelar toda decisión disciplinaria que haría que el alumno falte a la escuela.

Intervención de la policía:

- FCPS y las agencias policiales del área han firmado un acuerdo que describe el papel y las responsabilidades de los [SRO](#) en las escuelas. Este acuerdo se encuentra en la página web <https://www.fcps.edu/node/36886>.
- En algunas situaciones graves y peligrosas, la ley exige que el [director](#) notifique inmediatamente a la policía.
- Un administrador puede llamar a un SRO para que brinde seguridad, protección o se encargue de cualquier contrabando confiscado.
- Si por ley el director no tiene que notificar inmediatamente a la policía, pero cree que se pudo haber infringido una ley, él tratará de notificar a los [padres](#) antes de llamar al SRO o a la policía.
- Salvo que exista un peligro inminente, el SRO se pondrá inmediatamente en contacto con los padres antes de interrogar a un alumno.

La información completa sobre cada uno de los siguientes procedimientos se encuentra en el Reglamento 2601.37P, que se encuentra en el Apéndice.

### ***Suspensión de la escuela***

Un [director](#) puede retirar a un alumno de la escuela por hasta 10 días ([suspensión de corto plazo](#)) o recomendar a la [superintendente general](#) que se retire al alumno por más de 10 días ([suspensión de largo plazo](#)) cuando dicho alumno infringe las reglas escolares. Durante la suspensión de la escuela, el alumno no puede participar en actividades de equipos, clubes ni en otras actividades patrocinadas por las escuelas, y también se podría requerir que asista a un seminario de intervención. Al alumno se le asignará trabajo que debe completar. A los [padres](#) se les pedirá que vayan a la escuela a recoger los deberes o que hagan arreglos para que otro alumno recoja el trabajo. Los deberes completados deben devolverse a la escuela para su calificación. Un miembro del personal podría llamar para saber cómo le va al alumno.

Se puede retirar de la escuela inmediatamente a un alumno cuya presencia representa un continuo peligro o alteración del orden. El alumno y los padres recibirán una notificación y tendrán la oportunidad de responder tan pronto como sea posible.

### ***Remisión de caso a la [superintendente general](#)***

Cuando un alumno comete una infracción grave, el [director](#) puede remitir el caso disciplinario a la [superintendente general](#) para que se determine si el estudiante va a permanecer en su escuela, va a ser [suspendido a largo plazo](#), va a ser transferido a una escuela o programa diferente o si se recomendará su [expulsión](#) a la [Junta Escolar](#). Cuando se remite

el caso disciplinario de un alumno a la [superintendente general](#), los padres y el alumno tienen el derecho de participar en una audiencia ante los encargados de audiencias de la Superintendencia, quienes determinarán el resultado disciplinario.

Cuando un alumno esté suspendido de la escuela en espera de su audiencia, al alumno se le asigna un profesor que se encargará de ayudarlo a mantenerse al día con el trabajo escolar. También podría brindársele otro apoyo directo.

### ***Transferencia***

Un alumno que comete una falta grave o que comete repetidamente faltas relacionadas con la escuela, o que esté siendo acusado de ciertos delitos graves relacionados con un presunto incidente en la comunidad puede ser transferido a una escuela o a un programa diferente, incluso a un ambiente educacional alternativo. Antes de que se pueda transferir a un alumno, los [padres](#) y el alumno tienen el derecho de participar en una audiencia ante los encargados de audiencias de la Superintendencia, quienes determinarán el resultado disciplinario. Los padres pueden apelar la decisión del encargado de audiencias de transferir al alumno ante la Junta Escolar, quien revisará la apelación basándose en el expediente escrito. Cuando, por motivos disciplinarios, FCPS cambia la asignación escolar de un estudiante con un IEP en la cual la **transferencia** resultaría en un cambio de asignación escolar, el equipo del IEP se reunirá para deliberar sobre el IEP

del alumno o la implementación del IEP del alumno en el nuevo establecimiento escolar. Debido a que el ambiente menos restrictivo (LRE) de un alumno con una discapacidad no puede predeterminarse, el equipo del IEP tiene la obligación de hablar, proponer y decidir en su reunión el ambiente menos restrictivo (LRE), de acuerdo con la decisión disciplinaria. Por consiguiente, el equipo del IEP considerará los puntos de vista de todos los miembros en la reunión.

### **Programas educacionales alternativos**

A un alumno se le puede derivar a un programa no tradicional de FCPS que brinda apoyo intensivo a los alumnos que tienen dificultades académicas y de conducta, o un historial de absentismo escolar. Estos programas ayudan a los alumnos a fijar sus propias metas y ofrecen una variedad de apoyos académicos, asesoramiento, control de conducta y servicios afines. El alumno y los [padres](#) tienen la oportunidad de recorrer los programas y hablar con miembros del personal acerca de las posibilidades alternativas de aprendizaje disponibles. Si el alumno tiene problemas considerables de salud mental o de abuso de drogas, el director también puede darles a los padres información sobre programas adecuados que se ofrecen en la comunidad donde también hay servicios escolares disponibles. Un profesor, el orientador o el director pueden recomendar que los padres consideren un programa alternativo y ayudarán a hacer el trámite para la asignación voluntaria si los padres están de acuerdo.

### **Expulsión**

A los alumnos que lleven ciertas [armas](#) o drogas ilegales a la escuela se les debe expulsar, de conformidad con la ley de Virginia, salvo que se encuentren circunstancias especiales. Los directores también pueden remitir el caso disciplinario de un estudiante a la [superintendente general](#) por otras infracciones graves. Antes de que se pueda expulsar a un alumno, los [padres](#) y el alumno tienen el derecho de participar en una audiencia ante la superintendente general y la [Junta Escolar](#), en la cual se determina si existen circunstancias especiales y si no sería más apropiado imponer una medida disciplinaria diferente. En caso de ser expulsado, al estudiante no se le permite asistir a ninguna escuela de FCPS por 365 días corridos, salvo que la Junta Escolar permita que el alumno asista a un ambiente educacional alternativo durante la [expulsión](#). Los alumnos expulsados pueden solicitar la readmisión después de un año.

### **Sanciones adicionales**

A un alumno que haya sido suspendido o cuyo caso se haya remitido a la superintendente general se le pueden imponer sanciones por un tiempo indefinido cuando regrese a la escuela. Entre las medidas designadas para darle la oportunidad al alumno de demostrar que está tomando pasos positivos como un miembro que regresa a la comunidad escolar se encuentran: condiciones de período de prueba, servicio a la comunidad, análisis para detectar la presencia de drogas e indemnización por daños y perjuicios.

## **Padres: Pasos para resolver inquietudes**

Si desean expresar una inquietud o su desacuerdo con una decisión o medida tomada por las autoridades escolares, es importante que primero hablen con el personal escolar que esté más informado del asunto. La mayoría de las veces los padres encuentran que los problemas pueden resolverse satisfactoriamente hablando del asunto con el profesor, el orientador o el director.

Cualquier inquietud con respecto a los actos o decisiones de un profesor o de cualquier otro miembro del personal escolar debe tratarse primero con el director de la escuela.

El procedimiento que los [padres](#) deben seguir para expresar sus inquietudes cuando no están satisfechos con la respuesta del director varía dependiendo del tipo de inquietud:

- **Disciplina:** Para obtener información sobre cómo apelar una decisión de suspensión, consultar el Apéndice D, página 48, y consultar la página 54 del Reglamento 2601.37P para obtener información sobre cómo presentar una petición a la [Junta Escolar](#) para modificar una decisión de transferencia de un alumno a un programa alternativo. Ver el reglamento 2611 para obtener más información.
- **Reclamos relacionados con los actos de los profesores o de otros miembros del personal escolar; los expedientes de los alumnos; o las decisiones con respecto al derecho de expresión y el derecho de exhibir o distribuir material impreso:** Estos reclamos deben dirigirse al superintendente adjunto de la Región Escolar correspondiente. Los números de teléfono se encuentran en la página 4.

- Los reclamos sobre procedimientos, programas o servicios para los alumnos con discapacidades deben dirigirse al coordinador de la Oficina de Debido Proceso Legal y Elegibilidad al 571-423-4470. Inquietudes sobre el acceso a instalaciones y el cumplimiento de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades pueden dirigirse a la Oficina de Diseño y Construcción al 571-423-2280.
- La Oficina del Ombuds está a la orden para hablar con los padres y los alumnos como un recurso confidencial, informal, independiente e imparcial. Si necesitan ayuda adicional para ayudarlos a desplazarse por el sistema escolar, llamen a la Oficina del Ombuds al 571-423-4014 o envíen un correo electrónico a [ombudsman@fcps.edu](mailto:ombudsman@fcps.edu).
- Denuncias de Título IX y por discriminación: Llamar al coordinador de Título IX al 571-423-3070.

## Procesos separados para la resolución de diferentes tipos de denuncias relacionadas con el sexo y el género: SR&R vs. Título IX

Proceso del SR&R (Reglamento 2601.37P)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las acusaciones de <b>mala conducta de naturaleza sexual o de acoso discriminatorio</b> son investigadas por la administración escolar de acuerdo con el SR&amp;R</li> <li>• <b>No se requiere</b> una denuncia formal</li> <li>• Las definiciones y los procedimientos cumplen las <b>pautas estatales/locales</b></li> <li>• Es un proceso <b>menos formal</b> investigado y decidido por los administradores escolares.</li> <li>• Si la escuela determina que una denuncia informal satisface la definición de acoso sexual, solo se puede investigar bajo el proceso del Título IX</li> </ul>



Título IX (Reglamento 2118.1)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las acusaciones de <b>acoso sexual</b> son investigadas por una oficina de Título IX centralizada y resueltas por la Oficina de Audiencias</li> <li>• <b>Requiere</b> que se presente una denuncia formal al coordinador de Título IX (accesible en <a href="https://www.fcps.edu/title-ix">https://www.fcps.edu/title-ix</a>)</li> <li>• Las definiciones y los procedimientos cumplen las <b>pautas federales</b></li> <li>• Es un proceso más formal que involucra una investigación realizada por dos investigadores especializados, un informe de la investigación, una audiencia con oportunidades para conainterrogar, la decisión de un encargado de audiencias y la oportunidad de apelar el resultado</li> <li>• Si la Oficina de Título IX determina que una denuncia informal se ajusta a la definición de acoso sexual, la acusación solo podrá investigarse en el marco del proceso de Título IX</li> </ul>

### Contacto:

Coordinador de Título IX de FCPS

Correo electrónico:

[titleixcoordinator@fcps.edu](mailto:titleixcoordinator@fcps.edu)

Sitio web: <https://www.fcps.edu/titleix>

# Procedimientos disciplinarios generales

Ocurre un incidente por mala conducta

El [director](#) o el miembro del personal que se encuentre más cerca tomará la medida apropiada para detener el incidente y el director iniciará una investigación para determinar los siguientes pasos.

Al alumno se le ofrece la oportunidad de explicar lo que pasó. *Si* la infracción podría conducir a una remisión del caso a la [superintendente general](#), el administrador hará todo esfuerzo razonable y oportuno para notificar a los padres o al tutor legal antes de continuar con la investigación.

Las declaraciones escritas son voluntarias

El director decidirá las intervenciones y sanciones apropiadas basándose en los resultados de la investigación, notificará la decisión a los padres o tutores legales y documentará los resultados en el sistema de información estudiantil

Ejemplos de intervenciones y sanciones implementadas en la escuela	<a href="#">Suspensión de corto plazo</a>	Remisión de caso a la <a href="#">superintendente general</a>	Consideraciones de educación especial
<p><b>INTERVENCIONES EN LA ESCUELA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Volver a enseñar la conducta esperada con la práctica requerida</li> <li>* Reunión del alumno con el profesor y reflexión sobre la conducta</li> <li>* Reunión de los padres con el administrador</li> <li>* Los padres asisten un día a la escuela con su hijo</li> <li>* Contrato de conducta</li> <li>* Resolución de conflictos con el orientador escolar</li> <li>* Remisión al psicólogo o al trabajador social escolar</li> <li>* Remisión al especialista del Programa de Prevención del Abuso de Drogas</li> <li>* Intervención de justicia restaurativa</li> <li>* Remisión a recursos existentes en la comunidad</li> </ul> <p><b>SANCIONES EN LA ESCUELA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Amonestación y asesoramiento</li> <li>* Detención después de clases</li> <li>* Pérdida de privilegios por un período de tiempo fijo</li> <li>* Condiciones de período de prueba</li> <li>* Retiro del aula</li> <li>* Programa de Instrucción Alternativa en la Escuela (AIA)</li> <li>* Suspensión en la escuela (ISS)</li> </ul> <p>Los reclamos relacionados con una intervención o sanción impuesta en la escuela pueden dirigirse al subdirector, o al director y luego al superintendente adjunto de la <a href="#">Región Escolar</a>. También se pueden dirigir al <i>ombuds</i> de ser necesario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Hasta diez días dependiendo en la conducta.</li> <li>* Se informa a los padres de la suspensión por escrito, lo que incluye la infracción, la fecha de inicio y de fin de la suspensión, y el derecho de apelar.</li> <li>* Los alumnos tendrán la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo realizado cuando se les retira del aula.</li> <li>* Las apelaciones escritas se dirigen primero al director, luego a la <a href="#">superintendente general/Oficina de Audiencias</a>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Dependiendo de la infracción, un alumno podría ser suspendido fuera de la escuela mientras espera la audiencia ante la superintendente general.</li> <li>* Cuando están suspendidos fuera de la escuela, a los alumnos no se les permite estar en ninguna <a href="#">propiedad escolar</a> ni en ningún acto sin contar con un permiso específico.</li> <li>* Un encargado de casos de la Oficina de Apoyo Fuera de la Escuela será asignado para garantizar que el alumno tenga respaldo académico durante la suspensión.</li> <li>* Las apelaciones escritas se dirigen a la <a href="#">Junta Escolar</a> en pleno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* A los alumnos con discapacidades se les brindan las adaptaciones necesarias cuando presentan una declaración escrita.</li> <li>* A los alumnos con una discapacidad intelectual o del desarrollo que podrían ser suspendidos no se les pedirá una declaración verbal ni escrita antes de que se haya notificado a sus padres.</li> <li>* Antes de tomar la decisión de suspender a un alumno fuera de la escuela, el director consultará con el comité del IEP del alumno para revisar el IEP y para tomar en consideración cualquier circunstancia especial relacionada con el alumno.</li> <li>* La suspensión fuera de la escuela de 10 o más días acumulativos requiere que se realice un Análisis de la Conducta Manifestada y una reunión del IEP para proponer servicios para el día 11 o para completar un FBA/BIP.</li> </ul>

## Orientación para [padres](#) de alumnos con discapacidades sobre los Reglamentos de Virginia relacionados con la disciplina estudiantil

### Prevención e intervención temprana

Las autoridades escolares entienden que a algunos alumnos que tienen un [Programa Educativo Individualizado \(IEP\)](#) y reciben apoyo de educación especial a veces les es difícil entender y acatar las reglas de conducta aceptable. Si ustedes ven que su hijo está teniendo problemas de conducta en la escuela o si el profesor les está enviando informes de que existen problemas, pidan tener una reunión con el profesor y hablen acerca de qué recursos podrían tener a su disposición para resolver sus inquietudes. Consideren además:

- Reunirse con el orientador escolar, el psicólogo escolar o el trabajador social de la escuela.
- Reunirse con el comité escolar que supervisa la conducta y el buen desempeño de su hijo.
- Comunicarse con el Centro de Recursos para la Familia de FCPS para conseguir libros, videos y presentaciones que podrían servirles.
- Comunicarse con la Oficina de Servicios de Intervención y Prevención de FCPS.

### Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) y Plan de Intervención para Mejorar la Conducta (BIP)

Cuando la conducta interfiere con el aprendizaje de su hijo o con el aprendizaje de otros alumnos, o su hijo ha sido suspendido varias veces, ustedes o el profesor pueden pedir que se programe una reunión del IEP. También podría pedirle a un psicólogo escolar o a un profesor especialista en intervenciones de conducta que participe. El comité del IEP hablará de la conducta y, trabajando con ustedes, podría decidir:

- Agregar metas y servicios específicamente para tratar la conducta, o
- Llevar a cabo una evaluación especial llamada una evaluación funcional de la conducta (FBA) y elaborar un plan de intervención conductual (BIP).
  - FBA: Se utilizan observaciones para determinar cuándo ocurre la conducta, qué otra cosa está pasando en el aula o con otros alumnos o adultos cuando ocurre y qué parece hacer que aumente la posibilidad de que ocurra nuevamente.
  - BIP: Usando esta información, el comité elabora el plan para mejorar la conducta problema y reemplazarla con una conducta positiva.

### Disciplina de alumnos con un IEP

En la mayoría de las situaciones, los alumnos con discapacidades pueden ser disciplinados de la misma manera que los alumnos sin discapacidades. Sin embargo, se han de tener en cuenta algunas consideraciones especiales:

- Se proporcionará cualquier adaptación que pudiera requerirse para que el alumno escriba una declaración si el alumno desea escribir lo sucedido.
- Cuando un incidente disciplinario en el que esté implicado un alumno con una discapacidad intelectual o del desarrollo podría resultar en una suspensión de cualquier tipo, el personal escolar no pedirá que el alumno dé una declaración antes de que se informe a uno de sus padres.
- Antes de decidir suspender a un alumno o de remitir su caso a la [superintendente general](#), el director consultará con el encargado del caso del alumno o con otro miembro del comité del IEP, revisará el IEP del alumno –lo que incluye cualquier BIP– y tomará en consideración cualquier circunstancia especial.

A un alumno con una discapacidad se le puede suspender hasta por 10 días en un año escolar de acuerdo con las mismas reglas que se aplican a todos los alumnos.

## Análisis de la Conducta Manifestada

Si a un alumno que recibe servicios de educación especial se le suspende por 10 días o más en un año escolar, FCPS debe proporcionar servicios que permitan que el alumno siga trabajando en el plan de estudios de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP. Esto puede hacerse por medio de servicios en el hogar o de otro arreglo acordado por el equipo del IEP. Además, debe llevarse a cabo un análisis de la conducta manifestada ([MDR](#)) tan pronto como sea posible, pero a más tardar al 10.º día de suspensión.

En caso de que se remita el caso de un alumno con un IEP a la [superintendente general](#), los resultados del MDR se envían a la superintendente general para su consideración antes de llevarse a cabo la audiencia. El equipo a cargo del MDR incluye a los [padres](#) y a otros miembros pertinentes del equipo, según lo determinado por los padres y la escuela. El equipo se reúne para revisar la conducta, la información sobre la discapacidad del alumno, el IEP vigente, cualquier evaluación reciente, observaciones y otra información presentada por los padres o la escuela. El equipo debe determinar la respuesta a dos preguntas:

- Si la conducta fue causada por la discapacidad del alumno o estuvo directa y sustancialmente relacionada con ella, o
- Si la conducta fue el resultado directo de no haberse implementado el IEP.

Si el comité a cargo del MDR contesta «sí» a cualquiera de las dos preguntas anteriores, la conclusión es que es «una manifestación». Si la respuesta a las dos preguntas es «no», entonces la conclusión es que «no es una manifestación». La conclusión se comunica a la [superintendente general](#). Si el equipo del MDR determina que la mala conducta fue una manifestación, y no incluyó daño grave a una víctima ni creó una [amenaza](#) de causar daño grave a una futura víctima, el director retirará el caso remitido a la superintendente general y no habrá una audiencia. Si hay una víctima o una posible víctima, se llevará a cabo una audiencia para que se puedan considerar las medidas de seguridad y las medidas de protección adecuadas.

- **Manifestación:** Si el equipo a cargo del MDR determina que la conducta se produjo por la discapacidad, o estuvo directamente relacionada con ella, o que la conducta se produjo porque no se implementó el IEP, entonces se regresará al alumno a la escuela a la que había estado asistiendo, o lo podrían asignar a otra escuela donde pueda recibir los mismos servicios, salvo que:
  - Los [padres](#) y las autoridades escolares estén de acuerdo con un cambio de asignación. En circunstancias extraordinarias, y solo en casos que involucren drogas, [armas](#) o lesión corporal grave, la [superintendente general](#) puede colocar al alumno en un ambiente alternativo provisional por 45 días, sin el consentimiento de los padres, en espera del resultado del proceso disciplinario, de acuerdo con el reglamento 8VAC20-81-160 C.5.
  - La división escolar establece un procedimiento expedito de debido proceso para cambiar el ambiente donde el alumno está asignado.
  - El equipo del IEP del alumno debe llevar a cabo una evaluación funcional de la conducta (FBA) tan pronto como sea posible si no se ha llevado a cabo una o debe actualizar la FBA existente. Basándose en la información de la evaluación funcional de la conducta, el equipo a cargo del IEP elaborará o actualizará un plan de intervención conductual (BIP).
- **No es una manifestación:** Si el equipo a cargo del MDR determina que la mala conducta *no* es una manifestación de la discapacidad del alumno, las autoridades escolares pueden considerar otras medidas disciplinarias de la misma manera que lo harían para alumnos sin discapacidades y por la misma duración. *Sin embargo*, deben brindarse servicios de educación especial durante el período de suspensión y/o de [expulsión](#) para permitir que el alumno siga participando en el currículo de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP.

## Debido proceso para alumnos de educación especial

Los [padres](#) que no estén de acuerdo con un cambio en la asignación de educación especial o en las conclusiones del comité a cargo del [MDR](#) pueden solicitar que se lleve a cabo una revisión administrativa localmente dentro de FCPS. Los padres también pueden solicitar que se lleve a cabo sin demora una audiencia de debido proceso a través del Departamento de Educación de Virginia de acuerdo con los procedimientos estipulados en los [Requisitos de Garantías Procesales para Educación Especial del Departamento de Educación de Virginia](#).

## Protección para alumnos actualmente no elegibles para recibir servicios de educación especial

A veces, un alumno podría no estar recibiendo servicios de educación especial cuando ocurre el incidente, pero podría ser elegible para recibir la protección que se les brinda a los alumnos con discapacidades *si* la escuela sabía que el alumno podría ser elegible para recibir servicios de educación especial antes de que ocurriera el incidente. Se considera que la escuela sabía que el alumno podría ser elegible para recibir servicios de educación especial si:

- Los padres expresaron por escrito al profesor o a un supervisor su preocupación de que el alumno podría necesitar servicios de educación especial, o
- Los padres solicitaron que se evaluara al alumno para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial y servicios afines, o
- El profesor del alumno u otro miembro del personal escolar expresaron directamente al encargado del departamento de educación especial o al profesor encargado, o al supervisor de dicho encargado en FCPS, inquietudes específicas acerca de un patrón de conducta demostrada por el alumno.

Hay dos excepciones importantes a los requisitos anteriores: Un alumno no recibirá las protecciones que reciben los alumnos con discapacidades si:

- Los padres se negaron a que evaluaran a su hijo o rechazaron los servicios, o
- Se evaluó al alumno y se determinó que no tenía ninguna discapacidad.

## Protección para alumnos cubiertos por los planes de la Sección 504

- a. Cuando un [director](#) recomienda una suspensión por más de diez días lectivos, inicia una suspensión que acumularía más de diez días lectivos en un año escolar o remite a la [superintendente general](#) el caso de un alumno con una discapacidad que se ha determinado que es un alumno con una discapacidad bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la escuela deberá asegurarse de que un comité que tenga conocimiento del caso se reúna lo antes posible, pero a más tardar diez días después de la fecha en que se tomó la decisión de suspender o de recomendar la transferencia o la [expulsión](#). Los [padres](#) pueden solicitar que más miembros del personal o más personas asistan a la reunión además de las identificadas por el personal escolar.
- b. El comité con conocimiento de causa convocará a una Audiencia de Causalidad para determinar si la mala conducta está ligada o no a la discapacidad del alumno.

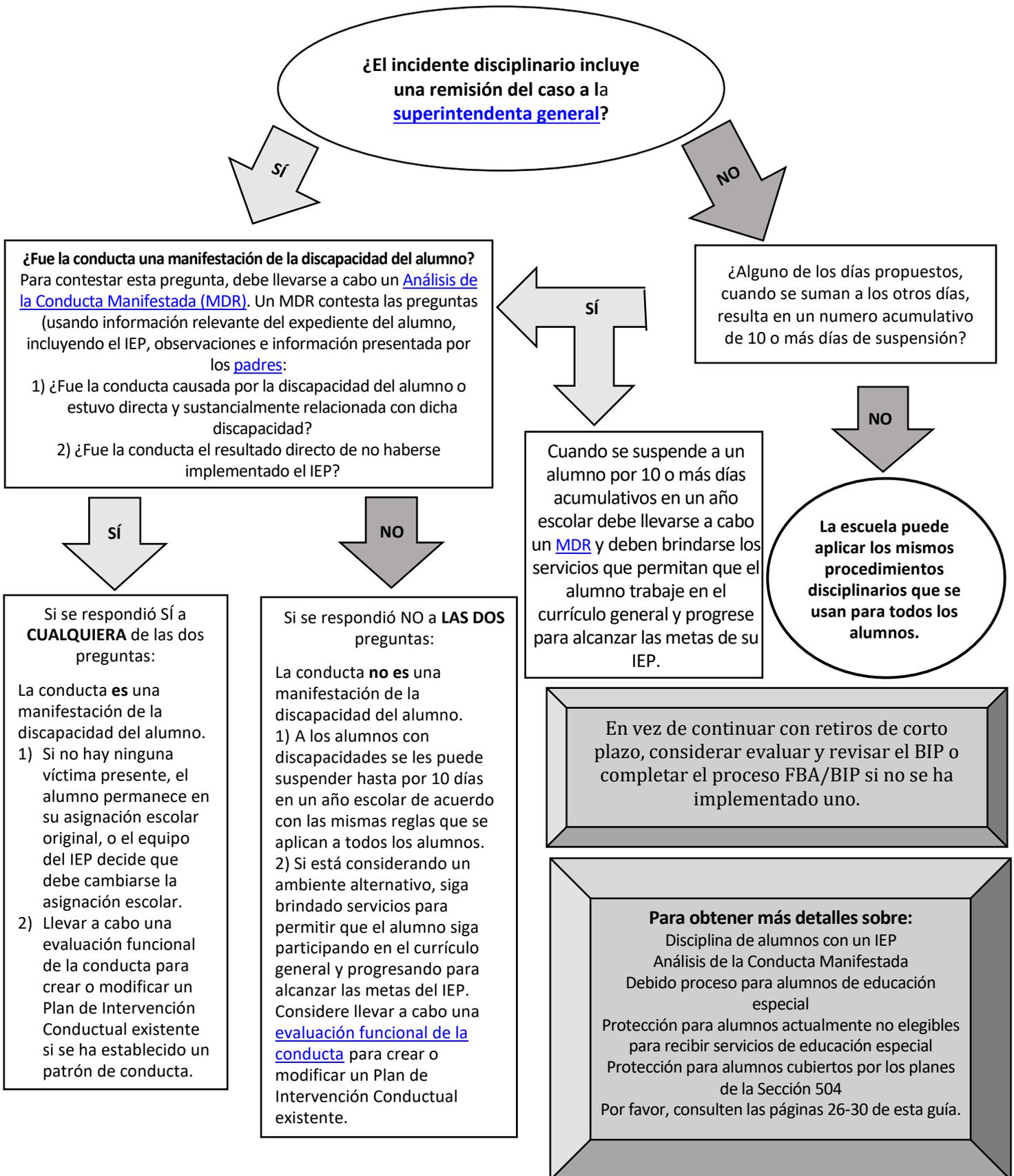
No se requiere que un comité se reúna en aquellas situaciones relacionadas con el uso o la posesión de drogas ilegales, alcohol o [marihuana](#) en las que el alumno está actualmente usando drogas ilegales, alcohol o marihuana.

- c. Si se determina que la mala conducta fue causada directamente por la discapacidad, no se puede expulsar ni suspender al alumno por más de diez días.

- d. Si se determina que la mala conducta no fue causada directamente por la discapacidad, se puede disciplinar al alumno de la misma manera que a sus compañeros sin discapacidades.
- e. Si el alumno ha sido suspendido repetidas veces por infracciones similares que demuestran un patrón de conducta, el [director](#) convocará a un comité con conocimiento de causa para revisar el Plan 504 y determinar si se necesitan adaptaciones adicionales u otro tipo de apoyo para tratar la conducta del alumno y, cuando sea necesario, llevar a cabo una evaluación funcional de la conducta y elaborar un plan de para mejorar la conducta.
- f. El alumno no tendrá derecho a recibir servicios educacionales continuos durante ningún período de suspensión o [expulsión](#).
- g. La recomendación del comité con conocimiento de causa se enviará a la [superintendente general](#), quien revisa la información para considerar medidas disciplinarias adicionales.

Para obtener información completa acerca de los procedimientos arriba indicados, por favor, consulten el Reglamento 2601.37P, que se encuentra en el Apéndice.

# Procedimientos disciplinarios de educación especial



## Glosario

### **Ableism (capacitismo)**

Discriminación contra las personas con discapacidad.

### **Abstain (abstenerse)**

Elegir no hacer o tener algo, especialmente algo que a uno le gusta o que uno disfruta, porque es malo para la salud o moralmente malo.

### **Administrative Review (revisión administrativa)**

Un proceso informal y voluntario de FCPS para resolver disputas de educación especial y de la Sección 504, la cual se lleva a cabo a solicitud de los padres o del director de la escuela.

### **Aggravating Circumstances (circunstancias agravantes)**

Circunstancias especiales que permiten que FCPS suspenda por períodos más largos de tiempo que lo estipulado en las pautas. Estas incluyen daño grave, amenaza verosímil de causar daño grave o de poner en riesgo a los alumnos o al personal, conducta grave persistente que sigue incluso después de implementar intervenciones específicas.

### **Alcohol and Other Drug (AOD) Intervention Seminar (Seminario de Intervención para la Prevención del Uso de Alcohol y Otras Drogas)**

Un seminario de intervención que proporciona datos actualizados sobre el posible impacto que acarrea el consumo de drogas y alcohol, así como discusiones abiertas acerca de las decisiones que llevan al consumo de drogas; el impacto que estas decisiones pueden tener en el alumno, los amigos y otros miembros de la familia y las estrategias para reaccionar ante la presión de grupo.

**Assault (agresión)** Una acción, criminal o malintencionada, que

amenaza con causar daño físico a una persona, ya sea que realmente se haga daño o no.

**Bona Fide (legítimo)** Genuino. Real. De buena fe.

**Bullying (acoso)** Cualquier conducta agresiva e indeseada cuya intención sea lastimar, intimidar o humillar a la víctima (algunos ejemplos de desequilibrio de poder son, entre otros, una mayor fuerza física o tamaño, el acceso a información comprometedor o una mayor popularidad o conexiones sociales) y se repite a lo largo del tiempo (es decir, los comportamientos ocurren más de una vez o es posible que ocurran más de una vez) o causa un trauma emocional grave. «Bullying» incluye ciberacoso. «Bullying» no incluye bromas comunes y corrientes entre amigos, juego tosco, discusiones ni conflictos entre compañeros.

**Change of Placement (cambio de asignación)** Se refiere a cuando la agencia educacional local coloca al alumno en un ambiente que es diferente al ambiente educativo al que había sido asignado anteriormente.

**Controlled Substances (sustancias reguladas)** Drogas o sustancias incluidas en la Ley de Control de Drogas (sección 54.1-3400 del Código de Virginia), lo que incluye todos los fármacos que requieran receta médica, independientemente de si el fármaco se considera una sustancia regulada según la ley federal. Para los propósitos de disciplina estudiantil, entre las sustancias reguladas se incluyen, entre otras, cocaína, alucinógenos tal como MDMA (éxtasis) y las fórmulas de marca y genéricas de: Adderall, Codeína, Oxycontin,

Percocet, Ritalina, Valium, Vicodin, Zoloft y cualquier otro fármaco que requiera receta médica para dolor, depresión, hiperactividad o trastornos de deficiencia de la atención.

### **Cyberbullying (ciberacoso)**

Cualquier amenaza que un alumno le haga a otro por medios electrónicos, generalmente por correo electrónico o en sitios web (por ejemplo, blogs, redes sociales en línea). Comunicación electrónica que contiene mensajes deliberados, hostiles e hirientes cuya intención es lastimar a otros es una forma de *bullying*. Ciberacoso incluye cosas como envío de mensajes o imágenes crueles, vulgares o amenazantes; publicación de información confidencial y privada sobre una persona sin su consentimiento; pretender ser otra persona para que esa persona se vea mal; y sitios web de sondeo personal difamatorio en línea.

**Day (día)** Quiere decir un día lectivo, salvo que el contexto indique lo contrario.

**Deadnaming (uso del nombre anterior)** Cuando alguien, intencionalmente o no, se refiere a una persona transgénero o de género expansivo por un nombre que no sea el nombre que escogió.

### **Discrimination (discriminación)**

Negarle a una persona el beneficio de cualquier actividad del programa educativo debido a su raza, sexo, color de la piel, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, país de origen, información genética, estado de embarazo, parto o problema médico relacionado, estado civil, estatus de veterano

militar y discapacidad, lo cual es una violación de la ley aplicable.

**Discriminatory Harassment (acoso discriminatorio)** El acoso discriminatorio es una conducta no deseada hacia una persona en función de su (ya sea real o percibida) edad, raza, color, sexo, identidad de género, religión, país de origen, estado civil, discapacidad o cualquier otra categoría legalmente protegida. La conducta debe ser lo suficientemente grave como para crear un ambiente educativo hostil, lo que significa que niega o limita la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los programas y actividades educativos. El acoso discriminatorio puede manifestarse de diversas formas, incluso mediante acciones físicas o a través de comunicaciones verbales, no verbales, electrónicas o escritas. El acoso discriminatorio puede incluir conductas tales como poner apodosos, usar diferentes tipos de insultos como los raciales, *deadnaming* (llamar a alguien por su nombre anterior, nombre que una persona transgénero ya no reconoce) y dirigirse a alguien usando el género incorrecto, estereotipos negativos, o bromas, material escrito, impreso o gráfico que contenga imágenes o comentarios ofensivos, denigrantes o degradantes.

**Disruption (alteración del orden)** Alteración del orden del proceso educativo significa interrupción del trabajo de la clase, creación de desorden o invasión de los derechos de un grupo estudiantil o de un grupo de alumnos.

**Distraction (distraer)** Distraer significa cualquier conducta que resulte en ruido, conversación o acciones no deseados.

**Distributing or Distribution (distribuir o distribución)** Incluye, sin limitaciones, dar, compartir o vender, o tener la intención o tratar de dar, compartir o vender, al igual que facilitar cualquiera de las acciones anteriores.

**Division Superintendent (superintendente general)** La superintendente general o su delegado (es decir, un superintendente adjunto de la región regional, un encargado de audiencias, un superintendente adjunto o cualquier otro miembro del personal administrativo autorizado para actuar en esa capacidad).

**Drug Paraphernalia (parafernalia de drogas)** Todo equipamiento, producto y material de cualquier tipo que haya sido diseñado para usarse o que la persona acusada tenga la intención de usar para sembrar, cultivar, propagar, cosechar, fabricar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, determinar la potencia, analizar, empacar, volver a empacar, almacenar, envasar, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna manera introducir una sustancia regulada en el cuerpo humano. ([Código de Virginia, sección 18.2-265.1](#))

**Exigent (urgente)** Que requiere atención o acción inmediata

**Expulsion (expulsión)** Cualquier medida disciplinaria impuesta por la [Junta Escolar](#) o un comité de la misma, según se estipula en la política escolar, mediante la cual a un alumno no se le permite asistir a clases dentro de la división escolar y no califica para volver a ser admitido durante 365 días corridos después de la fecha de la expulsión.

**Faith-based Discrimination (discriminación religiosa)** Tratar a las personas de manera diferente debido a sus creencias y prácticas religiosas, o por solicitar adaptaciones para sus creencias y prácticas religiosas. También incluye tratar a las personas de manera diferente por no tener creencias religiosas ni practicarlas.

**Frequency (frecuencia)** Ritmo al que una cosa ocurre o se repite en un período de tiempo determinado o en una muestra determinada

**Functional Behavioral Assessment (evaluación funcional de la conducta - FBA)** Evaluación que un comité lleva a cabo para elaborar una hipótesis acerca de la función del problema de conducta cuando un alumno se comporta de manera que interfiere considerablemente con el aprendizaje del alumno o con el aprendizaje de otros. Esto lleva a la elaboración de un plan de intervención para mejorar la conducta (BIP).

**Gang (pandilla)** Un grupo de dos personas o más, ya sea formal o informal, e independientemente de cómo se identifique, que individual o colectivamente participa en actividades que son ilegales, destructivas, disruptivas o intimidantes. Esto incluye, pero no se limita a, una pandilla callejera criminal. El grupo puede tener, pero no necesariamente, nombre, señal, símbolo o colores que lo identifiquen.

**Hate Speech (expresiones de odio)** Cualquier forma de expresión cuya intención es humillar o incitar al odio contra un grupo o clase de personas debido a su raza, origen étnico, color de la piel, país de origen, estatus migratorio/de

ciudadanía, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, ya sea esta real o percibida.

**Hazing (novatada)** Imprudente o intencionalmente poner en peligro la salud o seguridad de un alumno o causar lesión corporal a un alumno en relación con la iniciación, la admisión o la afiliación a un club, organización, asociación, club estudiantil masculino, club estudiantil femenino o cuerpo estudiantil o para dicho propósito, o bien como condición para su continua participación en el mismo, independientemente de si el alumno así puesto en peligro o lastimado participó voluntariamente en la actividad correspondiente. El Código de Virginia prohíbe las novatadas e impone sanciones penales. ([Código de Virginia, sección 18.2-56](#))

**Hearings Office (Oficina de Audiencias)** La Oficina de Audiencias lleva a cabo audiencias y determina los resultados en nombre de la superintendente general; da recomendaciones disciplinarias a la Junta Escolar y representa a la superintendente general en las audiencias de la Junta Escolar; mantiene expedientes y datos estadísticos relacionados con las recomendaciones de expulsión, exclusión y transferencia y sus resultados; resuelve las apelaciones de suspensión; proporciona recursos y capacitación a administradores de escuelas y de oficinas centrales; y preside audiencias para decidir reclamos laborales presentadas por empleados, en nombre de la superintendente general.

**Imitation Controlled Substance (imitación de sustancia regulada)** Una droga o sustancia en la cual la sustancia o el envase tiene el nombre, las marcas o la similitud o representa ser una sustancia regulada (lo que incluye un fármaco recetado).

**Imitation Marijuana (imitación de marihuana)** Una sustancia que parece ser marihuana o se dice que lo es.

**Individualized Education Program - IEP (Programa Educativo Individualizado)** Un plan escrito para cada alumno que recibe servicios de educación especial que contiene información tal como las necesidades especiales de aprendizaje del alumno y los servicios de educación especial específicos requeridos por el alumno.

**Inhalant (inhalante)** Cualquier sustancia que emana vapores o gases y que se inhala para drogarse.

**Letter of Agreement (carta de acuerdo)** Un acuerdo escrito que el encargado de audiencias de la Superintendencia puede ofrecer a un alumno cuya expulsión está recomendando el encargado de audiencias. Si los [padres](#) del alumno firman el acuerdo y un comité de la Junta Escolar lo acepta, se asigna al alumno a un programa educacional alternativo durante el plazo de la expulsión y se concluye el caso sin llevar a cabo otra audiencia.

**Lewd (lascivo)** Mostrar de manera ofensiva o con la intención de incitar.

**Libel (difamación)** Cualquier declaración falsa e hiriente,

escrita o impresa, cuyo objetivo es exponer a una persona al ridículo o al odio público y dañar la reputación de una persona de alguna manera; cualquier cosa que pinte un cuadro poco halagador o dañino de alguien.

**Libelous (difamador)** Difamación escrita o publicada.

**Long-Term Suspension (Suspensión de largo plazo)** Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la escuela por 11-45 días a menos que la mala conducta implique: (i) posesión o uso de un arma prohibida por la ley o drogas ilícitas; (ii) lesión corporal grave, o (iii) circunstancias agravantes. Cuando se determine (i), (ii) o (iii), la suspensión de largo plazo puede extenderse a más de 45 días lectivos, pero no deberá exceder 364 días corridos.

**Manifestation Determination Review - MDR (análisis de la conducta manifestada)** Un proceso para determinar si la conducta fue causada por la discapacidad de un alumno, o si tuvo una relación sustancial con la misma, o si la conducta fue el resultado directo de no haberse implementado el IEP.

**Marijuana (marihuana)** Cualquier parte de la planta cannabis, ya sea que esté creciendo o no, sus semillas, resina o residuo o cualquier extracto y cualquiera de sus diversas formas, que no sea aceite THC-A o aceite cannabidiol, siempre que un profesional médico con licencia para ejercer haya extendido por escrito una certificación para su uso de acuerdo con el Código de Virginia.

**Marijuana, Synthetic (marihuana sintética)** Una sustancia que es una sustancia regulada. A veces, se alude a esta sustancia como «Spice, K-2 o JWH-018». Para los propósitos del SR&R, el término marihuana sintética también incluye cualquier sustancia que tenga una similitud con cannabinoides sintéticos o marihuana sintética o se haga pasar por dichas sustancias.

**Malicious (malicioso)** Caracterizado por ser malicioso; que pretende o tiene la intención de hacer daño.

**Meditate (meditar)** Pensar profunda y continuamente; reflexionar.

**Misgendering (uso del género incorrecto)** El acto de etiquetar a otros con un género que no coincide con su identidad de género, ya sea deliberada o accidentalmente.

**Nonprescription (Over-the-Counter Drug) (fármaco sin receta médica - medicina de venta libre)** Cualquier medicina que pueda obtenerse legalmente sin una receta médica.

**Obscene (obsceno)** Palabras o imágenes que son ofensivas, groseras o impactantes.

**Outing (divulgación de la sexualidad)** El acto de divulgar la orientación sexual o la identidad de género de una persona LGBTQIA+ sin el consentimiento de esa persona.

**Paraphernalia (parafernalia)** Todo equipamiento, producto y material de cualquier tipo que haya sido diseñado para usarse o que la persona acusada tenga la intención de usar para sembrar, cultivar, propagar, cosechar, fabricar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar,

determinar la potencia, analizar, empacar, volver a empacar, almacenar, envasar, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna manera introducir en el cuerpo humano marihuana o una sustancia regulada.

**Parent (padres)** Cualquier padre, madre, tutor legal, custodio legal u otra persona que tenga control o esté a cargo de un menor.

**Plagiarize (plagio)** Apropiarse y hacer pasar las ideas o palabras de otra persona como propias; usar sin citar la fuente.

**Possession (posesión, tenencia)** La posesión real o implícita de un objeto o de una sustancia específica. Dicha posesión puede ser exclusiva, conjunta o colectiva.

**Prescription Drug (fármaco recetado)** Cualquier medicina que requiera una receta médica.

**Principal (director)** El director, cualquier subdirector o en su ausencia, el profesor designado a cargo.

**Privacy (privacidad)** Mantener fuera del dominio público la información de una persona que puede usarse para identificar a dicha persona porque es única (por ejemplo, nombre completo, dirección, etc.)

**Profanity (blasfemia)** El uso de palabras obscenas.

**Reassignment (transferencia)** La decisión disciplinaria que requiere que un alumno asista a otra escuela o a un programa de educación alternativo, o a ambos.

**Recitation (recitación)** La acción de leer o repetir en voz alta.

**Records review (revisión de expedientes)** Una reunión

dirigida por el superintendente adjunto de la región escolar a solicitud del director, a la que se invita a los padres y al alumno a participar, con el propósito de revisar el expediente disciplinario del alumno y las intervenciones que se han llevado a cabo hasta la fecha a fin de tratar problemas de conducta del alumno.

**Redaction (expurgar)** El acto de seleccionar o adaptar (tachando o eliminando información delicada) para la publicación o divulgación.

**Referral to the Division Superintendent (remisión de caso disciplinario a la superintendente general)**

Remisión del caso disciplinario significa una decisión que toma el director para que se considere una medida disciplinaria mayor que una [suspensión de corto plazo](#). Cuando el director toma la decisión de remitir el caso, la superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar basándose en los hechos si corresponden sanciones disciplinarias adicionales (lo que incluye una o más de las siguientes: una [suspensión de largo plazo](#), una transferencia o recomendar a la Junta Escolar la expulsión del alumno) de acuerdo con el SR&R. Al llevar a cabo esta audiencia, la superintendente general también determinará si se justifica la suspensión de [corto plazo](#) impuesta por el director. Cuando el director remite un caso a la superintendente general, el director puede optar por recomendar una medida disciplinaria específica. Se dispone, sin embargo que, haya o no recomendado el

director una medida disciplinaria específica, la superintendente general tiene la facultad de tomar una o más de las siguientes medidas de acuerdo con el SR&R: determinar que no se justifica medida disciplinaria alguna, confirmar una [suspensión de corto plazo](#), imponer una [suspensión de largo plazo](#), efectuar una transferencia y remitir una recomendación de expulsión a la Junta Escolar.

**Region(s) (región escolar)** Un grupo de escuelas dentro de FCPS ubicadas dentro de un área geográfica específica, con un superintendente adjunto y un director ejecutivo asignados. Las inquietudes que no se hayan resuelto con el director de la escuela pueden remitirse a la oficina de la región escolar.

**Restorative Justice Conference (reunión de justicia restaurativa)** Una reunión que reúne a las personas más afectadas por la mala conducta para que hablen sobre el incidente, entiendan quién resultó lastimado y decidan cómo debe repararse el daño causado. A las personas y a los miembros de la comunidad escolar afectados se les da voz en el proceso disciplinario y en la resolución del incidente. El alumno infractor tiene la obligación de reparar el daño causado hasta donde sea posible.

**School Board (Junta Escolar)** La Junta Escolar del Condado de Fairfax o un comité designado por ella.

**School Day (día lectivo)** Cualquier día en que haya clases.

**School Property (propiedad escolar)** Cualquier propiedad que pertenezca a la Junta Escolar o que ella arriende o use, lo que incluye cualquier vehículo operado por la Junta Escolar o en representación de ella, tal como autobuses, automóviles y furgones escolares.

**School Resource Officer (SRO) (policía de la escuela)** Un agente del orden público acreditado contratado por el Departamento de Policía del Condado de Fairfax u otro departamento local de policía para prestar servicios de seguridad y orden público a las escuelas de FCPS.

**Sexual Assault (agresión sexual)**

- a. Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo situaciones en las que la víctima no es capaz de dar su consentimiento.
- b. Violación; trato carnal con otra persona, sin que la víctima dé su consentimiento, incluyendo situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;
- c. Sexo anal u oral; relaciones sexuales orales o anales con otra persona, sin que la víctima dé su consentimiento, incluyendo situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;
- d. [Agresión sexual](#) con un objeto; uso de un objeto o instrumento para ilegalmente penetrar, aunque solo un poco,

- la abertura genital o anal del cuerpo de otra persona, sin que la víctima dé su consentimiento, incluyendo situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;
- e. Toqueteo no deseado; tocar intencionalmente las partes íntimas del cuerpo de otra persona (ingle, senos, nalgas) debajo de la ropa con el propósito de recibir gratificación sexual, a la fuerza y/o contra la voluntad de la persona en situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;
  - f. Incesto; relación sexual no forzada entre parientes dentro de los grados en que está prohibido el matrimonio por ley;
  - g. Estupro; relación sexual no forzada con una persona que no tiene la edad para dar su consentimiento legalmente.

**Sexual Misconduct (mala conducta de naturaleza sexual)**

Mala conducta que incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual, pero que no esté dentro del ámbito de «acoso sexual» según se define en el [Reglamento 2118.1](#)

**Short-Term Suspension (suspensión de corto plazo)**

Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la

escuela por un período que no exceda los diez días (hasta 3 días lectivos para los grados K-3, salvo que esta se deba a una mala conducta especificada. Hasta 5 días lectivos para los grados 4-12, salvo que esté acompañada por la remisión del caso a la superintendente general).

**Slander (calumnia)** Acusación falsa o maliciosa en presencia de otra persona la cual difama o daña la reputación de una persona.

**Slanderous (calumnioso)** Decir calumnias en contra de alguien.

**Stalking (acecho)** Participar en una conducta dirigida contra una persona específica que haría que una persona sensata: A. tema por su seguridad o la seguridad de otras personas; o B. sufra angustia emocional considerable.

**Statutory (estatutario)** Estipulado por ley.

**Stigmatization (estigmatización)** El acto de ser estigmatizado.

**Student Activities (actividades estudiantiles)** Estas incluyen actividades extracurriculares, requisitos cocurriculares y deportes. Los alumnos que participan en deportes, artes escénicas, clubes, competencias, entrenamientos y cualquier otra actividad que ofrece la oportunidad de participar fuera del horario normal de clases, además de todo alumno que participe como espectador o miembro del público en una actividad patrocinada por una escuela quedan incluidos en esta definición.

**Substantial Disruption (alteración considerable del orden)** Incluye cualquier incidente que genere un considerable impacto negativo en el funcionamiento normal de la escuela, o que afecte significativamente a los alumnos, padres y/o el personal, tal como usar sustancias prohibidas en un grupo grande en la escuela; que requiera una respuesta que altere el funcionamiento de la escuela, tal como la necesidad de ofrecer servicios médicos de emergencia; o que cree una situación en la que los padres se ven obligados a mantener a sus hijos fuera de la escuela o en la que grupos de alumnos no pueden concentrarse en el aprendizaje debido a un incidente específico.

**Threat (amenaza)** Una expresión de la intención de lastimar a alguien que puede ser hecha en forma oral, escrita o con gestos. Una expresión de la intención de lastimar a alguien es considerada una amenaza independientemente de si es proferida a una víctima o posible víctima e independientemente de si la víctima o posible víctima está consciente de que existe la amenaza hecha en cualquier forma, ya sea por medios verbales, visuales, escritos o electrónicos.

**Threat Assessment (evaluación de la amenaza)** Un proceso estructurado para evaluar la seriedad de la amenaza de un alumno, apoyar a cualquier víctima o posible víctima y tomar medidas preventivas o de corrección para mantener la seguridad.

### **Title IX Definitions (definiciones de Título IX)**

**Sexual Harassment (acoso sexual):** conducta basada en el sexo que satisface una o más de las siguientes condiciones:

1. Conducta no deseada que una persona sensata determina que es severa, persistente y objetivamente ofensiva que efectivamente no permite que un estudiante tenga acceso equitativo a un programa o actividad educativa de FCPS; o
2. Violencia en las relaciones de parejas, violencia doméstica, [agresión sexual](#) o [acecho](#) (ver abajo)

**Dating violence (violencia en las relaciones de parejas)**

Violencia cometida por un estudiante—

- A. que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y
- B. en la que la existencia de tal relación será determinada basándose en una consideración de los siguientes factores:

1. La duración de la relación.
2. El tipo de relación.
3. La frecuencia con la que han interactuado los estudiantes involucrados en la relación.

**Domestic violence (violencia doméstica):** Incluye delitos mayores o delitos menores de violencia cometidos por el cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con quien la víctima tiene un hijo, por una persona que está conviviendo o ha convivido con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona similarmente situada con un cónyuge de la víctima de acuerdo con las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe subvenciones, o por

cualquier otra persona en contra de una víctima adulta o joven que está protegida de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

**Vaping (vapear)** El acto de inhalar y exhalar un aerosol, a menudo llamado vapor, que es producido por un cigarrillo electrónico o dispositivo similar como por ejemplo narguiles electrónicos, *mods*, lapiceros Juul o lapiceros para vapear.

**Vulgar (vulgar)** Sin cultura, sin refinamiento, de mal gusto. Grosero o vulgar.

**Weapon (arma)** Cualquier artículo así definido en el texto de la versión actual del reglamento 2601. Para los efectos de la Ley sobre la Prevención de Armas de Fuego en las Escuelas, nada de lo aquí incluido se interpretará como una prohibición a la posesión de armas bajo circunstancias que están

expresamente permitidas en el Código de Virginia.

## **Apéndices:**

- **Apéndice A: Política de uso aceptable – Acceso de los alumnos a la red**
- **Apéndice B: Normas de conducta para alumnos que viajan en autobús**
- **Apéndice C: Código de Virginia**
- **Apéndice D: Reglamento 2601.37P**

# Apéndice A:

## Política de uso aceptable – acceso de los alumnos a la red

*Los sistemas de informática y el acceso al internet disponibles por medio de FCPS se proporcionan para apoyar el aprendizaje, mejorar la instrucción y apoyar las prácticas educativas y empresariales del sistema escolar.*

Los sistemas de informática de FCPS funcionan para el beneficio de todos los usuarios en relación con la misión principal de FCPS, la educación de sus alumnos. El uso de la red de FCPS es necesario para proporcionarles a todos los alumnos acceso, apoyo y oportunidades para que usen las herramientas y los recursos que se ofrecen, y para que los alumnos puedan interactuar con otros alumnos y los profesores y puedan tener acceso al material de los cursos con el fin de respaldar y enriquecer su aprendizaje. Los usuarios tienen prohibido hacer, o intentar hacer, algo que razonablemente se pueda esperar que interrumpa el funcionamiento de la red o del equipo y/o que interfiera con el aprendizaje de otros alumnos o el trabajo de los empleados de FCPS.

Todo acceso a la red informática de FCPS será aprobado previamente por el director o el administrador del programa. La escuela o la oficina puede restringir, suspender o cancelar el acceso de cualquier usuario, sin aviso previo, si se considera que dicha medida es necesaria para hacer cumplir las leyes o los reglamentos, para proteger la seguridad de las demás personas o para mantener la disponibilidad y seguridad de las computadoras. Desactivar el acceso de cualquier alumno a las herramientas tecnológicas de instrucción de FCPS es una medida severa que solo se tomará cuando se justifique.

A los alumnos se les informa que el uso inapropiado de los recursos tecnológicos de FCPS es una infracción de las reglas disciplinarias estudiantiles, independientemente de dónde o cuándo ocurra el uso inapropiado. Por ello, las escuelas responderán cuando ocurra un uso inapropiado siguiendo procedimientos disciplinarios normales, como lo harían si el incidente ocurriera en el aula física. Se pueden imponer medidas disciplinarias por uso inapropiado de la red, los sistemas o los dispositivos de FCPS como se estipula en el documento *Reglamento de FCPS, Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R)*.

FCPS implementa filtros para el internet en todos los establecimientos de FCPS de acuerdo con la Ley Federal de Protección de la Infancia en Internet. Las escuelas continuarán educando a los alumnos en lo que respecta a la ciudadanía digital, prácticas de seguridad personal y técnicas eficaces para identificar y evaluar la información y sus fuentes.

### Ambiente de instrucción de FCPS

Los alumnos tienen el derecho de contar con ambientes educativos físicos y virtuales que concuerden con las características incluidas en el documento SR&R de FCPS. Estos derechos incluyen:

- El derecho de ser tratado con respecto en los ambientes de aprendizaje virtuales. Los alumnos que crean que no están siendo tratados con respecto deben hablar con su profesor o el director.
- El derecho de expresar creencias y opiniones respetuosamente en ambientes virtuales sin ser interrumpidos ni castigados. Los alumnos pueden hablar con su profesor o director si creen que una decisión tomada por la escuela no es justa.
- El derecho que tiene un alumno de dar su versión de los hechos cuando se le acusa de infringir esta Política de Uso Aceptable.
- El derecho de tener acceso, recibir ayuda y tener oportunidades para usar las herramientas y los recursos que se ofrecen para apoyar el aprendizaje.

- El derecho de usar la tecnología para interactuar con otros alumnos, profesores y tener acceso al material de los cursos para apoyar su aprendizaje tanto en los ambientes físicos como virtuales.

Los alumnos pueden ejercer estos derechos y privilegios siempre que los ejerzan de tal manera que no interfieran con los derechos de los demás ni con la capacidad de las escuelas de proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro.

### **Respeto por los demás**

Los usuarios deben respetar los derechos de las demás personas que usan la red de FCPS de la siguiente manera:

- Usando o no usando dispositivos, según lo indique el profesor.
- Siendo considerados al usar los recursos escolares.
- Siempre cerrando su sesión en los dispositivos o aplicaciones después de terminar de trabajar.
- No intentar deliberadamente alterar el funcionamiento del sistema ni interferir con el trabajo de los demás usuarios.
- Dejando el equipo y los salones en buen estado para el siguiente usuario o clase.
- No abriendo, cambiando ni borrando archivos ajenos que no hayan sido compartidos explícitamente con ellos.

### **Conducta ética para los usuarios**

Es responsabilidad del usuario:

- Usar solo su cuenta o contraseña. Es una infracción compartir contraseñas o permitir, de alguna otra manera, que otro usuario ingrese a una cuenta. El acceso a la cuenta de usuario está limitado solo para los alumnos que estén matriculados. El acceso a la cuenta no está disponible para antiguos alumnos.
- Reconocer y respetar la propiedad intelectual de los demás, acatar las restricciones legales con respecto a plagio y al uso y cita de las fuentes.
- Citar y acreditar todo el material que se use, incluyendo material extraído de internet.
- Usar en los dispositivo o redes de FCPS solo el *software* o las aplicaciones que han sido aprobadas y que la escuela puede usar legalmente. La duplicación o modificación de *software* con derecho de autor que infringe el contrato de licencia es una falta grave que podría resultar en una medida disciplinaria.
- Usar los recursos tecnológicos de FCPS de manera acorde con la misión educativa del sistema escolar.
- Ayudar a mantener la integridad de los sistemas de informática de las escuelas. No se permite hacer ningún cambio ni experimento sin autorización; esto incluye el uso de la red y de los recursos de FCPS para ingresar de modo ilícito a sistemas en y fuera de FCPS, hacerles cambios sin autorización o hacer experimentos con ellos.
- Ayudar a mantener un ambiente de aprendizaje seguro, positivo y fiable no usando lenguaje ofensivo, obsceno ni hostil al estar en la red de FCPS y/o al usar los dispositivos de FCPS.

## Ciudadanía digital y seguridad

- Los alumnos son responsables de acatar todas las políticas de ciberseguridad establecidas por la Oficina de Seguridad Cibernética (OCS).
- Los alumnos tienen prohibido manipular las tecnologías de FCPS e intentar burlar las políticas y controles de seguridad establecidos por la Oficina de Seguridad Cibernética (OCS) tales como, entre otros, acceso a internet a través de servicios *proxy* o VPN no autorizados.
- Los alumnos tienen prohibido publicar información si esta infringe la privacidad de los demás, pone en peligro la salud o seguridad de los alumnos, es obscena o difamatoria, tiene la intención de ser amenazante, acosadora o llena de odio por naturaleza, o altera el orden de las actividades escolares.
- Los alumnos no pueden tener acceso a las redes sociales durante el horario lectivo, excepto cuando lo permita la administración escolar. Si se permite, la actividad en las redes sociales debe limitarse a actividades académicas.
- Los alumnos tienen prohibido ingresar a cualquier parte de internet que no esté acorde con la misión educativa de FCPS.
- Los alumnos tienen prohibido usar teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles en los baños y vestuarios, a menos que haya una necesidad médica o una emergencia.
- Los alumnos pueden enviar/recibir mensajes en tiempo real y chatear en línea solo usando las aplicaciones educacionales aprobadas o con el permiso del profesor o del director.
- Los alumnos no pueden grabar electrónicamente programas de instrucción ni ninguna conversación de una autoridad escolar sin antes contar con el permiso de dicha autoridad escolar para hacerlo.
- Los alumnos no pueden tomar fotografías ni hacer videos de otras personas sin consentimiento durante el horario lectivo mientras están en la propiedad escolar, a menos que sea para uso académico. Según cada caso, la administración escolar puede permitir de manera limitada que los alumnos tomen fotografías no relacionadas con lo académico.
- Se requiere que los alumnos menores de cinco años estén supervisados por un adulto cuando usan las tecnologías de FCPS.
- Los padres o tutores legales deben asegurarse de que el uso de los dispositivos asignados a sus hijos se limite a ayudarlos a tener un buen desempeño académico en casa y que el dispositivo no sea utilizado por nadie más con fines no educativos.
- Los alumnos no deben revelar información personal (apellido, domicilio, número telefónico) en la correspondencia con personas desconocidas.
- Los alumnos asumirán su responsabilidad por todo el material que obtengan.
- Los alumnos son responsables de denunciar cualquier material indebido que reciban.
- Todas las páginas web creadas por alumnos están sujetas a la aprobación y a la constante revisión por parte de los profesores responsables o los directores. Todas las páginas web públicas reflejarán la misión y el carácter de la escuela.
- Está prohibido que los estudiantes vean, envíen y tengan acceso a material ilegal.
- Los alumnos tienen prohibido descargar material inapropiado o ilegal en las redes o las computadoras de FCPS.
- Los alumnos no pueden modificar ni cambiar la disposición del teclado, los monitores, las impresoras ni ningún otro equipo auxiliar.
- Los alumnos deben reportar inmediatamente al profesor, al personal de apoyo técnico o al director cualquier problema con el equipo.

- Los alumnos deben dejar las estaciones de trabajo y los dispositivos auxiliares en los lugares designados.
- Para garantizar la seguridad de los alumnos y el cumplimiento de esta Política de Uso Aceptable, FCPS se reserva el derecho de monitorear e investigar la actividad de los alumnos en línea según sea necesario. Esto incluye ingresar, revisar, copiar, guardar o borrar cualquier comunicación o archivo para poder compartirlos con adultos según sea necesario y según lo permitido o exigido por ley. Los alumnos no deben esperar contar con privacidad en cuanto a su uso de los equipos, la red, el internet, los archivos o el correo electrónico de FCPS.

### **Dispositivos personales de computación y/o de acceso a la red (BYOD)**

Los alumnos que usen dispositivos electrónicos propios deben acatar la política expresada en este documento mientras están en propiedad escolar, asisten a actividades patrocinadas por la escuela o usan la red de FCPS.

- A los alumnos que usan un dispositivo propio con conexión inalámbrica solo se les permite conectarse a la red Wi-Fi de FCPS (no a ningún servicio de telefonía celular particular) cuando están en una propiedad de FCPS.
- Cuando corresponda, debe instalarse, actualizarse y activarse un *software* para detectar los virus antes de conectar cualquier dispositivo privado a la red de FCPS.
- Ningún dispositivo conectado a la red de FCPS puede tener un *software* que controle, analice o pueda causar alteración a la red de FCPS.
- FCPS no se responsabiliza por la pérdida, hurto o daño de ningún dispositivo ni dato alguno, ni por ningún otro gasto asociado con el reemplazo o la reparación de un dispositivo personal que se incurra como resultado de la participación del alumno en la iniciativa *Trae tu Propio Dispositivo* (BYOD).
- El personal de FCPS no se hará responsable de guardar, dar servicio ni de solucionar ningún problema que pueda tener un dispositivo de propiedad personal.
- Los alumnos asumirán plena responsabilidad de cualquier dispositivo propio y guardarán en un lugar seguro todo dispositivo cuando no esté en uso.
- FCPS se reserva el derecho de monitorear e investigar todos los dispositivos y las actividades en la red de FCPS. Las autoridades escolares también pueden confiscar el dispositivo conforme al SR&R.

Consulten además las versiones actuales de: Reglamento 2601, Folleto Derechos y Obligaciones de los Alumnos  
Reglamento 6410, Uso apropiado de la red de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax y de los recursos de internet

# Apéndice B:

## Normas de conducta para alumnos que viajan en autobús

Por favor, lean con su hijo las Normas de Conducta para Alumnos que Viajan en Autobuses Escolares. Es importante que ustedes y su hijo comprendan las reglas que rigen una conducta adecuada mientras se viaja en un autobús, **ya sea para el servicio regular de ida y vuelta entre la casa y la escuela o para otras actividades.**

**FIRMEN LA HOJA DE FIRMA PARA [PADRES](#) O TUTOR LEGAL QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE DE ADELANTE DE ESTE FOLLETO Y DEUÉLVANLA AL [DIRECTOR](#),** quien la guardará en el expediente. Si un alumno no puede leer estas instrucciones, la firma del padre, la madre o del tutor legal indicará que se le ha explicado este reglamento al alumno.

### GENERAL

La versión actual del Reglamento 8617 de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax estipula que se proporcionará servicio diario en autobús a todos los alumnos de escuela primaria que vivan a más de una milla de la escuela y a los alumnos de escuela intermedia y secundaria que vivan a más de una milla y media de la escuela. Consulten los siguientes reglamentos para obtener más información y ver los requisitos:

1. La versión actual del Reglamento 2601 con respecto a los *Derechos y Obligaciones de los Alumnos*.
2. La versión actual del Reglamento 8617 con respecto a la provisión de transporte para alumnos inscritos en programas designados de educación especial.

### ESTÁNDARES

Se espera que los pasajeros de los autobuses acaten las normas de conducta aceptables para el aula y los conductores se cerciorarán de que los alumnos cumplan los reglamentos en todo momento. Entre otras cosas, los alumnos no fumarán, gritarán, chillarán, maldecirán, empujarán, pelearán, intimidarán ni se aprovecharán de ningún otro alumno; no sacarán las manos, los brazos ni la cabeza ni objetos por las ventanas del autobús; no portarán en el autobús ninguna droga, [arma](#), pistola de agua, reptil vivo, animal, insecto, ni objeto de tamaño desproporcionado (lo que incluye instrumentos musicales) que pudiese obstruir el pasillo, ocupar asientos destinados a pasajeros, obstruir la visibilidad del conductor o crear un riesgo para la seguridad.

### DISCIPLINA

Un conductor puede asignarle temporalmente un asiento a un alumno con fines disciplinarios para velar por la seguridad de los alumnos. Un conductor puede recomendar que se le suspenda el servicio de transporte en autobús a un alumno que no le haga caso cuando le llame la atención debido a su conducta. En tales casos, el [director](#) tomará la decisión final. Durante un período de suspensión, la [Junta Escolar](#) no será responsable del transporte del alumno a la escuela. Un conductor no puede retirar a un alumno del autobús ni negarle transporte a un alumno en un autobús sin la debida autorización del director, excepto en los casos en que esté en peligro la seguridad de los alumnos. Tales casos extremos se notificarán Inmediatamente al director. Los conductores denunciarán todos los casos disciplinarios a los directores de las escuelas en un formulario TR-12. Vandalizar el autobús puede ser motivo para tomar una medida disciplinaria. Es posible que se estén utilizando una cámara de video y una grabadora de audio.

### CUANDO SE ESPERA AL AUTOBÚS

Los alumnos deben:

- Estar en la parada de su autobús por lo menos cinco minutos antes de la hora regular de llegada del mismo, pero no deben llegar con más de diez minutos de antelación. Permanecer en la parada del autobús hasta que llegue el autobús. Subirse y bajarse en su parada de autobús designada (asignada).

- Demostrar una conducta adecuada en las paradas de autobús, lo que incluye el cuidado debido que se debe tener con la propiedad privada en ese lugar.
- No pararse en la parte transitada de la calle ni del estacionamiento mientras esperan el autobús ni participar en otras actividades o juegos que los pongan en peligro a ellos mismos o a sus compañeros o pertenencias mientras esperan al lado de la calle.
- No acercarse a un autobús que esté llegando a la parada de autobús hasta que se haya detenido completamente y la puerta para subir esté abierta.
- No correr junto a un autobús en marcha. Esperar que el autobús se detenga y que los demás vehículos que se estén acercando o estén siguiendo al autobús se detengan antes de cruzar una parte transitada de la calle o de subirse a un autobús. **El conductor del autobús les indicará a los alumnos cuando sea seguro cruzar la calle.**
- Informar inmediatamente al conductor si alguien se enferma o lastima en o alrededor del autobús.
- Seguir las instrucciones de las patrullas escolares que estén asignados a una parada de autobús o a un autobús. Las patrullas escolares ayudan a los conductores de autobuses y trabajan bajo la dirección del patrocinador escolar y del conductor del autobús.

## CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

### Los alumnos deben:

- Reconocer que el conductor del autobús es la autoridad en el autobús y deben obedecer y ser corteses con él o ella y con los demás alumnos.
- Ir directamente a un asiento y permanecer sentados a menos que el conductor indique lo contrario.
- No tratar de forzar la puerta de emergencia.
- No dar palmadas a los demás ni saludar con la mano ni gritar a los peatones ni a los demás vehículos.
- No lanzar objetos en el autobús o desde una ventana (ni lanzar objetos al autobús desde afuera).
- Subir al autobús sólo objetos **irrompibles** que los alumnos puedan sostener en forma segura en su regazo.
- No compartir, vender ni consumir alimentos ni bebidas.
- **No hablar por teléfono celular, excepto en el caso de una situación de emergencia.**
- Entregar una solicitud por escrito de los padres o del tutor legal, sujeta a la aprobación del [director](#) de la escuela, para irse a casa en otro autobús.

## AL BAJAR DEL AUTOBÚS

### Los alumnos deben:

- Permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente.
- Salir del autobús de manera ordenada.
- Retirarse del área de la parada del autobús sólo cuando sea seguro hacerlo; es decir, al cruzar una calle, cruzar a una distancia de aproximadamente diez pies de la parte **delantera** del autobús **después** de que el conductor indique que es seguro hacerlo.

Se recomienda a los [padres](#) o tutores legales acompañar a sus hijos hacia o desde la parada de autobús o la escuela. Un adulto responsable debe estar esperando en la parada del autobús a los alumnos de educación especial y a los alumnos en programas designados (tal como, FECEP y PAC/preescolar). A los alumnos de kindergarten que viajan en los autobuses escolares de la tarde se les llevará de regreso a la escuela si no los está esperando en la parada del autobús uno de sus padres, su tutor legal, la persona que los cuida o un hermano que esté en la escuela intermedia o en un grado superior, y si dicha persona no pregunta por ellos por su nombre.

# Apéndice C:

## Código de Virginia

Versión vigente del [Código de Virginia, sección 22.1-279.3](#), Requisitos de participación y responsabilidad de los padres:

- A. Los [padres](#) de alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el deber de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta y de asistencia obligatoria a fin de que la educación pueda realizarse en un ambiente en el que no haya alteración del orden ni [amenazas](#) a las personas ni a la propiedad y que ampare los derechos individuales.
- B. Una [junta escolar](#) ofrecerá oportunidades para la participación de los padres y de la comunidad en todas las escuelas de la división escolar.
- C. Dentro del primer mes calendario después del inicio de clases, toda [junta escolar](#) enviará a los padres de cada alumno matriculado (i) una notificación de los requisitos de esta sección; (ii) una copia de las normas de la junta escolar que rigen la conducta estudiantil y (iii) una copia de la ley sobre asistencia escolar obligatoria, junto con cualquier otra documentación que habitualmente se distribuya al comienzo del año escolar. Estos documentos incluirán una notificación a los padres que al firmar el acuse de recibo no se considerará que renuncian, sino que expresamente reservan sus derechos protegidos por las constituciones o las leyes de Estados Unidos o del estado de Virginia y que todo padre de familia tendrá el derecho de expresar desacuerdo con las políticas o las decisiones de una escuela o de una división escolar.

El padre y la madre de un alumno deberán firmar y devolver a la escuela donde el alumno esté matriculado el acuse de recibo de las normas de la junta escolar que rigen la conducta estudiantil, de la notificación de los requisitos de esta sección y de la ley sobre asistencia escolar obligatoria. Cada escuela mantendrá un registro de dichos acuses de recibo firmados.

- D. El [director](#) de la escuela puede solicitar que el padre, la madre o ambos, si ambos tienen custodia física y legal del alumno, se reúnan con el director o su delegado para repasar las normas de la junta escolar sobre conducta estudiantil y la obligación de los padres de participar con la escuela en disciplinar al alumno, mantener el orden y garantizar que el alumno cumpla la ley de asistencia escolar obligatoria y para conversar sobre el mejoramiento de la conducta del niño, la asistencia escolar y su progreso educacional.
- E. De acuerdo con los procedimientos de debido procedimiento legal establecidos en este artículo y las pautas exigidas por la sección 22.1-279.6, el [director](#) de la escuela puede notificar a los padres de un alumno que infrinja una política de la junta escolar o los requisitos de asistencia escolar obligatoria cuando dicha infracción podría resultar en la suspensión del alumno o la presentación de una petición judicial, aunque la administración de la escuela pueda o no haber impuesto dicha medida disciplinaria o haber presentado una petición judicial. La notificación indicará (i) la fecha y los detalles de la infracción; (ii) la obligación de los padres de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar la conducta del alumno y para garantizar que se cumpla la asistencia escolar obligatoria; (iii) que, si se suspende al alumno, podría requerirse a los padres asistir con el alumno a una reunión con las autoridades escolares y (iv) que se puede presentar una petición ante el tribunal de menores y relaciones domésticas bajo ciertas circunstancias para declarar al alumno un menor que necesita supervisión.
- F. No se admitirá al programa escolar regular a ningún alumno suspendido hasta que dicho alumno y sus padres se hayan reunido con las autoridades escolares para conversar sobre la mejoría de la conducta del alumno, a menos que el [director](#) de la escuela o su delegado determine que la readmisión, sin una reunión con los padres, es lo indicado.

G. Si los padres no cumplen las cláusulas de esta sección, la [Junta Escolar](#) puede, mediante petición al tribunal de menores y relaciones domésticas, iniciar una causa en contra de dichos padres por rehusarse deliberada y arbitrariamente a participar en las gestiones para mejorar la conducta del alumno o su asistencia escolar, de la siguiente manera:

1. Si el juez determina que, conforme a una petición del [director](#), los padres, deliberada y arbitrariamente no se han reunido, como se establece en la subsección D de esta sección, para repasar las normas de la junta escolar sobre la conducta del alumno y la obligación de los padres de ayudar a la escuela a disciplinar al alumno y mantener el orden y para conversar sobre el mejoramiento de la conducta del menor y su progreso educacional, puede ordenar a los padres que se reúnan para este fin; o
2. Si el juez determina que los padres, deliberada y arbitrariamente no han acompañado a un alumno suspendido a reunirse con las autoridades escolares según lo establece la subsección F o al recibir el alumno una segunda suspensión o al ser expulsado, puede ordenar que el alumno o sus padres, o ambos, participen en programas o tratamientos, que incluyen, pero no se limitan a programas diurnos complementarios, escuela de verano, otros programas educacionales y terapia, como el juez juzgue conveniente para mejorar la conducta del alumno o la asistencia escolar. El mandato también puede requerir la participación en un programa de crianza de hijos, de terapia o de mentores, según corresponda, o que el alumno o uno de sus padres, o ambos padres, estén sujetos a las condiciones y limitaciones que el juez estime conveniente para la supervisión, el cuidado y la rehabilitación del alumno o de su padre o madre. Además, el juez puede ordenar que los padres paguen una sanción civil que no exceda \$500.

H. Las sanciones civiles establecidas de acuerdo con esta sección se harán cumplir en el tribunal de menores y relaciones domésticas con jurisdicción sobre la escuela del alumno y se pagarán a un fondo administrado por el correspondiente cuerpo regente municipal para apoyar programas o tratamientos destinados a mejorar la conducta estudiantil según se describe en la subdivisión G 2. Si no se pagan las sanciones civiles impuestas por esta sección, el fiscal del condado, la ciudad o el pueblo correspondiente hará cumplir la cobranza de dichas sanciones civiles.

I. También se considerará que toda referencia al tribunal de menores y relaciones domésticas en esta sección quiere decir cualquier causahabiente de dicho tribunal.

#### **Versión vigente del [Código de Virginia, sección 22.1-254](#), sobre asistencia escolar obligatoria**

Todo padre, madre, tutor legal u otra persona en el estado de Virginia que tenga bajo su control o a su cargo a un menor que haya cumplido cinco años al 30 de septiembre de cualquier año escolar o antes de esa fecha y que no haya cumplido dieciocho años, enviará a dicho menor a una escuela pública, privada o religiosa o hará que reciba instrucción de un tutor o de un profesor con calificaciones prescritas por la Junta de Educación y aprobadas por la [superintendente general](#) o le proporcionará a dicho niño enseñanza en el hogar según se describe en la sección 22.1-254.1 durante el período lectivo de las escuelas públicas cada año escolar y por el mismo número de días y las mismas horas lectivas que las escuelas públicas. Para obtener detalles adicionales sobre la ley de Asistencia Escolar Obligatoria, consulten la sección 22.1-254 del Código de Virginia.

#### **Versión vigente del [Código de Virginia sección 22.1-279.4](#), Información sobre el enjuiciamiento de menores como adultos**

Como lo requiere la sección 22.1-279.4 del Código de Virginia, FCPS les proporciona a sus alumnos información preparada por el fiscal general de Virginia con respecto a las leyes que rigen el enjuiciamiento de menores como adultos por la comisión de ciertos delitos; dicha información puede encontrarse en [http://www.doe.virginia.gov/administrators/superintendents\\_memos/2012/057-12a.pdf/](http://www.doe.virginia.gov/administrators/superintendents_memos/2012/057-12a.pdf/)

# Apéndice D:

## Reglamento 2601.37P

Esta copia del reglamento 2601 se ha formateado específicamente para esta publicación. La versión oficial y vigente de este reglamento puede obtenerse a través de la página web de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax. Dicha versión incluye cambios que podrían haberse hecho entre una edición y otra.



[www.fcps.edu/srr](http://www.fcps.edu/srr)

## **SERVICIOS ESPECIALES**

### **Derechos y Obligaciones de los Alumnos**

#### **Folleto de Derechos y Obligaciones de los Alumnos**

Este reglamento sustituye al Reglamento 2601.36P

### **I. INTRODUCCIÓN**

La [Junta Escolar](#) del Condado de Fairfax tiene el compromiso de garantizar que todas las escuelas de FCPS promuevan una cultura receptiva, empática e inclusiva en la que todas las personas se sientan valoradas, apoyadas y optimistas, y en la que a cada alumno se le tome en cuenta, se le exija académicamente y se le prepare para que tenga éxito en la escuela y en la vida. Para lograr esta visión, es muy importante trabajar en colaboración con los [padres/tutores legales](#).

Las prácticas disciplinarias en FCPS se centran en promover un comportamiento positivo y prosocial. Se usa un sistema de respuestas de diferentes niveles para abordar los problemas de conducta mediante una instrucción adecuada a la edad y prácticas restaurativas. FCPS considera las necesidades particulares de cada alumno y trabaja en colaboración con su familia para satisfacer esas necesidades. A ningún alumno de FCPS se le negará la participación ni se le negarán los beneficios de ningún servicio, programa o actividad de FCPS ni estará sujeto a [discriminación](#) debido a su edad, raza, color de la piel, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, país de origen, estado civil o discapacidad. Los alumnos deben poder contar con un ambiente que les ofrezca un espacio física y emocionalmente seguro para aprender. FCPS busca afirmar las identidades y potenciar las voces de los alumnos promoviendo la expresión positiva y denunciando el uso de insultos, [expresiones de odio](#) y todas las formas de discriminación (por ejemplo, [capacitismo](#), racismo, sexismo, discriminación religiosa).

Este reglamento explica las expectativas en lo que respecta a la conducta estudiantil, la participación de los [padres/tutores legales](#) y las respuestas de los adultos para mejorar la seguridad en la escuela y crear un ambiente escolar equitativo y propicio.

### **II. PROPÓSITO**

Preparar un folleto para uso de los alumnos y de los [padres/tutores legales](#) que describa los derechos y las obligaciones de los alumnos, según se estipulan en el Código de Virginia y en la política y los reglamentos de la Junta Escolar del Condado de Fairfax.

### **III. CAMBIOS IMPORTANTES PARA LOS ALUMNOS Y LOS PADRES/TUTORES LEGALES**

- Se añadió una declaración de principios
- Se añadió una declaración sobre la ausencia crónica
- Se añadió información sobre el código de vestuario de los estudiantes.
- Se actualizó la definición de acoso discriminatorio

### **IV. RESUMEN DE CAMBIOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

- A. Sección I. Introducción., se reemplazó «prevención de incidentes conductuales» con «promover un comportamiento positivo y prosocial»; se reemplazó «incidentes» con

- «problemas de conducta»; se reemplazó «respalda» con «busca afirmar»; se añadió «potenciar las voces»; se borró «el uso de»; se cambió «denuncia» por «denunciando».
- B. Sección III., se actualizó la sección Cambios importantes para los alumnos y los padres/tutores legales.
  - C. Sección V., se añadió la sección Declaración de principios.
  - D. Capítulo I. Cuadro, se reemplazó «denuncia» con «expresión de preocupaciones», y se añadió un nuevo punto para «comunidades escolares seguras».
  - E. Capítulo I.A.1., se añadió una declaración sobre el trato equitativo para todos los estudiantes.
  - F. Capítulo I.A.2.b., se borró «denuncias sobre cuestiones sexuales» y se reemplazó por «de índole sexual»; se reemplazó «basado en el género» por «basado en el sexo».
  - G. Capítulo I.H., se reemplazó «denuncia» por «expresar inquietudes»; y se reemplazó «el» con «esto» y se borró «para denunciar».
  - H. Capítulo I.H.1., se reemplazó «denuncia» por «reclamo».
  - I. Capítulo I.H.2., se reemplazó «denuncia» por «caso».
  - J. Capítulo I.H.3., se añadió información adicional sobre la plantilla para denunciar casos de discriminación y acoso.
  - K. Capítulo I.I.2., se añadió información sobre las ausencias escolares crónicas.
  - L. Capítulo I.I.4., se añadió que los padres deben comunicarse con la escuela si el estudiante está enfermo.
  - M. Capítulo I.K., se ha reescrito para mayor claridad.
  - N. Capítulo I.N., se añadió texto sobre las expectativas de uso de teléfonos celulares.
  - O. Capítulo I.N.1.2. y 3., se añadió texto con respecto a accesorios para teléfonos celulares.
  - P. Capítulo I.P., se añadió texto con respecto a las responsabilidades de los testigos de un incidente.
  - Q. Capítulo II. Categoría B. Código SBAR BSO4., ha sido retirado por VDOE.
  - R. Capítulo II. Categoría B. Se añadieron los Códigos SBAR BSO15 y BSO16.
  - S. Capítulo II. Categoría C. nota al pie 6., se reemplazó «podría constituir» por «se eleva al nivel de».
  - T. Capítulo II. Categoría D. Código SBAR BSC8a-d., se reemplazó la definición de acoso discriminatorio.
  - U. Capítulo II. Categoría D. Código SBAR BSC8f y g reemplazaron el texto sobre cuándo consultar la oficina del Título IX.

- V. Capítulo II. Categoría D. Código SBAR BSC27., se añadió «esto no incluye pistolas de agua y pistolas de juguete».
- W. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO2., se cambió las respuestas niveladas.
- X. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO5a., se añadió la nota al pie 7 al Nivel 3.
- Y. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO5d., se borró Nivel 2, se añadió X al Nivel 3.
- Z. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO6., se borró Nivel 2.
- AA. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO7a., se añadió ® al Nivel 4.
- BB. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO7c., se borró Nivel 2, se reemplazó X por X<sup>7</sup>.
- CC. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO7d., se borró Nivel 2, se añadió X<sup>8</sup> al Nivel 3.
- DD. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO11, se borraron Niveles 2-4, se añadió Nivel 5.
- EE. Capítulo II. Categoría E. Código SBAR BESO12, se añadió «no incluye las amenazas por escrito».
- FF. Capítulo II. Categoría E. Se añadió el Código SBAR BESO14.
- GG. Capítulo II. Categoría E. Se añadió el Código SBAR BESO14a.
- HH. Capítulo II. Categoría E. Se añadió el Código SBAR BESO18
- II. Capítulo II. Categoría F. Se revisó el Código SBAR PD15.
- JJ. Capítulo II. Categoría F. Código SBAR PD16c., se añadió «aceite de THC».
- KK. Capítulo II.A., se añadió información sobre requisitos y procedimientos de evaluación de amenazas.
- LL. Capítulo II.A.1.(5). nota al pie de página 12., se añadió «o al subdirector a través del Sistema de Remisión Disciplinaria SIS antes del cierre de las operaciones del mismo día en que el miembro del personal tenga conocimiento de la acusación».
- MM. Capítulo II.A.1.a.(4), se trasladó al Capítulo II.A.1.c y se reescribió para mayor claridad,
- NN. Capítulo II.A.2.a.(3)., se añadió información sobre la infracción de expresiones de odio y las sanciones.
- OO. Capítulo II.A.2.b.(2)., en nota al pie 14, se añadió un requisito para que los directores o sus delegados notifiquen a los padres/tutores legales sobre un acoso o un presunto incidente de acoso en un plazo de 24 horas a partir del momento en que tengan conocimiento de la acusación.
- PP. Capítulo II.A.3.a.(1)., se borró la frase sobre la inasistencia a un programa de intervención y se añadió que los estudiantes recibirán educación sobre el abuso de sustancias y, con el consentimiento de los padres, participarán en una evaluación y recibirán apoyo diferenciado.

- QQ. Capítulo II.A.3.b.(1). Se añadió un texto que permite al director imponer sanciones por violaciones.
- RR. Capítulo II.A.3.b.(1).(a)., se añadió «Alcohol y Otras Drogas» y sanciones disciplinarias por el consumo o posesión de marihuana o inhalantes y el requisito de consentimiento de los padres para participar en el programa; y se añadió «adicional». Se añadió que los alumnos recibirán educación sobre el abuso de sustancias y, con el consentimiento de los padres, una evaluación para informar sobre el apoyo diferenciado.
- SS. Capítulo II.A.3.b.(1).(b)., se borró «relacionada con el uso» y se agregó «o consumo».
- TT. Capítulo II.A.3.b.(2).(a)., se agregó «escuela intermedia» para la primera infracción.
- UU. Capítulo II.A.3.b.(2).(b)., se agregó «escuela intermedia», «corridos» y «esto se suma a la suspensión de actividades de la infracción anterior».
- VV. Capítulo II.A.3.b.(3)., se agregó «conjuntamente con la suspensión de un día en la escuela».
- WW. Capítulo II.A.3.b.(4)., se clarificaron las sanciones disciplinarias por vender y distribuir alcohol, marihuana, inhalantes y cerveza sin alcohol.
- XX. Capítulo II.A.3.d.(3)., se añadió un texto sobre las sanciones disciplinarias por poseer y consumir medicamentos recetados no autorizados.
- YY. Capítulo II.A.3.e.(1).(a).i., se clarificaron las sanciones disciplinarias para los alumnos que llegan bajo los efectos de sustancias controladas a la escuela o a actividades patrocinadas por la escuela.
- ZZ. Capítulo II.A.3.e.(1).(a).ii., se añadió «intermedia y».
- AAA. Capítulo II.A.3.e.(1).(a).iii., se agregó «intermedia y» y «días corridos» y se agregó «esto se suma a la suspensión de actividades de la infracción anterior».
- BBB. Capítulo II.A.3.e.(3)., se agregó «conjuntamente con la suspensión de un día en la escuela».
- CCC. Capítulo II.D.4., se ha reescrito para mayor claridad.
- DDD. Capítulo II.D.6.g., se clarificaron las opciones de revisión administrativa y resolución de disputas.
- EEE. Glosario., se añadieron las definiciones de revisión administrativa, evaluación funcional de la conducta, Oficina de Audiencias, análisis de la conducta manifestada, evaluación de la amenaza, vapeo.
- FFF. Glosario., se actualizaron las definiciones de acoso escolar, acoso discriminatorio y suspensión de corto plazo.

## **V. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

Los Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R) se basan en la convicción de que todos los estudiantes son capaces de dar lo mejor de sí mismos en el contexto de un entorno escolar positivo e inclusivo que fomente la seguridad, la pertenencia y las relaciones de apoyo entre el personal y los alumnos. Hay más probabilidades de que los alumnos muestren un comportamiento positivo cuando sienten que los miembros del personal se preocupan por ellos y les ayudan a aprender y crecer.

La raíz de la palabra disciplina es «enseñar». Una disciplina eficaz ayuda a los alumnos a aprender las habilidades necesarias para desarrollar identidades sanas, manejar las emociones y alcanzar metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones de apoyo y tomar decisiones responsables y solidarias. Cuando es necesario mejorar el comportamiento, las prácticas restaurativas proporcionan estrategias e intervenciones para permitir que los estudiantes se autocorrijan, resuelvan problemas, enmienden y reparen el daño, y aprendan comportamientos más adaptativos y prosociales.

Valores

El SR&R se sustenta en los siguientes valores:

- A. FCPS se compromete a fomentar un ambiente donde todos los alumnos se sientan seguros y protegidos, libres de acoso, hostilidad, expresiones de odio, marginación, drogas, armas y toda forma de violencia.
- B. El personal, los administradores y los padres/tutores legales tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a ser ciudadanos solidarios modelando las conductas deseadas.
- C. La disciplina estudiantil debe implementarse de manera respetuosa y correctiva. Las interacciones entre el personal, los alumnos y los padres/tutores deben proteger la dignidad de cada persona y garantizar un espíritu de colaboración.
- D. La disciplina estudiantil debe implementarse de manera equitativa y considerar las circunstancias únicas de cada situación.
- E. La disciplina estudiantil debe implementarse de forma que sea obligatoria, viable y eficaz.
- F. Deben hacerse todos los esfuerzos razonables para corregir la mala conducta de los alumnos mediante intervenciones que sean restaurativas y que eviten que el mal comportamiento se repita.

## **VI. PROCEDIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN**

El Departamento de Servicios Especiales elaborará, para la consideración del [superintendente general](#), un folleto para profesores, [alumnos y padres/tutores legales](#) que exprese los derechos y las obligaciones legales de los alumnos en las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS). El folleto también definirá las normas de conducta y los procedimientos disciplinarios que se aplican a los alumnos.

El Departamento de Servicios Especiales revisará este folleto anualmente y publicará las revisiones según sea necesario. Se informa a los [padres/tutores legales](#) sobre los Derechos y Obligaciones de los Alumnos: Una Guía para la Familia mediante una carta o una presentación en video. Las escuelas monitorean el acceso de los padres/tutores legales en línea por medio de sus respuestas electrónicas o firma en la copia impresa donde indican que revisaron la Guía para la Familia, la cual incluye el texto completo del reglamento. El padre de familia/tutor legal que tiene un hijo matriculado en las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) puede solicitar una copia impresa en cualquier momento en la oficina principal de la escuela de su hijo. A todo alumno nuevo y familia que ingresa a FCPS después de haber comenzado el año escolar se le notificará al momento de la matrícula que puede tener acceso al documento en línea, [Reglamento 2602.P, Reglas de conducta y procedimientos disciplinarios](#), el cual será usado solamente para el debido proceso.

## **VII. ORIENTACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS**

- A. Todos los [directores](#) reciben anualmente capacitación profesional sobre los cambios al Reglamento Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R), lo que incluye escenarios y discusiones con respecto a incidentes de conducta y respuestas que deben considerarse de manera proactiva y reactiva.
1. Administradores de las escuelas: Como mínimo, capacitación semestral para directores, subdirectores y directores de servicios estudiantiles por parte del Departamento de Servicios Especiales (DSS) para revisar los cambios al SR&R, examinar diferentes escenarios disciplinarios para fomentar una implementación uniforme en toda la división escolar, y revisar las áreas de necesidad basándose en la revisión y análisis de datos disciplinarios.
  2. Personal de la escuela: Como mínimo, capacitación semestral para el personal de la escuela por parte de directores/delegados para revisar los cambios al SR&R y para saber cómo responder a la raíz del problema asociado con la disciplina escolar. Todos los directores<sup>1</sup> deben repasar el folleto Derechos y Obligaciones de los Alumnos con su personal docente antes de que empiecen las clases y deben prestar especial atención a los cambios.
  3. Alumnos: Como mínimo, lecciones semestrales (al comienzo del año y a mitad del año para los alumnos por parte del personal escolar) para revisar el SR&R y para ofrecerles a los alumnos lecciones adicionales afines basándose en la revisión y análisis de los datos disciplinarios. Los directores establecerán procedimientos para garantizar que todos los alumnos tengan la oportunidad de familiarizarse con el reglamento. Esto incluye adaptaciones apropiadas para alumnos con discapacidades y alumnos con necesidades de aprendizaje únicas. Cuando se termine de impartir las lecciones sobre el SR&R, debe hacerse un reporte a la Oficina de Equidad y Conducta Estudiantil.
  4. Personal de transporte y entrenadores: Como mínimo, capacitación semestral para el personal de transporte y entrenadores por parte de DSS para revisar los cambios al SR&R y para responder de manera positiva ante las inquietudes.
  5. Familias: Ofrecer un taller asíncrono sobre el SR&R para que las familias revisen el SR&R como apoyo a la política escrita y a la Guía para la Familia relacionada con dicha política con la finalidad de garantizar que las familias tengan acceso a la información descrita en el SR&R en diferentes modalidades (visual y auditiva). Por lo menos dos veces al año, DSS ofrecerá más oportunidades para que las familias reciban educación bidireccional.

Las familias pueden encontrar recursos sobre [ciudadanía digital](#) y otros temas de [seguridad y bienestar estudiantil](#) haciendo clic en los enlaces proporcionados.

## **VIII. PROGRAMA DE VERANO**

El folleto SR&R no se aplica en su totalidad a la asistencia a la escuela de verano. El siguiente aviso se proporcionará a todos los alumnos de la escuela de verano durante la orientación:

Se espera que todos los alumnos que asistan al programa de verano, lo que incluye alumnos que asisten al programa de año escolar prolongado, acaten las reglas de conducta descritas en la versión actual del [Reglamento 2601.P](#).

---

<sup>1</sup> Se considerará que los títulos del personal del sistema escolar usados en este reglamento incluyen en todos los casos a los delegados de dicho personal y a cualquier sucesor en el caso de una reorganización.

El director de la escuela puede imponer una [suspensión de corto plazo](#) y [remitir el caso al superintendente general](#) en cualquier situación que implique conducta prohibida.

Con respecto a cualquier infracción para la cual la sanción disciplinaria incluya la [remisión del caso disciplinario al superintendente general](#), regirán y prevalecerán las cláusulas y los procedimientos establecidos en la versión actual del [Reglamento 2601](#). Un alumno que sea expulsado, transferido o suspendido por una infracción que haya ocurrido durante una sesión del programa de verano también puede ser expulsado, transferido o suspendido durante el año escolar regular.

Todas las demás infracciones al SR&R que ocurran durante el programa de verano serán tratadas a discreción de la administración del programa de verano después de llevar a cabo una reunión con el alumno en la escuela. La decisión de suspender a un alumno del programa de verano es una decisión que el director puede revisar siempre que los [padres/tutores legales](#) apelen dentro de los dos días subsiguientes a la decisión de suspensión. El director revisará dichos asuntos en forma expedita y emitirá una decisión al [día lectivo](#) siguiente de haber recibido dicha solicitud, siempre que sea posible. Al llevar a cabo dicha revisión, el director tiene la facultad de decidir programar una audiencia o puede emitir una decisión basada en un examen del expediente escrito. Si los padres/tutores legales no están satisfechos con la decisión del director, pueden presentar una apelación por escrito al superintendente general dentro de los dos días lectivos subsiguientes a la fecha de la decisión del director. El encargado de audiencias puede decidir programar una audiencia para tratar la apelación o puede decidir la apelación basándose en una revisión del expediente escrito. En todo caso, la decisión del encargado de audiencias será definitiva. En caso de que una sesión del programa de verano termine antes de que se haya tomado o se haya hecho cumplir una medida disciplinaria, las autoridades escolares pueden tomar o imponer dicha medida, según sea el caso, durante el siguiente año escolar regular.

Referencia legal: [Código de Virginia, sección 22.1-279.3](#)

## CAPÍTULO I

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Los alumnos de FCPS tienen los siguientes derechos y obligaciones, los cuales se describen más a fondo en las siguientes secciones:	
Derecho a:	Obligación de:
• Igualdad de oportunidades	• Asistencia
• Notificación de manera apropiada para la edad	• Juramento de Lealtad a la Bandera y un minuto de silencio
• Expresión y limitaciones	• Código de vestuario
• Ambiente digital seguro	• Ciudadanía digital y seguridad cibernética
• Distribuir material impreso	• Compartir material impreso
• Alumnos adultos y sus padres/tutores legales	• Registro e incautación
• Expedientes escolares	• Dispositivos propios
• Expresión de preocupaciones	• Teléfonos celulares
	• Apoyo para comunidades escolares seguras

#### A. Derecho a la igualdad de oportunidades

1. FCPS valora el trato equitativo de todos los estudiantes de diferentes orígenes y que hayan tenido diferentes vivencias. FCPS condena inequívocamente todas las formas de odio y se compromete a garantizar que todos los alumnos se sientan seguros y libres de acoso, hostilidad o marginación. A ningún alumno de FCPS se le negará la participación ni se le negarán los beneficios de ningún programa o actividad escolar ni estará sujeto a [discriminación](#) debido a su edad, raza, color de la piel, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, país de origen, estado civil o discapacidad.

Además, de conformidad con la ley [federal](#) y de [Virginia](#), con la ley [Título IX](#) y con las políticas de FCPS, todos los alumnos tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a un ambiente y aula escolar que afirme la identidad de todos los alumnos y sea receptivo, acogedor e inclusivo.
2. Derecho de entrar al baño y a los vestuarios, y a otras áreas no estigmatizantes de acuerdo con la identidad de género y creencias del alumno, y por cualquier otro motivo, según se identifica en el Reglamento 2603;
3. Derecho de no divulgar su identidad de género u orientación sexual;
4. Derecho que los llamen por el nombre y pronombre de su elección;
5. Derecho de crear y compartir internamente listas escolares de alumnos (por ejemplo, cuadro de honor, programas de graduación, anuarios, periódicos escolares) que identifique a los alumnos por el nombre y género de su elección;
6. Derecho de recibir apoyo para garantizar el acceso seguro y equitativo a todas las escuelas e instalaciones y actividades de la división escolar.

7. Derecho a que su información personal identificable y su estatus migratorio y de ciudadanía no se comparta sin autorización.
  8. Derecho al acceso equitativo al ambiente educacional, materiales educativos y actividades extracurriculares.
2. Los alumnos o sus padres/tutores legales pueden presentar ante la oficina responsable que se indica más abajo sus inquietudes, denuncias o preguntas sobre el cumplimiento de FCPS con respecto a su obligación de proporcionar igualdad de oportunidades si dicha inquietud, denuncia o pregunta no ha sido tratada por el administrador de la escuela o si el padre de familia/tutor legal sigue teniendo inquietudes después de haber compartido dicha inquietud, denuncia o pregunta con el administrador de la escuela. Puede enviarse correspondencia a estas oficinas a cargo de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax.
- a. Los asuntos con respecto al acceso a las instalaciones pueden presentarse al director de la Oficina de Servicios de Diseño y Construcción (571-423-2280), ubicada en 8115 Gatehouse Road, Falls Church, Virginia 22042.
  - b. Los asuntos con respecto al acoso o la discriminación de índole sexual pueden presentarse al coordinador de [Título IX](#), correo electrónico: [titleixcoordinator@fcps.edu](mailto:titleixcoordinator@fcps.edu), teléfono: 571-423-3070, dirección: 8115 Gatehouse Road, Falls Church, Virginia 22042.
  - c. Los asuntos con respecto a programas y actividades para alumnos con discapacidades pueden presentarse al coordinador de la Oficina de Debido Proceso y Elegibilidad (571-423-4470), ubicada en 8270 Willow Oaks Corporate Drive, Fairfax, Virginia 22031.
  - d. Los asuntos con respecto a apoyos para alumnos transgéneros y de género expansivo pueden ser presentados al superintendente adjunto de la región escolar por el alumno o por sus [padres/tutores legales](#). En el sitio web de FCPS puede encontrarse la información de contacto.
  - e. Los asuntos relacionados con otras inquietudes pueden presentarse al superintendente adjunto de la Región Escolar. En el sitio web de FCPS puede encontrarse la información de contacto.

**B. Derecho a notificar de manera apropiada para la edad**

Todos los alumnos pueden tener la expectativa de recibir comunicación que satisfaga sus necesidades de parte del personal, según los reglamentos correspondientes, tanto con respecto a su edad y nivel de desarrollo. El lenguaje de reglamentación usado en este documento se comparte con los alumnos a través de lecciones desarrolladas teniendo en cuenta tanto la edad como las necesidades. El personal que trata la disciplina estudiantil también proporcionará oportunidades para conversar e interactuar con el alumno centrándose en lograr una cultura empática y por medio de una perspectiva didáctica y equitativa.

**C. Derecho a la libre expresión y limitaciones**

Los alumnos pueden ejercer su derecho a la libre expresión por medio de discursos, asambleas, peticiones y otros medios legales y tienen el derecho de abogar por el cambio de cualquier ley, política o reglamento. El ejercicio de este derecho no puede interferir con los derechos de los demás y las expresiones visuales y las opiniones orales o escritas de los alumnos no pueden usarse para presentar material que esté dentro de una o más de las siguientes categorías:

1. Material que de manera razonable lleve al director a prever una [considerable alteración del orden](#) o una interferencia fundamental en las actividades de la escuela o que ponga en peligro la salud o la seguridad de los alumnos. Una definición completa de tales materiales y los procedimientos que usará el director para prever una alteración del orden pueden encontrarse en la versión actual del [Reglamento 2612, Reglamentos y procedimientos que rigen la libertad de expresión de los alumnos](#).
2. Material que sea [difamatorio](#) o [calumnioso](#) —afirmaciones erróneas o declaraciones falsas que perjudiquen a una persona al dañar su reputación; que causen humillación personal, angustia mental y sufrimiento; o que causen algún otro daño. Una definición más detallada de material difamatorio o [calumnioso](#) y pautas adicionales que rigen este material pueden encontrarse en la versión actual del [Reglamento 2612](#).
3. Material que abogue por la perpetración de un acto delictivo o que constituya un acto delictivo según lo define el código penal de los Estados Unidos, del estado de Virginia o del condado de Fairfax.
4. Material que sea [obsceno](#) según lo define la [sección 18.2-372 del Código de Virginia \(1950\)](#) y sus enmiendas o material que sea «perjudicial para menores» como se describe en la [sección 18.2-390](#) o que infrinja la [sección 18.2-391 del Código de Virginia \(1950\)](#) y sus enmiendas. La Oficina de Equidad y Conducta Estudiantil proporciona copias vigentes de estas secciones del Código de Virginia a solicitud de los interesados.

D. Derecho a un ambiente digital seguro

Los alumnos tienen el derecho de gozar de ambientes de aprendizaje físicos y virtuales seguros, confiables, accesibles y positivos. Según el Apéndice A del SR&R, estos derechos incluyen: El derecho de ser tratado con respeto en los ambientes de aprendizaje virtuales. El derecho de expresar creencias y opiniones respetuosamente en ambientes virtuales sin ser interrumpidos ni castigados. El derecho de tener acceso, recibir ayuda y tener oportunidades para usar las herramientas y los recursos tecnológicos que se ofrecen para apoyar el aprendizaje. El derecho de usar la tecnología para interactuar con otros alumnos, profesores y tener acceso al material de los cursos para apoyar su aprendizaje tanto en los ambientes físicos como virtuales. Los alumnos pueden ejercer estos derechos y privilegios siempre que los ejerzan de tal manera que no interfieran con los derechos de los demás ni con la capacidad de las escuelas de proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro.

E. Derecho a distribuir material impreso

En las escuelas secundarias e intermedias, el gobierno estudiantil coordinará los procedimientos para recibir y revisar el material impreso que los alumnos matriculados en la escuela quieran exhibir o distribuir. En todas las escuelas, el material debe ser aprobado por el director. Tras consultar, de ser posible, con el gobierno estudiantil, el director determinará el cumplimiento o incumplimiento de lo que se estipula en esta sección y en las versiones vigentes del [Reglamento 2612](#), la [Política 1365, Distribución de materiales](#), y en el [Reglamento 1367, Distribución de volantes u otro material informativo, acceso de las organizaciones sin fines de lucro y procedimientos para competencias y concursos](#). Si el material impreso satisface estos requisitos, el director y el gobierno estudiantil no negarán la distribución basándose en el punto de vista expresado en el material impreso. El director tomará esta determinación dentro de un plazo de un día después de la entrega de las copias y señalará una hora, un lugar y una manera razonable para la distribución o exhibición de dicho material impreso si se han acatado las disposiciones de esta sección y de la versión vigente del [Reglamento 2612](#).

Cualquier alumno que no esté de acuerdo con la decisión del director puede apelar por escrito, dentro de los cuatro días lectivos subsiguientes a la decisión, al superintendente adjunto de la región escolar, quien tomará una decisión dentro de los dos días lectivos subsiguientes al recibo de la apelación. Un alumno que no esté de acuerdo con la decisión del superintendente adjunto de la región escolar puede apelar por escrito al superintendente general. El superintendente general emitirá una decisión dentro de un período de dos días lectivos y esa decisión será definitiva. Las autoridades escolares pueden prolongar los plazos anteriormente citados en situaciones extraordinarias.

Los alumnos de escuela primaria no pueden hacer distribuciones masivas de material que no esté relacionado con la escuela en los edificios ni en la [propiedad escolar](#) durante el horario lectivo, lo que incluye el horario en que los autobuses llegan y parten.

#### F. Derechos de los alumnos adultos y de sus padres/tutores legales

Con ciertas excepciones, los alumnos que hayan cumplido 18 años son considerados adultos según la ley de Virginia. Aquellos alumnos de 18 años que quieran tomar decisiones en lugar de sus padres/tutores legales con respecto a paseos escolares, empleo a medio tiempo, uso de vehículos motorizados e interrogación por parte de la policía deben firmar una declaración. Los alumnos que quieran ejercer este derecho pueden hacerlo siguiendo los procedimientos especificados en la versión actual del [Reglamento 2604, Derechos de los alumnos adultos](#). Los padres/tutores legales de dichos alumnos serán notificados de la decisión de sus hijos al respecto.

Como lo estipula la ley federal, los padres/tutores legales de un alumno que sea dependiente para efectos fiscales pueden tener acceso al expediente del alumno. Además, según lo exige el Código de Virginia<sup>2</sup>, se notificará a los padres/tutores legales mediante una carta en caso de suspensión del alumno de la escuela. El personal escolar seguirá comunicándose con los padres/tutores legales del alumno con respecto al desempeño académico del alumno en la escuela y si el alumno es suspendido de la escuela aunque el alumno haya presentado una declaración. A menos que se indique lo contrario, los alumnos adultos están sujetos a todas las reglas y los reglamentos de la escuela.

El proceso de apelación y audiencias estipulado en el folleto SR&R no se aplica en su totalidad a los alumnos que sean mayores que las personas en edad escolar, según se define dicho término en el Código de Virginia, a menos que dichos alumnos sean elegibles para recibir servicios de educación especial de acuerdo con la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades (llamados colectivamente «alumnos adultos»). A pesar de que se espera que los alumnos adultos acaten las reglas de conducta según se estipula en el SR&R, la audiencia y el proceso de apelación que se aplica a estos alumnos es más limitado y es el siguiente: la determinación en cuanto a si un alumno adulto ha infringido una o más reglas de conducta, si se debe disciplinar al alumno adulto (incluyendo hasta la [expulsión](#)) y si se debe permitir que se le vuelva a admitir, la tomará el director de la escuela y su decisión a este respecto será definitiva a menos que –en lo que respecta la [suspensión de largo plazo](#) o la expulsión– el alumno adulto apele por escrito dentro de los cuatro días laborables subsiguientes a la determinación ante el encargado de audiencias. Si el alumno adulto apela la decisión, el encargado de audiencias puede decidir sobre la apelación basándose únicamente en el expediente escrito o puede optar por llevar a cabo otra audiencia. El encargado de audiencias indicará su decisión por escrito. Si el alumno adulto presenta una apelación ante la Junta Escolar, ésta puede decidir la apelación revisando el expediente escrito o puede optar por llevar a cabo otra audiencia.

---

<sup>2</sup> Según el Código de Virginia, una «persona en edad escolar» quiere decir una persona que haya cumplido 5 años el 30 de septiembre del año escolar o antes de esa fecha y que no haya cumplido veinte años el 1° de agosto del año escolar o antes de esa fecha. [Sección 22.1-1 del Código de Virginia](#).

**G. Derecho a los expedientes escolares**

Los alumnos tienen el derecho a tener expedientes escolares precisos y completos, preservados de acuerdo con las leyes [federales](#) y de [Virginia](#) que correspondan. Se mantendrán expedientes académicos individuales precisos y completos para todos los alumnos matriculados en FCPS. Las versiones actuales de la [Política 2701, Datos personales de los alumnos](#); del [Reglamento 2701, Datos personales de los alumnos](#); y del Manual de Administración de los Expedientes Académicos de un Alumno (el «Manual de expedientes»), rigen la administración de los expedientes estudiantiles y estipulan:

1. Que los [padres/tutores legales](#) tienen el derecho de examinar todos y cada uno de los expedientes relacionados con sus dependientes.
2. Que los alumnos que hayan cumplido los 18 años o que estén asistiendo a una institución de educación postsecundaria tienen el derecho de examinar sus expedientes.
3. Que los alumnos menores de 18 años pueden examinar sus expedientes con el permiso por escrito de sus padres/tutores legales.
4. Que la información puede divulgarse a otras personas solo bajo condiciones cuidadosamente prescritas de conformidad con la ley [federal](#) y de [Virginia](#), las cuales se describen en el aviso anual proporcionado a todas las familias de FCPS sobre Encuestas, Expedientes, Currículo, [Privacidad](#) y Derechos Afines, y Formularios de Opción de Exclusión.
5. Que puede cobrarse una cuota nominal por la reproducción de expedientes.
6. Que los [padres/tutores legales](#) o los alumnos adultos pueden impugnar el contenido del expediente académico del alumno siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Expedientes, que sienta las pautas para las denuncias y las audiencias.
7. Que cierto tipo de información, conocida como información de directorio, puede divulgarse a otras personas sin el consentimiento de los padres de conformidad con la ley [federal](#) y de [Virginia](#), a menos que los [padres/tutores legales](#) hayan optado por que no se divulgue dicha información en el aviso anual proporcionado a todas las familias de FCPS sobre Encuestas, Expedientes, Currículo, [Privacidad](#) y Derechos Afines, y Formularios de Opción de Exclusión.
8. Que los expedientes académicos pueden enviarse a petición del interesado a la escuela en la que el alumno piensa matricularse o a la escuela en la que el alumno haya solicitado ingreso.

Las versiones actuales en inglés de la [Política 2701](#), del [Reglamento 2701](#) y del Manual de Expedientes están disponibles para su consulta en la oficina del director de cada escuela.

**H. Derecho a expresar sus preocupaciones<sup>3</sup>**

Los alumnos o los [padres/tutores legales](#) que consideren que las medidas tomadas o no tomadas por las autoridades escolares no sean lo que más les convenga pueden presentar un reclamo mediante una notificación escrita (método preferido) o verbal ante los profesores, los orientadores o los administradores escolares, quienes deberán estar disponibles para hablar con dichos alumnos o sus padres o hacer una cita para escuchar sus reclamos.

<sup>3</sup> Esta sección no es pertinente en casos de infracciones debido a conductas que conlleven suspensión de la escuela, transferencia o recomendación de expulsión. Para obtener información sobre el derecho de apelar una suspensión de la escuela de corto plazo ante el superintendente general, ver capítulo II.C.4.d. de este reglamento. Para obtener información sobre el derecho de apelar ante la Junta Escolar una suspensión de la escuela de largo plazo, una decisión de transferencia escolar o una recomendación de expulsión, ver la actual versión de la [Política 2611](#), Procedimientos para Audiencias y Apelaciones ante la Junta Escolar. Esta sección no se aplica a situaciones que implican acusaciones de acoso sexual dentro del ámbito de la prohibición de Título IX contra la discriminación por sexo. Para información sobre cómo reportar incidentes por acoso sexual, ver [Reglamento 2118](#).

Si ustedes tienen alguna pregunta o inquietud sobre este derecho, comuníquense con la oficina del Ombuds enviando un correo electrónico a [ombudsman@fcps.edu](mailto:ombudsman@fcps.edu). Si ustedes tienen una pregunta o inquietud sobre el derecho de denunciar un acoso sexual, comuníquense con el coordinador de [Título IX](#) enviándole un correo electrónico a [titleixcoordinator@fcps.edu](mailto:titleixcoordinator@fcps.edu).

1. Reunión con el director

Si un alumno o sus [padres/tutores legales](#) no están satisfechos con la manera en la que ha sido resuelto un caso previamente presentado ante un miembro del personal escolar, el alumno o sus padres/tutores legales pueden solicitar que el director se reúna con ellos. El director puede exigir que los padres/tutores legales asistan a dicha reunión y, posteriormente, deberá informarles por escrito, tan pronto como pueda, su decisión acerca del caso. Todos los miembros del personal tienen la obligación de reportar cualquier acusación de [discriminación](#) prohibida que hayan presenciado o de la cual hayan sido informados. El director notificará al coordinador de la Ley [Título IX](#) toda denuncia que alegue [discriminación](#) prohibida.

2. Reclamos ante el superintendente adjunto de la región escolar

El alumno o sus [padres/tutores legales](#) pueden solicitar, dentro de los dos [días lectivos](#) subsiguientes al recibo de la decisión del director, que el superintendente adjunto de la región escolar correspondiente revise la decisión sobre un caso tomada por un director. El reclamo por escrito deberá especificar claramente las razones del desacuerdo con la decisión del director y deberá limitarse al asunto en cuestión. Al recibir el reclamo por escrito, el superintendente adjunto de la región escolar revisará inmediatamente el mismo e informará por escrito la decisión al alumno o a sus padres/tutores legales. El superintendente adjunto de la región escolar tiene la facultad de incluir una reunión con el director y el alumno o sus padres/tutores legales como parte de la revisión del caso.

3. Se ha creado un [formulario en línea para denunciar casos de discriminación y acoso](#) para que los alumnos y las familias puedan denunciar los incidentes en los que consideren que han sido víctimas de prejuicios y/o discriminación. El formulario se encuentra dentro de la plataforma Let's Talk y se puede acceder a ella de las siguientes maneras: (a) iniciando la aplicación desde la pantalla principal de las computadoras de los alumnos; (b) mediante un enlace en el sitio web de FCPS; (c) mediante el escaneo de un código QR que se encuentra disponible en los carteles que se exhiben en las escuelas y oficinas de toda la división.

I. Obligación de asistir a la escuela

1. General

Por ley, la asistencia escolar es obligatoria según se describe en el Código de Virginia, para todos los alumnos matriculados, entre los cinco y dieciocho años. Los alumnos deben asistir a todas las clases y llegar a tiempo a cada clase. Los alumnos seguirán sus horarios diarios asignados a menos que el director o el representante autorizado justifique debidamente una excepción. Los alumnos deberán presentar una explicación satisfactoria escrita por uno de sus [padres/tutores legales](#) cuando el alumno no asista a clases y cualquier alumno que solicite salir temprano de la escuela durante el [día lectivo](#) deberá presentar por anticipado una solicitud escrita por uno de sus padres/tutores legales dirigida al director. Los directores pueden, a su discreción, aceptar una comunicación personal o telefónica de los padres/tutores legales en lugar de una nota escrita. La versión actual del [Reglamento 2234, Reglamentos sobre ausencias y](#)

[asistencia estudiantil](#), proporciona más detalles, lo que incluye cómo se manejan las ausencias escolares y las tardanzas.

## 2. Absentismo crónico

La asistencia escolar es sumamente importante para el éxito académico de un niño.

Absentismo crónico es faltar diez por ciento o más del año escolar por cualquier motivo (faltando a la escuela 18 o más días lectivos al año), lo que incluye enfermedad o emergencia familiar, suspensiones y ausencias injustificadas. Faltar a la escuela por cualquier motivo puede afectar el aprendizaje, y las ausencias crónicas han estado asociadas con el hecho de que los alumnos tengan habilidades de lectura por debajo del grado, reprueben cursos y abandonen los estudios. Si un alumno está ausente de manera crónica, el director de la escuela se comunicará con los [padres/tutores legales](#) con el fin de elaborar un plan para mejorar la asistencia. El Departamento de Educación de Virginia usa ahora el porcentaje de ausencias crónicas de cada escuela como una de las medidas para determinar la acreditación escolar y la calidad escolar.

- La asistencia regular en primaria mejora las posibilidades de que un niño lea a nivel del grado.
- Los alumnos que asisten a la escuela 90 por ciento o más del año escolar tienen una mayor posibilidad de graduarse de la escuela secundaria a tiempo.
- Las ausencias pueden ser una señal de que el alumno está perdiendo interés en la escuela, le está costando el trabajo escolar, está teniendo problemas con sus compañeros o posiblemente está teniendo alguna otra dificultad seria.
- Los Estándares de Acreditación del Departamento de Educación de Virginia incluyen el absentismo crónico como uno de los indicadores de la calidad escolar.

## 3. Ausencias injustificadas

Una ausencia injustificada es una ausencia donde (i) el alumno pierde todo el [día lectivo](#) de instrucción y (ii) el personal escolar no ha recibido ninguna notificación — dentro de los tres días de la ausencia— de que uno de los [padres/tutores legales](#) del alumno tiene conocimiento y justifica la ausencia, o (iii) el motivo de la ausencia presentado por los padres/tutores legales no es aceptable para la administración escolar. La administración escolar puede cambiar una ausencia injustificada a una ausencia justificada cuando se determina que uno de los padres/tutores legales ha proporcionado un motivo aceptable que satisface los criterios para la ausencia del alumno o cuando hay circunstancias atenuantes. Por ley, la asistencia escolar es obligatoria según se describe en el Código de Virginia. Las ausencias y las tardanzas se tratarán mediante intervenciones individuales con los alumnos y los padres/tutores legales. Los alumnos tienen la obligación de completar cualquier deber que les falte.

## 4. Cinco días o más de ausencia injustificada

Cuando un alumno acumula un total de cinco días de ausencia injustificada en un año escolar, la escuela se comunicará con los [padres/tutores legales](#) y se elaborará un plan. Si el alumno continúa acumulando ausencias injustificadas en el mismo año escolar, y llega a un total de diez ausencias injustificadas, se programará una reunión y se notificará al encargado de asistencia o al especialista para intervenciones en caso de problemas de asistencia. Si ocurren más incidentes en el año escolar, el encargado de asistencia puede presentar un reclamo ante el Tribunal de Menores y

Relaciones Domésticas según se describe en la [sección 22.1-258 del Código de Virginia](#). La versión actual del [Reglamento 2234](#) proporciona mayores detalles.

Se recomienda a los padres o tutores legales que se comuniquen con la escuela de su hijo si les preocupa que su hijo no esté asistiendo regularmente a la escuela. Para las ausencias relacionadas con la salud, asegúrense de mantener abierta la línea de comunicación con la enfermera de salud pública de la escuela, el personal escolar y los profesores. Queremos trabajar junto con los padres para encontrar soluciones antes de que se acumulen las ausencias. Para obtener más información sobre la asistencia escolar, vayan a [www.fcps.edu/attendance](http://www.fcps.edu/attendance).

J. Responsabilidad con respecto al Juramento de Lealtad a la Bandera y un minuto de silencio

Diariamente se recitará el Juramento de Lealtad a la Bandera y se guardará un momento de silencio a indicación del director a menos que el alumno o sus [padres/tutores legales](#) objeten que sus hijos participen en dichas prácticas. Los alumnos no serán sometidos a comentarios desfavorables ni a [estigmatización](#) por su decisión de participar o de [abstenerse](#) de [recitar](#) el Juramento de Lealtad a la Bandera o de guardar el minuto de silencio. Los alumnos que no participen deben guardar silencio y permanecer sentados o de pie durante el Juramento de Lealtad a la Bandera o el minuto de silencio y deben evitar participar en cualquier actividad que altere el orden o distraiga a los demás. No se puede imponer ninguna sanción disciplinaria a ningún alumno por negarse a recitar el Juramento de Lealtad a la Bandera o a guardar el minuto de silencio; sin embargo, interferir con la práctica de otros de recitar el juramento de lealtad o con la decisión de otros alumnos de [meditar](#), orar o participar en cualquier otra actividad en silencio puede resultar en las mismas medidas disciplinarias impuestas en la escuela en otros casos de alteración del orden en aulas. Los derechos de los alumnos de rezar se describen más detalladamente en <https://www.fcps.edu/current-employees/employee-resources/equity-and-employee-relations-eer/guidelines-religious>.

K. Responsabilidad con respecto al código de vestuario

El código de vestuario de los estudiantes de FCPS apoya el acceso equitativo a la educación y está redactado de manera que no refuerce los estereotipos ni aumente la marginación u opresión de ningún grupo por motivos de raza, color de la piel, país de origen, casta, religión, sexo, embarazo, parto, problema médico, ingreso familiar, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, discapacidad, edad o información genética.

Se espera que todos los estudiantes se vistan de acuerdo con el código de vestuario de FCPS, que se describe en el Reglamento 2613. Los alumnos deben llevar una camisa y una parte inferior o una prenda de una sola pieza (por ejemplo, un mameluco, un vestido), independientemente de su identidad de género, que tenga la misma función que una camisa y una parte inferior y zapatos. Cuando corresponda, los estudiantes también deberán usar la ropa requerida por cursos o actividades especializadas.

Ejemplos (a título ilustrativo, pero no limitado a ello) de ropa y accesorios prohibidos, en contravención al código de vestuario de FCPS, son aquellos que, independientemente de la edad o sexo del alumno: a) exponen genitales, senos o nalgas, b) exponen la ropa interior o prendas interiores, ya sea por su transparencia, longitud o falta de cobertura c) representan o promueven conductas ilegales, violentas u obscenas, o d) representan o promueven la posesión o el uso ilegal de armas, alcohol, tabaco, drogas, parafernalia de drogas u otras sustancias reguladas (independientemente de la edad del alumno).

Consultar el Reglamento 2613.12 para conocer todos los detalles sobre el código de vestuario de FCPS, que incluye información en las siguientes categorías:

- Vestuario obligatorio
- Vestuario opcional
- Vestuario y accesorios prohibidos
- Cumplimiento del código de vestuario y responsabilidades de las partes interesadas

Los alumnos que no cumplan lo anterior pueden estar sujetos a sesiones de orientación escolar, pérdida de privilegios, retiro de la clase o de actividades, o una medida disciplinaria.

La versión actual del [Reglamento 2613, Código de vestuario estudiantil](#), proporciona mayores detalles.

L. Responsabilidad con respecto a la ciudadanía digital y a la seguridad

A todos los alumnos se les imparte instrucción con respecto a la ciudadanía digital con la finalidad de mantener un ambiente seguro.

FCPS espera que los alumnos sean miembros responsables de la sociedad y que en todo momento demuestren ciudadanía digital de acuerdo con la Política de Uso Aceptable para Acceso a la Red Informática por parte de los Alumnos. Cuando un alumno usa dispositivos deberá respetar a los demás, comportarse de manera ética, seguir las pautas de ciudadanía digital y seguridad para los dispositivos proporcionados por la escuela y los dispositivos de computación y de acceso a la red personales. Los alumnos tienen que respetar los derechos de los demás y evitar el uso de palabras obscenas o mensajes de odio y el acoso cibernético, de conformidad con la política de no discriminación de FCPS. Los alumnos no pueden publicar información si infringe la privacidad de los demás, pone en peligro la salud y/o la seguridad de los alumnos, es obscena (lo que incluye la representación o descripción de asuntos de naturaleza sexual) o difamatoria, altera considerablemente el orden de las actividades escolares, plagia el trabajo de otros o es propaganda comercial. Es responsabilidad de los alumnos usar solo su cuenta o contraseña. Es una infracción compartir contraseñas o permitir, de alguna otra manera, que otro usuario ingrese a una cuenta. Dependiendo de las circunstancias específicas, no acatar estas normas puede llevar a que el alumno reciba sanciones, según el Reglamento SR&R.

El acceso a la red informática de FCPS es solamente para fines educativos. Cualquier intento de usar algún tipo de tecnología, funcionamiento de la red o equipo, de manera inapropiada o de interferir con el ambiente de aprendizaje está prohibido y estará sujeto a las sanciones disciplinarias de conformidad con el SR&R. Se puede disciplinar a los alumnos por actos cometidos fuera de la propiedad escolar y fuera del horario lectivo si la conducta es perjudicial para la escuela o si resulta en un cargo penal o un fallo condenatorio.

En la versión actual del [Reglamento 6410, Uso apropiado de la red y recursos del internet de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax](#), puede encontrarse un resumen más detallado de los derechos y obligaciones específicas de los alumnos que usan dispositivos electrónicos de FCPS y la red de FCPS.

M. Responsabilidad con respecto a la distribución de material impreso

Los alumnos tienen la obligación de asegurarse de que sus expresiones no interfieran con el programa educativo. Los alumnos tienen la obligación de evitar (i) usar imágenes o declaraciones visuales que sean vulgares, obscenas, calumniosas, difamatorias o violentas; (ii) usar tácticas para alterar el orden; y (iii) fomentar infringir la ley o los reglamentos escolares, lo que incluye pero no se limita a, todo tipo de distribución de material impreso que promueva el consumo de sustancias ilegales, declaraciones

inexactas o falsas que perjudiquen a una persona dañándole su reputación; causándole humillación personal, angustia mental y sufrimiento; o causándole otros daños.

#### N. Teléfonos celulares

Los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir las expectativas diferenciadas para el uso del teléfono celular a fin de fomentar un ambiente de aprendizaje positivo.

1. Alumnos en los grados K-6 (entre ellos, los alumnos de 6.º grado de Poe MS, Holmes MS y Glasgow MS): Los teléfonos deben estar en modo de silencio y guardados en las mochilas todo el día lectivo. Los accesorios del teléfono (por ejemplo, *airpods*, audífonos, auriculares, otros artículos conectados al teléfono) también deben estar en modo de silencio y guardados cuando está prohibido su uso. Pueden usarse los relojes que son de doble uso (por ejemplo, reloj inteligente); sin embargo, las funciones de teléfono por ejemplo, mensajes de texto, internet, llamadas, etc.) deben estar apagadas cuando los alumnos tienen prohibido usar el teléfono. Se prohíbe a los alumnos usar teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles en los baños y vestuarios, a menos que haya una necesidad médica o una emergencia. Los profesores pueden permitir el uso de teléfonos celulares para actividades educativas cuando sean la herramienta más apropiada, sin embargo los dispositivos individuales de FCPS deberían satisfacer la mayoría de las necesidades. Pueden usarse los teléfonos celulares en la escuela solo antes y después de clases.
2. Estudiantes en los grados 7-8: Los teléfonos deben estar en modo de silencio y guardados todo el día lectivo. Los accesorios del teléfono (por ejemplo, *airpods*, audífonos, auriculares, otros artículos conectados al teléfono) también deben estar en modo de silencio y guardados cuando está prohibido su uso. Se prohíbe a los alumnos usar teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles en los baños y vestuarios, a menos que haya una necesidad médica o una emergencia. El lugar para guardar los teléfonos puede ser el casillero, la mochila, el estuche para lápices, etc. durante el día lectivo. Pueden usarse los relojes que son de doble uso (por ejemplo, reloj inteligente); sin embargo, las funciones de teléfono (por ejemplo, mensajes de texto, internet, llamadas, etc.) deben estar apagadas cuando los alumnos tienen prohibido usar el teléfono. Los profesores pueden permitir el uso de teléfonos celulares para actividades educativas cuando sean la herramienta más apropiada; sin embargo, los dispositivos individuales de FCPS deberían satisfacer la mayoría de las necesidades. Pueden usarse los teléfonos celulares en la escuela solo antes de que suene el timbre de inicio de clases y después de que suene el timbre de salida. **Nota:** Las escuelas secundarias (grados 7-12) Robinson Secondary, Lake Braddock Secondary y Hayfield Secondary pueden permitir el uso de teléfonos celulares durante los períodos de cambio de clases, con el fin de garantizar que las expectativas sobre el uso del teléfono celular puedan ser diseñadas dentro de las estructuras únicas de estas tres escuelas, ya que las tres escuelas sirven a alumnos en los grados 7-12 que frecuentemente usan los mismos pasillos para el cambio de clases.
3. Alumnos en los grados 9-12: Los teléfonos deben estar en modo de silencio y guardados durante todos los períodos de instrucción. Los accesorios del teléfono (por ejemplo, *airpods*, audífonos, auriculares, otros artículos conectados al teléfono) también deben estar en modo de silencio y guardados cuando está prohibido su uso. Pueden usarse los relojes que son de doble uso (por ejemplo, reloj inteligente); sin embargo, las funciones de teléfono (por ejemplo, mensajes de texto, internet, llamadas, etc.) deben estar apagadas cuando los alumnos tienen prohibido usar el teléfono. El lugar para guardar los teléfonos puede ser el casillero, la mochila, el estuche para lápices, etc. a la hora de clases. Se prohíbe a los alumnos usar teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles en los baños y vestuarios, a menos

- que haya una necesidad médica o una emergencia. Los profesores pueden permitir el uso de teléfonos celulares para actividades educativas cuando sean la herramienta más apropiada; sin embargo, los dispositivos individuales de FCPS deberían satisfacer la mayoría de las necesidades. Los teléfonos celulares se pueden usar en la propiedad escolar antes de que suene el primer timbre, después del último timbre, durante el cambio de períodos de clases y durante el almuerzo.
4. Los padres/tutores legales, los miembros del equipo multidisciplinario u otras personas que conocen a alumnos que necesitan tener acceso a dispositivos propios como una adaptación deberán solicitar dichas adaptaciones a través de su respectivo equipo multidisciplinario [es decir, Comité 504, Equipo del IEP, Comité del Idioma Inglés, Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)].

#### O. Responsabilidad con respecto al registro e incautación

##### 1. General

Los escritorios, casilleros y las áreas de almacenamiento que se proporcionan a los alumnos para que los usen son propiedad de la escuela. El director puede llevar a cabo inspecciones generales en forma periódica o aleatoria y puede abrir escritorios, casilleros o espacios para guardar cosas y examinar su contenido, lo que incluye los efectos personales de los estudiantes. Se notificará a los [padres/tutores legales](#) cuando se lleve a cabo un registro general o un registro individual de las pertenencias de sus hijos.

##### 2. Efectos personales

Cualquier escritorio, casillero, área de almacenamiento, efecto personal, dispositivo electrónico o vehículo estacionado en [propiedad escolar](#) o en una actividad patrocinada por la escuela puede registrarse individualmente cuando exista motivo fundado para creer que contiene evidencia de una infracción a un reglamento escolar o de una actividad ilegal (tal como drogas ilegales, [armas](#), efectos robados y otro contrabando) siempre y cuando el registro se haga principalmente con el propósito de imponer el orden y la disciplina en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela y no para procesamiento penal. Antes del registro se debe hacer lo razonablemente posible por localizar al alumno, si fuese factible. Si el alumno se encuentra presente, la autoridad escolar le informará las circunstancias que justifican el registro e incautación de los objetos que la autoridad cree que se encontrarán al momento del registro. Si el alumno no se encuentra presente, se le informará posteriormente del registro. Pueden incautarse artículos robados, artículos prohibidos por ley y artículos que se tengan o se usen en contravención a la política de la Junta Escolar o a los reglamentos del sistema escolar. Al alumno se le entregará un recibo por cualquier artículo (que no sea contrabando) incautado por las autoridades escolares y se notificará a los [padres/tutores legales](#) acerca de cualquier artículo incautado.

##### 3. Registro de los alumnos

Se puede registrar a los alumnos que se sospeche que tengan consigo cualquier contrabando, y pueden usarse detectores de metal. Dicho registro personal puede incluir el registro de bolsillos, pedirle al alumno que se quite las prendas exteriores tales como chaquetas, abrigos, suéteres o zapatos para registrarlos y el registro de artículos tales como bolsos o mochilas. Los alumnos sospechosos de haber consumido alcohol están sujetos a ser sometidos a pruebas de aliento (como se estipula en la versión actual del Reglamento 2601) según corresponda. Los alumnos que, sin la autorización de las autoridades escolares, salen del recinto escolar o que de alguna otra manera entran a áreas no autorizadas (lo que incluye sus propios

vehículos) durante el día lectivo, y después de ello regresan a cualquier parte de la [propiedad escolar](#) durante el mismo día lectivo, están sujetos a ser registrados según lo determine la administración escolar.

4. Vigilancia mediante video y audio

Las áreas públicas de la [propiedad escolar](#) están sujetas a la vigilancia mediante grabaciones de video y audio.

P. Apoyo para comunidades escolares seguras

Se espera que todos los estudiantes contribuyan al desarrollo y mantenimiento de comunidades escolares sanas y seguras. Los alumnos que presencien comportamientos peligrosos o inseguros deberán avisar a un miembro del personal lo antes posible, alertándolo de sus temores. También pueden servir de apoyo a otros alumnos ofreciéndoles estímulo para que adopten estrategias de superación de problemas saludables y que acudan a un adulto de confianza. Los alumnos no deben participar en conductas que puedan servir para agravar situaciones perjudiciales o inseguras. Ejemplos de estos comportamientos son la instigación de conductas intimidatorias y la grabación en video de altercados.

## CAPÍTULO II

### ACCIONES POR LAS CUALES SE PUEDE DISCIPLINAR A LOS ALUMNOS, PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS E INTERVENCIONES

Los enfoques positivos con respecto a la disciplina estudiantil y la colaboración entre los [padres/tutores legales](#), los profesores y los administradores escolares han comprobado ser la mejor manera de enseñar la conducta y el civismo esperados. Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) tienen el compromiso de trabajar con los padres/tutores legales y en todas las escuelas utiliza sistemas para enseñar, demostrar y reforzar la conducta positiva. La asociación entre las escuelas y las familias promueve la seguridad escolar, ambientes de aprendizaje eficaces y el desarrollo socioemocional de los alumnos. Cuando los alumnos no exhiben la conducta esperada o realizan actos de mala conducta que alteran el orden del ambiente de aprendizaje, o crean condiciones inseguras para otras personas en la escuela, se pone en práctica una variedad de intervenciones y sanciones. Por ley, cierto tipo de mala conducta está expresamente prohibida en [propiedad escolar](#) y autobuses y durante actividades patrocinadas por las escuelas, y esto puede resultar en sanciones prescritas. Otros actos de mala conducta pueden derivar en intervenciones o medidas disciplinarias determinadas por el director, tomando en consideración todos los factores pertinentes.

Los administradores consideran muchos factores cuando determinan las respuestas apropiadas a la conducta estudiantil, lo que incluye, pero no se limita a, la edad del alumno, factores del desarrollo y cómo este respondió con anterioridad a las intervenciones. Los administradores pueden considerar otros factores independientemente o consultando con los miembros del personal para discernir lo que la conducta puede estar comunicando. Las respuestas e intervenciones administrativas están diseñadas para ayudar al personal a entender y tratar la conducta estudiantil, reforzar y volver a enseñar las expectativas del aula y evitar futuros incidentes que puedan impedir el progreso académico, interferir con las operaciones escolares, crear relaciones negativas o poner en peligro la salud, seguridad y bienestar de los alumnos o demás personas. Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax usan [Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles \(MTSS\)](#) para satisfacer las necesidades individuales de cada alumno basándose en la formación integral del niño. MTSS es el marco mediante el cual diferentes equipos toman decisiones basadas en datos con el fin de proporcionar instrucción diferenciada en el aula y el necesario respaldo académico, de conducta y de bienestar socioemocional a todos los alumnos en todas las escuelas.

FCPS tiene el compromiso de implementar uniforme y equitativamente la política, las prácticas y los reglamentos disciplinarios en todas las escuelas, programas educativos y las diversas categorías demográficas. El siguiente cuadro de respuestas disciplinarias se usa para aumentar la uniformidad y para guiar las decisiones tomadas relacionadas con las medidas disciplinarias no obligatorias. Las posibles sanciones disciplinarias se definen para cada nivel y, cuando se aplican, deben aplicarse junto con una intervención del mismo nivel o de un nivel anterior según corresponda.

Como guía para los administradores, a continuación se presentan las siguientes respuestas administrativas ante la conducta estudiantil, pero en ningún caso limitan la capacidad que tiene un director de ejercer la discreción requerida para establecer la respuesta e intervención que, a su juicio, es la apropiada de acuerdo con todas las circunstancias presentadas. Aunque puede ser apropiado depender de los niveles sugeridos cuando se responde a muchos de los problemas de conducta estudiantil, FCPS reconoce que surgirán circunstancias que justifiquen una respuesta administrativa que sea diferente a la que se presenta en la tabla a continuación. Esas circunstancias incluyen, pero no se limitan a, incidentes en los que el director determina que la mala conducta ha impedido considerablemente el aprendizaje de los alumnos o de los demás, ha interferido en las operaciones escolares, ha puesto en peligro el bienestar de los demás o la conducta fue repetitiva a pesar de las diferentes intervenciones.

De haber conflicto entre una disposición que aparece en la tabla y lo que establece el SR&R, prevalecerá lo que dispone el SR&R.

**Respuestas escalonadas ante conductas estudiantiles**

X = se ajusta a las pautas estatales y locales en las que debería imponerse sanciones escalonadas  
 \* = permite que se imponga este nivel de sanción a discreción del director como parte de una respuesta progresiva

® = permite que se imponga una suspensión de hasta 5 días si la conducta es frecuente y/o seria. También permite la [remisión del caso al superintendente general](#); sin embargo, si se remite el caso, la mala conducta debe cumplir uno o más de los siguientes criterios: 1) alteró considerablemente el orden del programa educativo, 2) puso en peligro el bienestar de los demás, 3) continuó después de las intervenciones en la escuela iniciadas en respuesta a infracciones anteriores.

Código SBAR <sup>4</sup>	Categoría A: Conducta que obstaculiza el progreso académico (BAP) del alumno o de otros alumnos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BAP1	Interferir con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, no concentrarse en la clase, fuera del asiento, tener objetos que causan distracción)	X	X	*	®	
BAP2	Interferir con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.)	X	X	*	®	
BAP3	Deshonestidad académica (tal como, hacer trampa, plagio)	X	X	*	®	
BAP4 <sup>5</sup>	Llegar tarde a clase sin justificación	X	X			
BAP5 <sup>5</sup>	Llegar tarde a la escuela sin justificación	X	X			

Código SBAR	Categoría B: Conductas relacionadas con el funcionamiento de la escuela (BSO) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSO1	Modificar un documento o un registro oficial	X	X	*	®	
BSO2	Dar información falsa al personal; tergiversación	X	X	X	®	
BSO3	Negarse a hacer lo que el personal pide de tal manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela	X	X	X	®	
BSO5	No asistir al aula disciplinaria asignada (detención, suspensión en la escuela, escuela sabatina)	X	X	X	®	
BSO6	Llevar a personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren al edificio escolar	X	X	X	®	
BSO7	Infracción del código de vestuario	X	X	*		
BSO8	Apostar (juegos de azar por dinero o ganancias)	X	X	*	®	
BSO9	Tener en su poder artículos que sean inapropiados para la escuela, pero que no ponen en peligro a los demás (ejemplos incluyen juguetes, material impreso, dispositivos electrónicos)	X	X	*	®	
BSO10	<a href="#">Posesión</a> de artículos robados, que no sean medicamentos recetados	X	X	X	®	
BSO11	Uso no autorizado del equipo electrónico de la escuela o cualquier otro equipo	X	X	*	®	
BSO12	Infracción de la política de Uso Aceptable de la Tecnología/Internet	X	X	X	®	

<sup>4</sup> Los Códigos SBAR son códigos establecidos por el Departamento de Educación de Virginia para reportar medidas disciplinarias estudiantiles.

<sup>5</sup> No se harán excepciones por tardanzas, infracciones por asistencia o infracciones por uso de teléfono celular.

Código SBAR	Categoría B: Conductas relacionadas con el funcionamiento de la escuela (BSO) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar relacionada con la <a href="#">posesión</a> o uso de dispositivos de comunicación portátiles	X	X	*	*	
BSO13a <sup>5</sup>	Infracción del código anterior relacionada con la posesión o uso de teléfonos celulares	X	X			
BSO14	Vandalismo, grafiti u otro daño a una propiedad escolar o una pertenencia personal	X	X	X	*	
BSO15	El alumno no va a la clase tal como se le ha asignado	X	X			
BSO16	El alumno se encuentra en una zona no autorizada del campus (NO relacionada con la asistencia o inasistencia a clase o a la escuela).	X	X			

Código SBAR	Categoría C: Conducta de relación con otras personas (RB) que crea una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (No se ocasiona ningún daño físico) <sup>6</sup>	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
RB1	<a href="#">Acoso escolar</a> sin daño físico	K-6	X	X	®	
RB2	<a href="#">Ciberacoso</a>	K-6	X	X	®	
RB3	Publicar, <a href="#">distribuir</a> , exhibir o compartir material o literatura inapropiada u <a href="#">obscena</a> , incluyendo el uso de medios electrónicos	X	X	X	*	
RB4	Decir o escribir ya sea directamente o por comunicación electrónica comentarios, insinuaciones o proposiciones provocativas, u otros comentarios de naturaleza sexual	X	X	X	*	
RB5	Robar dinero o pertenencias sin usar fuerza física	X	X	X	®	
RB6	Hablarle a otra persona de manera descortés e irrespetuosa	X	X	X	®	
RB7	Burlarse, atormentar, participar en una confrontación verbal, instigar verbalmente una pelea	X	X	X	®	
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o <a href="#">vulgares</a> (maldecir, insultar, usar <a href="#">expresiones de odio</a> , señales o gestos de <a href="#">pandillas</a> )					
RB8a	Maldecir/insultar	X	X	X	®	
RB8b	<a href="#">Expresiones de odio</a>	X	X	X	®	
RB8c	Señales de <a href="#">pandillas</a>	X	X	X	®	
RB8d	Gestos	X	X	X	®	
RB9	Insultar basándose en la raza, origen étnico, color de la piel, país de origen, estatus migratorio/de ciudadanía, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, ya sea esta real o percibida					
RB9a	Insultar basándose en la raza, ya sea real o percibida	K-6	X	X	®	
RB9b	Insultar basándose en el origen étnico, ya sea real o percibido	K-6	X	X	®	
RB9c	Insultar basándose en el color de la piel, ya sea real o percibido	K-6	X	X	®	
RB9d	Insultar basándose en el país de origen ya sea real o percibido	K-6	X	X	®	
RB9e	Insultar basándose en el estatus migratorio/de ciudadanía, ya sea real o percibido	K-6	X	X	®	
RB9f	Insultar basándose en el peso, ya sea real o percibido	K-6	X	X	®	
RB9g	Insultar basándose en el género, ya sea real o percibido	K-6	X	X	®	

<sup>6</sup> Estos conductas no incluyen comportamientos que alcancen el nivel de acoso sexual dentro del ámbito de la prohibición de Título IX en contra de la discriminación por sexo. Para obtener información sobre cómo reportar incidentes por acoso sexual, ver [Reglamento 2118](#).

Código SBAR	Categoría C: Conducta de relación con otras personas (RB) que crea una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (No se ocasiona ningún daño físico) <sup>6</sup>	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
RB9h	Insultar basándose en la identidad de género, ya sea real o percibida, (lo que incluye, pero no se limita al uso con malicia del <a href="#">nombre anterior o género incorrecto</a> )	K-6	X	X	®	
RB9i	Insultar basándose en la expresión de género, ya sea real o percibida	K-6	X	X	®	
RB9j	Insultar basándose en la orientación sexual, ya sea real o percibida	K-6	X	X	®	
RB9k	Insultar basándose en la religión, ya sea real o percibida	K-6	X	X	®	
RB9l	Insultar basándose en una discapacidad, ya sea real o percibida	K-6	X	X	®	
RB10	No responder cuando un miembro del personal le hace una pregunta o le indica que haga algo	X	X	X	®	
RB11	Contacto físico no deseado o inapropiado	X	X	X	*	

Código SBAR	Categoría D: Conductas que ponen en riesgo la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal y los que visitan la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSC1	Alcohol: Tener o consumir alcohol		X <sup>7</sup>	X	®	
BSC1a	Alcohol: Estar bajo los efectos de		X <sup>7</sup>	X	®	
BSC2	Alcohol: <a href="#">Distribuir</a> alcohol a otros alumnos				X	
BSC3	Drogas: Posesión de <a href="#">parafernalia de drogas</a>		X	X	®	
BSC4	Drogas: Infringir la política de medicamentos sin receta (de venta libre) de la Junta Escolar (ver la descripción)	X	X	X	®/ *	
BSC4a	Drogas: Infringir la política de la Junta Escolar sobre imitación de drogas		X <sup>8</sup>		X	
BSC5	Tabaco: Posesión de productos de tabaco		X	X	®	
BSC5a	Tabaco: Uso o consumo de productos de tabaco		X	X	®	
BSC5b	Tabaco: <a href="#">Distribuir</a> productos de tabaco/cigarrillos electrónicos		X	X	®	
BSC5c	Tabaco: Posesión de parafernalia de tabaco		X	X	®	
BSC5d	Tabaco: Posesión de cigarrillos electrónicos		X	X	®	
BSC5e	Tabaco: Consumo de cigarrillos electrónicos		X	X	®	
BSC6	Conducta de <a href="#">acoso escolar</a> sin daño físico que continúa después de la intervención. Acoso escolar que conlleva a daño físico debería clasificarse como agresión física		X	X	X	
BSC7	<a href="#">Ciberacoso</a> que continúa después de la intervención. <a href="#">Ciberacoso</a> relacionado con una <a href="#">amenaza</a> a la seguridad de los alumnos y del personal debería tratarse con una intervención y sanciones de mayor nivel		X	X	X	

<sup>7</sup> Se requiere una respuesta para la primera vez que se tiene o consume alcohol, inhalantes, marihuana o cerveza no alcohólica: hasta 2 días de suspensión en la escuela; completar de manera voluntaria la intervención para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas; sesión informativa para padres/tutores legales; 7-14 días de retiro temporal de las actividades estudiantiles. El caso del alumno puede ser remitido al superintendente general si el incidente alteró sustancialmente el orden del programa de instrucción o puso en peligro el bienestar de otras personas. La venta o distribución de alcohol o drogas (con la excepción de productos de tabaco) será de remisión obligatoria al superintendente general.

<sup>8</sup> Aunque pueden aplicarse excepciones, la respuesta típica obligatoria la primera vez que el alumno posee o consume fármacos recetados (que no le han sido recetados al alumno) o imitaciones de drogas: 2 días de suspensión en la escuela; completar la intervención para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas; sesión informativa para padres/tutores legales; 21 días de retiro temporal de las actividades estudiantiles. El caso del alumno puede ser remitido al superintendente general si el incidente alteró sustancialmente el orden del programa de instrucción o puso en peligro el bienestar de otras personas.

Código SBAR	Categoría D: Conductas que ponen en riesgo la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal y los que visitan la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSC8	Acoso: Molestar o atacar repetidamente a un alumno o a un grupo de alumnos o personal creando un ambiente educacional o de trabajo intimidante u hostil (incluye edad, estado civil y militar)		X	X	X	
BSC8 a-d <sup>6</sup>	Acoso discriminatorio: Acoso basado en (a) la raza, el color de piel, el país de origen (lo que incluye divulgación maliciosa relacionada con la ciudadanía o país de origen), (b) la religión (lo que incluye el retiro malicioso del traje religioso), (c) una discapacidad, (d) cualquier otra categoría legalmente protegida (lo que incluye divulgación maliciosa relacionada con la identidad de género u orientación sexual).  El acoso discriminatorio es una conducta no deseada hacia una persona en función de su (ya sea real o percibida) edad, raza, color, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, país de origen, estado civil, discapacidad o cualquier otra categoría legalmente protegida. La conducta debe ser lo suficientemente grave como para crear un ambiente educativo hostil, lo que significa que niega o limita la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los programas y actividades educativos. El acoso discriminatorio puede manifestarse de diversas formas, incluso mediante acciones físicas o a través de comunicaciones verbales, no verbales, electrónicas o escritas. El acoso discriminatorio puede incluir conductas tales como poner apodos, usar diferentes tipos de insultos como los raciales, <i>deadnaming</i> (llamar a alguien por su nombre anterior, nombre que una persona transgénero ya no reconoce) y dirigirse a alguien usando el género incorrecto, estereotipos negativos, o bromas, material escrito, impreso o gráfico que contenga imágenes o comentarios ofensivos, denigrantes o degradantes.		X	X	X	
BSC8f	Acoso discriminatorio (incluye conducta de acoso): Identidad de género. <i>(Antes de imponer una medida disciplinaria, consultar con la oficina del Título IX).</i>		X	X	X	
BSC8g	Acoso discriminatorio (incluye conducta de acoso): Orientación sexual <i>(antes de imponer una medida disciplinaria, consultar con la oficina del Título IX).</i>		X	X	X	
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús	K-6	X	X	®	
BSC10	Autobús: Poner en peligro a los demás en el autobús	K-6	X	X	®	
BSC11	Alarma contra incendios: Activar una falsa alarma contra incendios u otra alarma de emergencia	K-6	X	X	®	
BSC12	Relacionada con incendios: Tener cosas que pueden ser usadas para producir o prender un fuego o para producir grandes cantidades de humo.	X	X	X	®	
BSC13	Participar en conducta imprudente que puede hacer que el alumno mismo se lastime o lastime a otras personas	X	X	X	®	
BSC14	Pelea que no resulta en daño, según lo determine la administración escolar	X	X	X	®	
BSC15	Instigar o causar una considerable alteración del orden que afecta el funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal y/o de los alumnos	K-6	X	X	*	
BSC16	Lanzar un objeto que podría causar un disturbio, una lesión o un daño material	X	X	X	®	
BSC17	Aventar, empujar, morder o pegarle a un alumno levemente sin causar una lesión visible	X	X	X	®	
BSC18 <sup>6</sup>	Dejar al descubierto partes del cuerpo, conducta <a href="#">lasciva</a> o indecente en público	K-6	X	X	®	

Código SBAR	Categoría D: Conductas que ponen en riesgo la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal y los que visitan la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BSC19 <sup>6</sup>	Contacto físico de naturaleza sexual –acariciar partes del cuerpo, pellizcar, jalar la ropa	K-6	X	X	*	
BSC22	Robar dinero o pertenencias usando fuerza física (sin uso de <a href="#">arma</a> )		K-6	X	X	
BSC24	Salir de los terrenos escolares sin autorización	X	X			
BSC25	Ingreso ilícito	X	X	X	®	
BSC26	Poseción de instrumentos/sustancias peligrosas que podrían usarse para causar daño a otros		X	X	®	
BSC27	<a href="#">Armas</a> : Posesión de cualquier arma (que no sea un arma de fuego) como se define en la <a href="#">sección 18.2-308.1</a> (esto no incluye pistolas de agua y pistolas de juguete. Considerar el uso de BSO9 para juguetes).		K-6	X	*	
BSC27a	Poseer un machete, navaja de resorte o cualquier otra navaja con una hoja de tres o más pulgadas de longitud					X

Código SBAR	Categoría E: Conductas que ponen en peligro al alumno mismo o a otras personas (BESO). Estas conductas ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del alumno o de otras personas en la comunidad escolar.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BESO1	Agresión: Con intención de causar daño físico a otra persona	K-6	X	X	X	
BESO1a	Agresión en grupo: Con intención de causar daño físico a otra persona	K-6	X	X	X	
BESO2	Agresión física: Causar daño físico a una persona que no sea un miembro del personal		K-6	K-6	4-6	7-12
BESO2a	Agresión física: Causar daño físico a un miembro del personal		K-6	K-6	4-6	7-12
BESO3	Pelear: Uso de la violencia física entre alumnos o hacia otra persona donde ocurra daño físico leve según lo determine la administración escolar	X	X	X	®	
BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal sin causar lesión	K-6	X	X	X	
BESO5	Drogas: Posesión de <a href="#">marihuana</a> o aceite THC		X	X <sup>7</sup>	®	
BESO5a	Drogas: Posesión de drogas Clase I y II					X
BESO5b	Drogas: Posesión de <a href="#">inhalantes</a>		X <sup>8</sup>	*	®	X <sup>7</sup>
BESO5c	Drogas: Posesión de medicamentos recetados no autorizados			X	®	X
BESO5d	Drogas: Posesión de su propio medicamento recetado (no incluye un inhalador o autoinyector de epinefrina)	X	X			
BESO5e	Drogas: Posesión de otras drogas					X
BESO6	Drogas: Estar bajo los efectos de <a href="#">sustancias reguladas</a> , drogas ilegales, <a href="#">inhalantes</a> o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados			X	®	

Código SBAR	Categoría E: Conductas que ponen en peligro al alumno mismo o a otras personas (BESO). Estas conductas ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del alumno o de otras personas en la comunidad escolar.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
BESO7	Drogas: Consumir sustancias reguladas o consumir drogas ilegales, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados					
BESO7a	Drogas: Consumir marihuana o aceite THC			X	®	
BESO7b	Drogas: Consumir cocaína o <a href="#">sustancias reguladas</a> Clase I (incluyendo éxtasis, LSD y <a href="#">marihuana sintética</a> )					X
BESO7c	Drogas: Usar <a href="#">inhalantes</a>			X <sup>7</sup>	®	
BESO7d	Drogas: Consumir medicamentos recetados no autorizados			X <sup>8</sup>	®	X <sup>9</sup>
BESO7e	Drogas: Consumir o usar su propio medicamento recetado (no incluye un inhalador o autoinyector de epinefrina)	X	X			
BESO7f	Drogas: Usar/consumir otras drogas					X
BESO9	Fuego: Tratar de prender, ayudar a prender o prender fuego		X	X	X	
BESO10	Conducta relacionada con <a href="#">pandillas</a> : Participar en conducta amenazante o peligrosa que está relacionada con pandillas, según se define en la <a href="#">sección 18.2-46</a> <sup>10</sup>		X	X	X	
BESO11	<a href="#">Novatadas</a> , según se define en la <a href="#">sección 18.2-56</a> y se señala en la <a href="#">sección 22.1-279.6</a>					X
BESO12	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lastimar o hacerle daño a un miembro o miembros del personal (no incluye las amenazas por escrito).		K-6	X	X	
BESO13	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lastimar o hacerle daño a un alumno o a otras personas (no incluye las amenazas por escrito).	K-6	X	X	X	
BESO14	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lastimar o causarle un daño a un miembro del personal por escrito (se informa a las fuerzas de orden público cuando la víctima es un miembro del personal): la excepción a la obligación de informar a las fuerzas de orden público es cuando el alumno tiene alguna discapacidad)		K-6	X	X	
BESO14a	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lastimar o causarle un daño a un alumno o alumnos por escrito	K-6	X	X	X	
BESO15	Usar un objeto generalmente no considerado como arma para amenazar, intimidar o tratar de lastimar a miembros del personal escolar					X
BESO16	Usar un objeto generalmente no considerado como arma para amenazar, intimidar o tratar de lastimar a alumnos o a otras personas					X
BESO17	Amenaza de bomba-Hacer una <a href="#">amenaza</a> de bomba		*	X	X	
BESO18	Un crimen cometido en la comunidad donde el estudiante fue acusado de un delito relacionado con las leyes del estado de Virginia, pero que requiere ser comunicado al superintendente de la división escolar de conformidad con la sección 16.1-260(G)					

<sup>9</sup> Segunda o subsiguiente posesión o consumo de un fármaco recetado que no haya sido prescrito al alumno, o imitación de drogas deberá resultar en una remisión del caso al superintendente general.

<sup>10</sup> Los alumnos que participan en actividades relacionadas con pandillas deben ser enviados a la oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil para recibir recursos adicionales

Código SBAR	Categoría F: Persistentemente peligroso (PD). Conductas descritas en la Política de Virginia de elegir no asistir a una escuela insegura requerido por la ley federal de 2015, Cada Estudiante Triunfa.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
PD1	Homicidio - Arma de fuego					X
PD2	Homicidio - Otra arma					X
PD5	Uso de una bomba					X
PD6	Agresión con arma de fuego u otra arma					X
PD7	Robo o intento de robo					X
PD8	Secuestro/rapto					X
PD9	Lastimar con dolo sin uso de arma					X
PD11	<a href="#">Posesión</a> ilegal de una pistola					X
PD12	<a href="#">Posesión</a> ilegal de un rifle o escopeta					X
PD13	<a href="#">Posesión</a> ilegal de cualquier otra arma que lance un proyectil					X
PD14	<a href="#">Posesión</a> ilegal de una bomba					X
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego; bombas incendiarias, materiales o artefactos explosivos, artefactos explosivos falsos según la sección 18.2-85, o artefactos incendiarios explosivos tal como se define en la sección 18.2-433.3, o bombas químicas según la sección 18.2-87.1					X
PD16	<a href="#">Posesión</a> ilegal de drogas y sustancias reguladas con la intención de distribuir o vender ( <a href="#">marihuana</a> )					X
PD16a	<a href="#">Posesión</a> ilegal de drogas y sustancias reguladas con la intención de distribuir o vender (Clase I/II)					X
PD16b	<a href="#">Posesión</a> ilegal de drogas y sustancias reguladas con la intención de distribuir o vender (Clase III-VI)					X
PD16c	<a href="#">Distribuir sustancias reguladas</a> , medicamentos que requieren receta, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos a uno o más alumnos ( <a href="#">marihuana</a> , aceite de THC)					X
PD16d	<a href="#">Distribuir sustancias reguladas</a> , medicamentos que requieren receta médica, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos a uno o más alumnos (Clase I y II)					X
PD16e	<a href="#">Distribuir sustancias reguladas</a> , medicamentos que requieren receta médica, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos a uno o más alumnos (Clase III-VI)					X

<p>Código SBAR</p>	<p>Acoso sexual según la ley de Título IX</p> <p>La ley de Título IX prohíbe la discriminación por sexo en las escuelas públicas. La ley federal establece cómo las escuelas deben tratar específicamente ciertos tipos de infracciones bajo la ley de Título IX, específicamente el acoso sexual. Los casos de infracciones por acoso sexual bajo la ley de Título IX deben ser remitidos inmediatamente a la Oficina de TIX para ser tratados bajo el Reglamento 2118 y los administradores escolares no pueden investigar ni disciplinar por acoso sexual de Título IX. Otras conductas discriminatorias de naturaleza sexual se tratan según el Reglamento 2601, el SR&amp;R.</p> <p>El Reglamento 2118 rige la ley de Título IX: Acoso sexual por parte de alumnos, lo que incluye disciplina. Las posibles sanciones disciplinarias por acoso sexual según la ley de Título IX incluyen, entre otras: suspensión, transferencia, expulsión y exclusión de la escuela y de todas las actividades patrocinadas por la escuela. Las medidas disciplinarias por acoso sexual según la ley de Título IX las impone exclusivamente el encargado de audiencias de la Superintendencia.</p>	<p>Nivel 1</p>	<p>Nivel 2</p>	<p>Nivel 3</p>	<p>Nivel 4</p>	<p>Nivel 5</p>	
<p>BSC8e</p>	<p>Acoso sexual: incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual que una persona sensata podría determinar que es tan severa, persistente y objetivamente ofensiva que efectivamente no permite que un estudiante tenga acceso equitativo a un programa o actividad educativa de FCPS.</p>						<p>TIX</p>
<p>BSC8h</p>	<p>Acoso sexual: Violencia en las relaciones de parejas</p>						<p>TIX</p>
<p>BSC8i</p>	<p>Acoso sexual: Violencia doméstica</p>						<p>TIX</p>
<p>BSC8j</p>	<p>Represalias (relacionadas con la presentación de una denuncia por discriminación de naturaleza sexual)</p>						<p>TIX</p>
<p>BSC21</p>	<p>Acoso sexual: <a href="#">Acecho</a> (ver glosario)</p>						<p>TIX</p>
<p>PD3</p>	<p>Agresión sexual (violación, sodomía, toqueteo no deseado, incesto, estupro)</p>						<p>TIX</p>
<p>PD4</p>	<p>Intento de violación y/o sodomía</p>						<p>TIX</p>
<p>PD10</p>	<p>Agresión sexual con agravantes en contra de un alumno</p>						<p>TIX</p>

Los siguientes niveles de respuestas administrativas comprenden apoyos socioemocionales, académicos y de conducta escalonados ofrecidos por otros miembros del personal escolar y en colaboración con la familia del alumno, y pueden aplicarse junto con posibles sanciones. Las siguientes respuestas administrativas ante la conducta estudiantil sirven de guía para los administradores y tienen como objetivo aplicar una respuesta escalonada progresiva que sea, en la medida de lo posible, lo menos excluyente.

La lista de intervenciones y apoyos es ilustrativa, no completa.

Nivel	Respuestas:
1	<p><b>Las respuestas de Nivel 1</b> tienen el objetivo de evitar problemas adicionales de conducta y mantener al alumno en la escuela.</p> <p><b>Intervenciones y apoyo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de asiento</li> <li>• Reflexión por escrito como una oportunidad de intervención</li> <li>• Reunión entre el orientador escolar y el alumno (incluye volver a enseñar la conducta esperada)</li> <li>• Cuadro de conducta: reconoce y premia la conducta alternativa positiva</li> <li>• Reunión entre el administrador y el alumno</li> <li>• Reunión administrador/profesor/<a href="#">padres/tutores legales</a></li> <li>• Reflexión por escrito</li> <li>• Círculo restaurativo o resolución de conflictos</li> <li>• Servicio a la comunidad en la escuela (para restablecer la relación)</li> <li>• Restitución</li> </ul> <p><b>Sanciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrador confisca los artículos del alumno (se entregará a uno de los padres o tutores legales)</li> <li>• Pérdida temporal del privilegio de estacionamiento y privilegios en el aula</li> <li>• Detención (antes de clases, a la hora del almuerzo, después de clases)</li> </ul>
2	<p><b>Las respuestas de Nivel 2</b> están diseñadas para evitar problemas adicionales de conducta y mantener al alumno en la escuela. Hay más intervenciones y, dependiendo de la gravedad de la conducta, estas pueden incluir el retiro del alumno del aula por un momento breve.</p> <p><b>Intervenciones y apoyo (además de las opciones de Nivel 1):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de conducta (preparado con, y firmado por, el alumno, sus <a href="#">padres/tutores legales</a> y las autoridades escolares)</li> <li>• Registrar llegadas/salidas</li> <li>• Cambio en el horario</li> <li>• Se remite el caso del alumno al equipo del sistema escolar de apoyo de múltiples niveles (MTSS)</li> <li>• Consulta con encargados de prestar servicios de apoyo (por ejemplo, orientador escolar, psicólogo escolar, trabajador social escolar, profesor encargado de las intervenciones por mala conducta, especialistas del programa ABA, Oficina de Instrucción de Educación Especial, especialista en la Prevención del Abuso de Sustancias o Programa de Mentores)</li> <li>• Remisión del caso al comité local de evaluación para decidir si se necesita evaluar al alumno para determinar si es elegible para recibir servicios de educación especial o del Plan 504</li> <li>• Remisión del caso al equipo del plan educacional individualizado (IEP)</li> </ul> <p><b>Sanciones (además de las opciones de Nivel 1):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro temporal de las <a href="#">actividades estudiantiles</a> por hasta siete días corridos</li> <li>• Detención sabatina</li> <li>• Retiro del aula por menos de medio día (AIA)</li> <li>• Suspensión en la escuela (hasta dos días lectivos) con apoyo académico y conductual</li> </ul>

Nivel	Respuestas:
3	<p><b>Las respuestas de Nivel 3</b> incluyen intervenciones más intensivas. Dependiendo de la gravedad, la reincidencia de la conducta y/o la preocupación por la seguridad estudiantil, las respuestas de Nivel 3 podrían incluir retirar al alumno de la escuela por corto plazo.</p> <p><b>Intervenciones y apoyo (además de las opciones de Nivel 1 y 2):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Reunión de justicia restaurativa</a></li> <li>• Remisión del caso a los encargados de prestar servicios de apoyo (por ejemplo, orientador escolar, psicólogo escolar, trabajador social escolar, profesor encargado de las intervenciones por mala conducta, especialista del programa ABA, especialista en la Prevención del Abuso de Sustancias o Programa de Mentores)</li> <li>• Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) y Plan de Intervención para Mejorar la Conducta (BIP)</li> <li>• Remisión del alumno a un grupo de apoyo para mejorar la conducta</li> <li>• Remisión del alumno a servicios comunitarios</li> <li>• Evaluación de la <a href="#">amenaza</a> según lo indicado por la conducta</li> <li>• Invitación para que los <a href="#">padres/tutores legales</a> visiten/consideren programas educacionales alternativos</li> <li>• Remisión del caso al comité local de evaluación para decidir si se necesita evaluar al alumno para determinar si es elegible para recibir servicios de educación especial o del Plan 504</li> <li>• Remisión del caso al equipo del plan educacional individualizado (IEP)</li> </ul> <p><b>Sanciones (además de las opciones de Nivel 1 y 2):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro temporal de las <a href="#">actividades estudiantiles</a> por 7-14 días corridos</li> <li>• Suspensión en la escuela (hasta cinco días lectivos) con instrucción conductual y apoyo académico</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela de corto plazo (hasta dos días lectivos) con círculo restaurativo o reunión con el administrador al regresar</li> <li>• Remisión del caso a los agentes del orden público cuando sea necesario</li> </ul>
4	<p><b>Las respuestas de Nivel 4</b> incluyen intervenciones individualizadas específicas y por lo general dan como resultado una medida disciplinaria en la escuela. Sin embargo, el director puede <a href="#">remitir el caso al superintendente general</a> por estas infracciones. La <a href="#">remisión del caso al superintendente general</a> podría dar como resultado varias respuestas diferentes dependiendo de las circunstancias y rara vez termina con una <a href="#">expulsión</a>.</p> <p><b>Intervenciones y apoyo (además de las opciones de Nivel 1-3):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restitución por medio de un acuerdo por escrito</li> <li>• Evaluación de la <a href="#">amenaza</a> según lo indicado por la conducta</li> <li>• Si la revisión del expediente de suspensiones del alumno indica que el alumno ha tenido varias suspensiones por la misma conducta o conductas relacionadas, lo que sugiere que existe un patrón de problemas de conducta, o cuando <a href="#">el caso ha sido remitido al superintendente general</a>, el comité del IEP debe llevar a cabo un FBA y/o un BIP.</li> </ul> <p>Alumnos con discapacidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se remite el caso al comité del IEP si el alumno tiene o habrá tenido más de diez días de suspensión acumulados durante el año escolar, para determinar cómo se prestarán los servicios el día 11.</li> <li>• Se solicita una reunión del IEP para considerar si se necesitan apoyos y/o servicios.</li> <li>• Si alguna acción resulta en un cambio de asignación en el programa de educación especial, lo que incluye varios retiros de corto plazo que llegan a acumular más de</li> </ul>

Nivel	Respuestas:
	<p>diez días lectivos en un año escolar o una remisión del caso al superintendente general, entonces debe llevarse a cabo un Análisis de la Conducta Manifestada.</p> <p><b>Sanciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro temporal de las <a href="#">actividades estudiantiles</a> por 14-21 días corridos</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela de corto plazo (hasta tres días lectivos para alumnos en los grados K-3 por incidente, salvo que haya ocurrido una mala conducta especificada; hasta cinco días lectivos para alumnos en los grados 4-12, salvo que esté acompañada por una <a href="#">remisión del caso al superintendente general</a>, en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días) con reunión o círculo restaurativo al regreso</li> <li>• <a href="#">Remisión del caso disciplinario al superintendente general</a></li> <li>• Remisión del caso a los agentes del orden público según sea necesario</li> </ul>
<b>5</b>	<p><b>Las respuestas de Nivel 5</b> se concentran en los casos de conductas que, de acuerdo con el código de Virginia o la política de la Junta Escolar, deben ser obligatoriamente <a href="#">remitidos al superintendente general</a>. El objetivo de las intervenciones es apoyar al alumno durante cualquier suspensión de la escuela de corto plazo relacionada e implementar las protecciones requeridas para los alumnos con discapacidades. La <a href="#">remisión del caso al superintendente general</a> podría dar como resultado varias respuestas diferentes dependiendo de las circunstancias y rara vez termina con una <a href="#">expulsión</a>.</p> <p><b>Intervenciones requeridas y apoyo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión del caso a la Oficina de Apoyo Fuera de la Escuela para organizar apoyo académico durante la suspensión</li> <li>• Remisión del caso al orientador escolar, trabajador social escolar y psicólogo escolar para identificar quién se comunicará con la familia y el alumno para determinar el estado emocional del alumno y ofrecer apoyo</li> </ul> <p>Alumnos con discapacidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MDR, aunque el alumno no haya tenido diez días de suspensión, porque la sanción asignada podría dar como resultado un cambio de asignación.</li> <li>• FBA o BIP</li> <li>• Remisión del caso al comité del IEP para determinar cómo se ofrecerán los servicios el día 11 (cuando un alumno con una discapacidad ha sido suspendido por 10 días o más en total durante el año escolar)             <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo del IEP también puede considerar la posibilidad de cambiar las metas, adaptaciones, servicios o asignaciones en el IEP.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Respuestas administrativas obligatorias de la escuela ante conductas de Nivel 5:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión del caso disciplinario al superintendente general</li> <li>• Evaluación de la <a href="#">amenaza</a> cuando la conducta lo especifique</li> <li>• Remisión del caso a los agentes del orden público según sea necesario</li> </ul>

A. Acciones por las cuales se puede disciplinar a los alumnos

Introducción: Los administradores consideran muchos factores cuando determinan las respuestas ante conductas estudiantiles y siguen las respuestas escalonadas de los cuadros de conducta estudiantil. Antes de retirar al alumno del aula, se usan las sanciones menos excluyentes que se ajusten a las intervenciones específicas. Cuando la intensidad y/o frecuencia de la conducta no mejora con las sanciones menos restrictivas, las sanciones pueden incluir suspensión,

transferencia, [expulsión](#) y exclusión de la escuela y de todas las actividades patrocinadas por la escuela, por conducta prohibida, según se describe en este reglamento, que haya ocurrido en [propiedad escolar](#), mientras participan en una actividad patrocinada por la escuela (por ejemplo, deportes, clubes) o asisten a dicha actividad, o bien que afecte a los alumnos mientras se dirigen a la escuela o regresan a casa, lo que incluye en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar. También se puede disciplinar a los alumnos por actos cometidos fuera de la propiedad escolar y fuera del horario lectivo si la conducta es perjudicial para la escuela o si resulta en un cargo penal o un fallo condenatorio.

Si se ha suspendido a un alumno de la escuela, la escuela proporcionará trabajo de recuperación durante el período de suspensión y lo calificará cuando el alumno regrese. Se espera que los [padres/tutores legales](#) supervisen debidamente a su hijo durante los períodos de suspensión y que colaboren con la escuela haciendo los arreglos para recoger deberes y asegurándose de que su hijo complete los deberes durante la suspensión.

Un alumno puede estar sujeto a medida disciplinaria por infringir lo siguiente: (i) cualquier ley, regla o reglamento federal, estatal o municipal o (ii) cualquier política o reglamento de la Junta Escolar, del sistema escolar o de la escuela. Los directores responderán habitualmente a muchos casos de conducta prohibida con medidas disciplinarias que se aplican en la escuela, lo que incluye, en caso necesario, una suspensión que no exceda los cinco días<sup>11</sup>, según se describe en este reglamento. Cuando las infracciones son más serias, el director puede decidir a su discreción [remitar el caso al superintendente general](#) a fin de que se lleve a cabo una audiencia para considerar una medida disciplinaria más severa (a incluir [suspensión de largo plazo](#), transferencia o recomendar a la Junta Escolar la [expulsión](#) del alumno). Al [remitar el caso al superintendente general](#), el director también puede imponer una suspensión hasta por diez días y puede recomendar una medida disciplinaria específica al superintendente general. No debe sacarse ninguna conclusión si el director no hace recomendación alguna. En los casos de las infracciones más graves (lo que incluye las que involucran ciertas [armas](#), drogas ilegales y agresión contra un empleado escolar que ocasione lesión), la política de la Junta Escolar exige que el director remita el caso al superintendente general.

El director de la escuela puede imponer una [suspensión de corto plazo](#) y [remitar el caso al superintendente general](#) en cualquier situación que implique conducta prohibida según se describe en este reglamento. La mala conducta debe satisfacer uno o más de los siguientes criterios: 1) alteró considerablemente el orden del programa educativo, 2) puso en peligro el bienestar de los demás, 3) continuó después de las intervenciones en la escuela iniciadas en respuesta a infracciones anteriores.

Cualquier alumno que cometa múltiples infracciones (independientemente de su naturaleza) al mismo tiempo o en diferentes ocasiones puede, a discreción de las autoridades escolares, enfrentar como resultado una medida disciplinaria más severa, sin perjuicio a la sanción identificada más abajo por cualquier acto de conducta prohibida. Nada establecido en este documento requerirá el uso de medidas disciplinarias progresivas ni establecerá el orden en el cual dichas medidas disciplinarias se impondrán.

Antes de retirar a un alumno de su escuela base y de asignarlo a otro ambiente educacional, se considerarán otras alternativas disciplinarias, tales como la pérdida de privilegios, el servicio a la comunidad, la detención después de clases o la escuela sabatina. Cuando un alumno esté sujeto a suspensión fuera de la escuela, el sistema escolar le proporcionará, si es factible, apoyo académico y otros servicios necesarios para que el alumno mantenga progreso académico.

Cuando un alumno haga una amenaza explícita o implícita o demuestre comportamientos preocupantes que puedan representar un peligro para la seguridad del personal de la escuela o de los alumnos a través de hechos de violencia u otros comportamientos que puedan causar daño a sí mismo o a otros, se seguirán los procedimientos de evaluación de riesgos de FCPS conforme al

<sup>11</sup> Los alumnos de kindergarten a tercer grado generalmente no están sujetos a ser suspendidos de la escuela por más de tres días consecutivos. La ley de Virginia contempla excepciones cuando dichos alumnos se implican en una mala conducta peligrosa (ver capítulo II.C.3 de este reglamento).

Reglamento 2111, independientemente de la acción disciplinaria. Estos procedimientos están en consonancia con el Código de Virginia, sección 22.1-79.4, que describe las medidas específicas que deben tomar los educadores cuando un alumno representa un riesgo para la seguridad de los demás. Una evaluación de riesgos no es una medida disciplinaria y no es prerrequisito para una medida disciplinaria. Sin embargo, los alumnos que infrinjan el SR&R pueden estar sujetos a una medida disciplinaria independientemente de si se ha llevado a cabo o no una evaluación de riesgos e independientemente del resultado de esa evaluación.

Cuando un alumno haga una [amenaza](#) de violencia hacia otros o cuando la conducta de un alumno indique que la amenaza probablemente es verdadera, las autoridades escolares llevarán a cabo una evaluación de la amenaza, de conformidad con el [Reglamento 2111](#), Procedimientos para llevar a cabo una evaluación de la amenaza. El propósito de la evaluación de la amenaza es determinar la gravedad de la amenaza hecha por el alumno, proporcionar ayuda al alumno que está siendo evaluado, apoyar a las víctimas o posibles víctimas y tomar las medidas preventivas o correctivas para mantener un ambiente escolar seguro. A los [padres/tutores legales](#) se les notifica de la evaluación de la amenaza y su opinión es parte del proceso de evaluación. Los directores reportarán a la policía cuando se cometan ciertos tipos de amenazas y notificarán a los padres de cualquier menor de edad que sea objeto de tales tipos de amenazas, de acuerdo con el [Reglamento 2111](#). Una evaluación de la amenaza no es una medida disciplinaria y no es prerrequisito para una medida disciplinaria. Los alumnos que infrinjan el SR&R están sujetos a una medida disciplinaria independientemente de si se ha llevado a cabo o no una evaluación de la [amenaza](#) e independientemente del resultado de esa evaluación.

A los alumnos se les puede disciplinar por infracciones definidas y clasificadas como infracciones de la ley Título IX en el [Reglamento 2118](#), «Título IX: Acoso sexual por parte de alumnos, al concluir el proceso de denuncias de Título IX enumerado en el [Reglamento 2118](#). Las sanciones disciplinarias potenciales para cada uno de los comportamientos especificados en el siguiente cuadro incluyen pero no se limitan a: suspensión, transferencia, [expulsión](#) y exclusión de la escuela y de todas las actividades patrocinadas por las escuelas. Solo los responsables de tomar decisiones de Título IX (designados como encargados de audiencias de la Superintendencia) pueden imponer medidas disciplinarias relacionadas con esas infracciones, y dichas medidas no se implementarán hasta que no haya concluido el proceso de reclamos de Título IX, lo que incluye las apelaciones así como la apelación disciplinaria permitida bajo el [Reglamento 2118](#), sección V.

La represalia contra personas que denuncian o participan como testigos en la investigación de una [discriminación](#), acoso y/o [mala conducta de naturaleza sexual](#) está estrictamente prohibida. Represalia significa cualquier medida adversa tomada en contra de una persona por haber reportado una [discriminación](#), acoso y/o mala conducta de naturaleza sexual; o por participar en cualquier actividad relacionada con la denuncia. Represalia incluye amenazar, intimidar, acosar, coaccionar o cualquier otra conducta que disuadiría a una persona de reportar o participar en una investigación por acoso discriminatorio o mala conducta de naturaleza sexual.

De acuerdo con la [sección 22.1-277.06 del Código de Virginia](#), las recomendaciones que el superintendente general haga a la Junta Escolar para la [expulsión](#) de un alumno por una conducta prohibida que no sea conducta que involucre drogas ilegales o [armas estatutarias](#) se basarán en la consideración de los siguientes factores: (i) la naturaleza y la gravedad de la infracción; (ii) el peligro que representa para la comunidad escolar; (iii) los antecedentes disciplinarios del alumno, lo que incluye la gravedad y el número de infracciones previas; (iv) la idoneidad y la disponibilidad de un programa alternativo o de un ambiente educacional alternativo; (v) la edad del alumno y el grado que cursa; (vi) los resultados de cualquier evaluación de salud mental, de abuso de sustancias o de educación especial; (vii) los expedientes de asistencia y académicos del alumno; y (viii) cualquier otro asunto que se considere pertinente. Ninguna decisión de disciplinar a un alumno se revocará únicamente debido a que no se consideraron tales factores.

Conducta prohibida comprende cualquier comportamiento incompatible con un ambiente educacional de K-12 y una buena actitud cívica e incluye, pero no se limita a lo siguiente: agresión, conducta disruptiva; infracciones con respecto a alcohol, tabaco, [marihuana](#) y otras drogas; infracciones a la propiedad; e infracciones que involucren [armas](#). Las infracciones mencionadas aquí son ejemplos de conducta prohibida.

Las acciones por las cuales se puede disciplinar a los alumnos incluyen, pero no se limitan a:

### 1. Agresión

- a. Las siguientes infracciones pueden resultar en una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director [remita el caso al superintendente general](#), en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.
  - (1) Amenazar con agredir o agredir físicamente a un miembro del personal sin causar lesión.
  - (2) Cualquier implicación en una agresión en grupo. Cualquier congregación o grupo de alumnos reunidos con la intención de cometer una agresión constituye un grupo. Todos y cada uno de los alumnos que forman parte de un grupo serán considerados responsables en forma directa de cualquier agresión que cometa uno o más miembros del grupo.
  - (3) Amenazar con agredir o agredir físicamente a otro alumno o a cualquier persona (que no sea un miembro del personal), causando o sin causar lesión.
  - (4) Tocar de manera inapropiada a otra persona (sea o no consensual).<sup>12</sup>
- b. Para los alumnos en los grados 7 a 12, agredir físicamente a un miembro del personal causando lesión resultará en la [remisión del caso al superintendente general](#) y el director puede suspender al alumno hasta por diez días. Para los alumnos en los grados K a 6, agredir físicamente a un miembro del personal causando lesión puede resultar en una suspensión de la escuela de hasta cinco días a menos que el director remita el caso al superintendente general, en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.
- c. [Novatada](#) (*hazing*) o de alguna otra manera maltratar a otro alumno poniendo imprudente o intencionalmente en peligro la salud o seguridad del alumno, o causándole lesión corporal, a fin de someterlo a un rito de iniciación, admisión o afiliación en conexión con, o con el propósito de que se le acepte en un club, una organización, una asociación, una fraternidad estudiantil, una hermandad estudiantil o un cuerpo estudiantil o bien como condición para su continua participación en los mismos, independientemente de si el alumno o los alumnos así puestos en peligro o lastimados participaron voluntariamente en la actividad pertinente. Para las infracciones que involucren novatadas, el director hará una remisión al superintendente general y podrá suspender hasta por un máximo de diez días. Se presentará una denuncia por novatada con lesión corporal al fiscal del estado conforme a la [sección 18.2-56 del Código de Virginia](#).

### 2. Conducta disruptiva

La conducta disruptiva a menudo interfiere con el aprendizaje de los alumnos y el funcionamiento de la escuela. En los casos que involucren conducta disruptiva, podría asignarse una [reunión de justicia restaurativa](#) o remitirse el caso al profesional de justicia restaurativa de FCPS en lugar o además de una medida disciplinaria, a discreción del director.

---

<sup>12</sup> Estas conductas no incluyen una conducta que podría constituir acoso sexual dentro del ámbito de la prohibición de Título IX contra la discriminación por sexo. Para obtener información sobre cómo reportar incidentes por acoso sexual, ver [Reglamento 2118](#). Todos los miembros del personal informarán de todas las acusaciones de intimidación y acoso al director o al subdirector a través del Sistema de Remisión Disciplinaria SIS antes del cierre de las operaciones del mismo día en que el miembro del personal tenga conocimiento de la acusación. El director tiene la obligación de notificar al coordinador de la Ley Título IX cualquier acusación de acoso sexual dentro de las 24 horas de haber recibido aviso. Toda acusación (fundamentada o no) de este tipo, incluyendo la información justificativa, será registrada en el Sistema para la Gestión de Casos de Acoso Escolar y Hostigamiento (BHMS).

a. Las siguientes infracciones generalmente dan como resultado una medida disciplinaria en la escuela a discreción del director, que puede incluir una suspensión de hasta cinco días. Sin embargo, el director puede [remitir el caso al superintendente general](#) por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

- (1) Conducta en contra de cualquier persona que incluya pelear<sup>13</sup>, maltratar, maldecir, gestos de odio, [vulgares](#) u ofensivos, o abuso verbal en contra de una persona
- (2) Uso o [posesión](#) de fuegos artificiales
- (3) Usar lenguaje o gestos profanos o [vulgares](#) (maldecir, insultar, usar [expresiones de odio](#), señales o gestos de [pandillas](#))

Las infracciones de los niveles 1-3 de expresiones de odio requerirán que los alumnos que cometan una infracción por primera vez, como mínimo, participen en una intervención de aprendizaje culturalmente receptiva.

- (4) Insultar basándose en la raza, origen étnico, color de la piel, país de origen, estatus migratorio/de ciudadanía, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, religión o discapacidad, ya sea esta real o percibida
- (5) Uso de lenguaje verbal o escrito [vulgar](#), grosero, [obsceno](#) o claramente ofensivo<sup>12</sup>
- (6) Alteración del proceso educativo o desafío manifiesto a la autoridad de cualquier profesor o miembro del personal
- (7) [Posesión](#) o uso de un dispositivo para fumar o para vapear (por ejemplo, un vapeador, un JUUL o un dispositivo similar). En la medida que el artículo anterior contenga alcohol, [marihuana](#), nicotina o una droga ilícita, las sanciones específicas se enumeran más adelante en este reglamento
- (8) Alteración deliberada del orden en cualquier actividad patrocinada por la escuela que impide la participación de otros o presenta una inquietud relacionada con la seguridad
- (9) Infracción con respecto a la Política de Uso Aceptable
- (10) Uso o [posesión](#) no autorizada de un puntero láser u otros dispositivos láser
- (11) Falsificación, hacer trampa, plagio o deshonestidad, lo que incluye el uso de dispositivos portátiles de comunicación para dichos propósitos
- (12) Apostar en cualquier forma
- (13) Uso o [posesión](#) de fósforos o encendedores

---

<sup>13</sup> Las autoridades escolares pueden, a su discreción, considerar la defensa propia como un factor cuando determinan la medida disciplinaria por actos de mala conducta que implican pelear. La defensa propia nunca justificará ni excusará ninguna otra infracción del SR&R, lo que incluye, pero no se limita a, la posesión o uso de un arma.

- b. Las siguientes infracciones pueden dar como resultado una suspensión de la escuela hasta por cinco días a menos que el director [remita el caso al superintendente general](#), en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.
- (1) Conducta [vulgar](#), profana, [obscena](#) o claramente ofensiva, lo que incluye posesión o exhibición de imágenes visuales que sean obscenas según se define en el Código de Virginia, o exhibir impúdica o [lujuriosamente](#) partes del cuerpo por internet u otros medios electrónicos.<sup>12</sup>
  - (2) [Acoso escolar](#)<sup>14</sup> (*bullying*) por cualquier motivo.
  - (3) Acoso discriminatorio<sup>12</sup> (el cual es acoso basado en la edad de una persona, raza, color de la piel, religión, país de origen, estado civil, discapacidad o cualquier otra categoría legalmente protegida.) El acoso sexual está prohibido por el Reglamento 2118.
  - (4) [Mala conducta de naturaleza sexual](#)<sup>12</sup> (lo que incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual), pero que no esté dentro del ámbito de «acoso sexual» según se define en el [Reglamento 2118](#).
  - (5) Conducta que ponga en peligro el bienestar de otras personas, lo que incluye amenazar o intimidar.
  - (6) Uso ilegal o no autorizado de computadoras, software, telecomunicaciones o tecnologías afines, o el acceso a ellas, o cualquier acto intencional que cause daño físico, económico u otro tipo de daño al sistema de informática o al ambiente académico, o que de alguna otra manera lo interrumpa, o cualquier infracción a las políticas establecidas por la Oficina de Seguridad Cibernética (OCS).
  - (7) Participar en actividades relacionadas con pandillas que alteren el orden del ambiente escolar o ayudar, facilitar o promover dichas actividades, lo que incluye, pero no se limita a la exhibición de cualquier atuendo, joya, accesorio, tatuaje o manera de arreglarse, que por virtud de su color, arreglo, marca o cualquier otra característica denote afiliación a una [pandilla](#) que promueva una conducta ilegal, disruptiva o intimidatoria. Si se sospecha que un alumno es integrante de una pandilla o si ha infringido las cláusulas de esta sección, el director notificará a los [padres/tutores legales](#) y enviará al alumno a la Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil de FCPS para ofrecerle recursos adicionales e implementar intervenciones para tratar la participación en pandillas.
3. Infracciones por alcohol, tabaco, [marihuana](#) y otras drogas (incluye el vapeo de cualquier sustancia)

Se puede tomar una medida disciplinaria independientemente de si el alumno tiene la edad legal para tener en [posesión](#) o consumir alcohol, productos derivados del tabaco, [marihuana](#) o fármacos de venta libre.

---

<sup>14</sup> El director tiene la obligación de investigar y documentar todas las acusaciones de *bullying*. De acuerdo con el Código de Virginia en su sección 22.1-279.6, los directores o sus representantes están obligados a notificar al padre/tutor sobre cualquier alumno involucrado en un presunto incidente de acoso escolar dentro de las 24 horas de haberse enterado de dicha acusación. Toda acusación (fundamentada o no) de *bullying*, incluyendo la información justificativa, será registrada en el Sistema para la Gestión de Casos de Acoso Escolar y Hostigamiento (BHMS). En conexión con cualquier acusación de *bullying*, y dentro de los cinco días lectivos siguientes después de hacerse la denuncia inicial de dicho acoso escolar a una autoridad escolar, salvo que existan circunstancias atenuantes significativas, el director notificará el estado de la investigación a los padres/tutores legales de cada alumno presuntamente involucrado.

a. Infracciones por tabaco y dispositivos para fumar

Las siguientes infracciones generalmente dan como resultado una medida disciplinaria en la escuela a discreción del [director](#), que puede incluir hasta una suspensión de dos días en la escuela. Sin embargo, el [director](#) puede [remitir el caso al superintendente general](#) por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

Poseer, consumir o [distribuir](#) tabaco, productos para vapear o dispositivos para fumar (lo que incluye, por ejemplo, dispositivos JUUL, cigarrillos electrónicos, vapeadores y lapiceros narguiles), todos los que en este documento se denominan colectivamente «productos derivados del tabaco».

- (1) Por una primera infracción relacionada con productos derivados del tabaco, el alumno participará en un programa de intervención sobre el Consumo de Alcohol y Otras Drogas de FCPS llevado a cabo por la Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil. Se espera que los [padres/tutores legales](#) asistan a una sesión informativa sobre la prevención del abuso de sustancias. Todos los alumnos recibirán, como mínimo, educación universal sobre el abuso de sustancias. Si se recibe el consentimiento de los padres para participar en una evaluación de sustancias, los alumnos también recibirán una evaluación de sustancias para informar el apoyo diferenciado que aborda las necesidades individuales del alumno.
- (2) Por una segunda infracción o por una infracción posterior relacionada con productos derivados del tabaco, el alumno tendrá una sanción disciplinaria en la escuela o se le suspenderá de la escuela por no más de dos días, a discreción del [director](#).

Las autoridades escolares pueden denunciar dichas infracciones a la policía de acuerdo con la [sección 18.2-371.2 del Código de Virginia](#).

b. Posesión y consumo de alcohol, [marihuana](#) (lo que incluye aceite de THC) e [inhalantes](#)

Por infracciones que involucren alcohol, [marihuana](#) o inhalantes, se enviará a los alumnos a un programa de intervención de FCPS para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas ([AOD](#)) en lugar de, o además de, una medida disciplinaria a discreción del [director](#).

- (1) Las siguientes infracciones relacionadas con el consumo o posesión de alcohol, marihuana o inhalantes generalmente dan como resultado una medida disciplinaria en la escuela a discreción del [director](#), que puede incluir hasta una suspensión de dos días en la escuela. Sin embargo, el director puede aplicar medidas disciplinarias hasta la remisión del caso al superintendente general por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.
  - (a) Por una primera infracción relacionada con alcohol, marihuana o inhalantes, el alumno debe participar en un programa de intervención sobre el Consumo de Alcohol y otras Drogas de FCPS llevado a cabo por la Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil y puede recibir hasta dos (2) días de suspensión en la escuela. No asistir o no completar satisfactoriamente el programa de intervención

dará como resultado una medida disciplinaria en la escuela que no exceda un día de suspensión adicional. Se espera que los padres/tutores legales asistan a una sesión informativa sobre la prevención del abuso de sustancias. El director no puede imponer una suspensión fuera de la escuela ni remitir el caso al superintendente general por una primera infracción a menos que el alumno se haya involucrado en otra mala conducta, además de tener una infracción por posesión o uso que justifique tal respuesta disciplinaria.

Todos los alumnos recibirán, como mínimo, educación universal sobre el abuso de sustancias. Si se recibe el consentimiento de los padres para participar en una evaluación de sustancias, los alumnos también recibirán una evaluación de sustancias para informar el apoyo diferenciado que aborda las necesidades individuales del alumno.

- (b) Por una segunda infracción o por una infracción posterior relacionada con la posesión o consumo de alcohol, marihuana o inhalantes, el alumno recibirá una sanción en la escuela o se le suspenderá de la escuela por no más de dos días a discreción del director. El director puede imponer una suspensión de hasta cinco días si las circunstancias únicas de la situación lo justifican (por ejemplo, otros actos que crean inquietudes relacionadas con la obstrucción del aprendizaje o con la seguridad, tercera posesión o infracción por uso sin participar en otros actos). El director puede remitir el caso al superintendente general y suspender al alumno hasta diez días solo si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones en la escuela que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.
- (2) Por posesión de una cantidad que sugiere que el alumno la tiene para su consumo personal en una ocasión, o por consumo de alcohol, marihuana, inhalantes o cerveza no alcohólica, denominado en este documento como sustancia prohibida, y su impacto en la habilidad del alumno de participar en actividades estudiantiles, se tomarán las siguientes medidas en lugar de una suspensión de cinco días fuera de la escuela (siempre que dicho alumno no haya participado en otra conducta prohibida por la cual se debe remitir su caso al superintendente general según este reglamento, no haya sido enviado con el superintendente general por una infracción relacionadas con drogas ilegales y no se encuentre actualmente sujeto a condiciones de período de prueba impuestas por el superintendente general).
- (a) Para alumnos de escuela intermedia y secundaria, la primera infracción de esta subsección también resultará en una suspensión de 7-14 días corridos de todas las [actividades estudiantiles](#), lo que incluye la participación como espectador o miembro del público. Los alumnos no pueden participar en las competencias o entrenamientos de los equipos, clubes ni en ninguna actividad patrocinada por las escuelas. Se podría permitir que los alumnos participen en la ceremonia de convocatoria y en la ceremonia de graduación aunque estas ocurran dentro del período en el que el alumno no puede participar en las actividades. Ciertas infracciones<sup>15</sup> darán como resultado que el alumno no pueda participar en las ceremonias de graduación.

---

<sup>15</sup> Estos tipos de infracciones pueden incluir, pero no se limitan a, agresión contra un miembro del personal o un alumno con lesión, posesión de armas o explosivos, posesión de drogas o sustancias reguladas que sugiere la intención de distribuir, distribución de drogas y/o sustancias reguladas, o cualquier infracción que claramente interferiría con las ceremonias de graduación. La decisión de excluir a un alumno de la graduación puede basarse en una decisión de la Oficina de Audiencias o la puede tomar el director en colaboración con el superintendente adjunto de la Región Escolar.

- (b) Para alumnos de escuela intermedia y secundaria, una segunda infracción y cualquier infracción posterior de esta subsección dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha de la infracción anterior también dará como resultado una suspensión de todas las [actividades estudiantiles](#), lo que incluye, equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por las escuelas por 14-21 días corridos adicionales (esto se suma a la suspensión de actividades de la infracción anterior).
- (3) Si se sospecha que el alumno está bajo los efectos del alcohol, [marihuana](#) o que de alguna otra manera ha infringido las cláusulas de esta sección, el [director](#) notificará tal sospecha a los [padres/tutores legales](#). En caso de sospecha de alcohol, el director administrará inmediatamente una prueba de aliento para determinar si el alumno ha consumido alcohol. El director recomendará que el alumno realice al menos una de las siguientes tareas conjuntamente con la suspensión de un día en la escuela:
- (a) Asistir voluntariamente a un programa de Intervención de FCPS para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas ([AOD](#)).
- (b) Participar voluntariamente en una evaluación para la detección del abuso de drogas, a expensas de los [padres/tutores legales](#), a cargo de la Junta de Servicios para la Comunidad de Fairfax-Falls Church o de un proveedor particular para determinar si el alumno requiere tratamiento para prevenir el abuso de drogas.
- (4) Los estudiantes que vendan y distribuyan alcohol, inhalantes o cerveza sin alcohol serán suspendidos por cinco (5) días. El director puede remitir el caso al superintendente general y suspender al alumno hasta 10 días, solo si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones en la escuela que se iniciaron en respuesta a infracciones previas.
- c. [Fármacos que no requieren receta médica](#) (medicamentos de venta libre)

Los fármacos que no requieren receta médica son aquellos que no están autorizados en la versión actual del [Reglamento 2102, Primeros auxilios, tratamiento de emergencia y administración de medicamentos para alumnos](#). Los fármacos que no requieren receta médica incluyen productos tales como Advil, aspirina, Coricidin, Dramamine, Nyquil, Tylenol o sus equivalentes genéricos, pastillas de cafeína, jarabe para la tos y otros fármacos de venta libre destinados a ser ingeridos o inhalados. Se espera que los [padres/tutores legales](#) lleven todos los medicamentos, lo que incluye medicamentos de venta libre, a la enfermería de la escuela para que dichos medicamentos puedan almacenarse y administrarse de manera segura.

- (1) Las siguientes infracciones generalmente dan como resultado una medida disciplinaria en la escuela a discreción del [director](#), que puede incluir hasta una suspensión de dos días en la escuela. Sin embargo, el director puede [remitir el caso al superintendente general](#) por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

Usar, abusar, poseer o [distribuir](#) cualquier [fármaco que no requiera receta](#) médica (cuando el propósito de tal distribución no sea abusar del fármaco).

- (2) La siguiente infracción puede resultar en una suspensión de la escuela de hasta dos días salvo que el [director remita el caso al superintendente general](#), en cuyo caso el director también puede suspender al alumno hasta por diez días.

[Distribuir](#) cualquier fármaco que no requiera receta médica con el propósito de abusar del fármaco.

d. Fármacos que requieren receta médica

- (1) Los [padres/tutores legales](#) deben llevar todos los medicamentos a la enfermería de la escuela, con un formulario firmado por un médico para que se administre cualquier fármaco recetado durante el día lectivo, o durante las actividades escolares, a fin de que dichos medicamentos puedan almacenarse y administrarse de manera segura.

- (2) La siguiente infracción podría dar como resultado una medida disciplinaria en la escuela.

[Posesión](#) o consumo de su propio: (i) medicamento recetado; o (ii) THC-A o aceite cannabidiol, siempre que un profesional médico con licencia para ejercer haya extendido por escrito una certificación para su consumo de acuerdo con el Código de Virginia.

- (3) Posesión y consumo de medicamentos recetados no autorizados:

- i. El estudiante debe participar en un programa de intervención sobre el Consumo de Alcohol y Otras Drogas de FCPS que llevará a cabo la Oficina de Bienestar y Seguridad del Estudiante y cumplirá una suspensión en la escuela de dos (2) días.
- ii. Para alumnos de escuela intermedia y secundaria, la primera infracción de esta subsección también resultará en una suspensión de 7-14 días corridos de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye la participación como espectador o miembro del público.
- iii. Para alumnos de escuela intermedia y secundaria, una segunda infracción y cualquier infracción posterior de esta subsección dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha de la infracción anterior también dará como resultado una suspensión de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye, equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por las escuelas por 14-21 días corridos adicionales (esto se suma a la suspensión de actividades de la infracción anterior).

- e. Cualquier [sustancia regulada](#) (lo que incluye pero no se limita a, éxtasis, cocaína, marihuana sintética, opioides no recetados, fentanilo ilícito), incluyendo fármacos que requieren receta no recetados al alumno, [marihuana sintética](#), [imitación de sustancias reguladas](#) (colectivamente denominadas drogas ilegales) o [parafernalia de drogas](#).

Por infracciones relacionadas con drogas ilícitas o [parafernalia de drogas](#), se enviará al alumno a un programa de intervención de FCPS para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas ([AOD](#)) y se hará una [remisión el caso al superintendente general](#). Cuando se remite el caso al superintendente general, se puede enviar al alumno a un programa de intervención para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas ([AOD](#)) además de remitir el caso al superintendente general.

- (1) Las siguientes infracciones habitualmente conllevan una remisión del caso al

superintendente general en caso de que el director determine que dicha mala conducta ha perturbado sustancialmente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de los demás o sigue a intervenciones escolares iniciadas en respuesta a infracciones anteriores. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

- (a) Llegar a una [propiedad escolar](#) o a una actividad patrocinada por la escuela bajo los efectos de la marihuana, o de cualquier [sustancia regulada](#) ilícita o usada ilegalmente (lo que incluye éxtasis, cocaína, [marihuana sintética](#), opioides no recetados, fentanilo ilícito o cualquier fármaco que necesita receta médica que no haya sido recetado al alumno) o por tener en su poder o [distribuir parafernalia de drogas](#).
  - i. El estudiante debe participar en un programa de intervención sobre el Consumo de Alcohol y Otras Drogas de FCPS que llevará a cabo la Oficina de Seguridad y Bienestar Estudiantil y cumplirá una suspensión de dos días dentro de la escuela. Por una segunda infracción o por una infracción posterior, el director puede imponer una suspensión de hasta cinco días.
  - ii. Para alumnos de escuela intermedia y secundaria, la primera infracción de esta subsección también resultará en una suspensión de 7-14 días corridos de todas las [actividades estudiantiles](#), lo que incluye la participación como espectador o miembro del público. Los alumnos no pueden participar en las competencias o entrenamientos de los equipos, clubes ni en ninguna actividad patrocinada por las escuelas. Se podría permitir que los alumnos participen en la ceremonia de convocatoria y en la ceremonia de graduación aunque estas ocurran dentro del período en el que el alumno no puede participar en las actividades. Ciertas infracciones<sup>15</sup> darán como resultado que el alumno no pueda participar en las ceremonias de graduación.
  - iii. Para alumnos de escuela intermedia y secundaria, una segunda infracción y cualquier infracción posterior de esta subsección dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha de la infracción anterior también dará como resultado una suspensión de todas las [actividades estudiantiles](#), lo que incluye, equipos, clubes y todas las otras actividades patrocinadas por las escuelas por 14-21 días corridos adicionales (esto se suma a la suspensión de actividades de la infracción anterior).
- (b) Para la primera vez que el alumno [posee](#) una cantidad que sugiere que la tiene para su uso personal en una ocasión; o consumo de: cualquier fármaco que requiera receta médica que no haya sido recetado al alumno o imitaciones de drogas; o posesión o distribución de [parafernalia para drogas](#) dará como resultado las siguientes medidas en lugar de una suspensión fuera de la escuela de cinco días (siempre que dicho alumno no haya participado en otra conducta prohibida por la cual se debe [remitar su caso al superintendente general](#) según este reglamento, no haya sido enviado con el superintendente general por una infracción relacionadas con drogas ilegales y no se encuentre actualmente sujeto a condiciones de período de prueba impuestas por el superintendente general):
  - i. El alumno tendrá que cumplir dos días de suspensión en la escuela.
  - ii. El alumno participará en el seminario de intervención para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas ([AOD](#)) de FCPS. (Si el alumno no

completa satisfactoriamente el programa de intervención AOD, tendrá un día de suspensión fuera de la escuela.)

- iii. La infracción de esta subsección también dará como resultado una suspensión temporal de 21 días corridos de todas las [actividades estudiantiles](#), lo que incluye la participación como espectador o miembro del público. Los alumnos no pueden participar en las competencias o entrenamientos de los equipos, clubes ni en ninguna actividad patrocinada por las escuelas. Se podría permitir que los alumnos participen en la ceremonia de convocatoria y en la ceremonia de graduación, aunque estas ocurran dentro del período en el que el alumno no puede participar en las actividades. Ciertas infracciones<sup>15</sup> darán como resultado que el alumno no pueda participar en las ceremonias de graduación.
  - iv. Se espera que los [padres/tutores legales](#) asistan a una sesión informativa sobre la prevención del abuso de sustancias.
- (2) Las siguientes infracciones darán como resultado una [remisión del caso al superintendente general](#) y el [director](#) puede suspender al alumno hasta por diez días.
- (a) Segunda o subsiguiente [posesión](#) o consumo de un fármaco que requiere receta médica que no haya sido recetado al alumno o imitación de drogas.
  - (b) [Posesión](#) o consumo de sustancias ilícitas (incluyendo éxtasis, LSD, cocaína, [marihuana sintética](#), opioides no recetados, fentanilo ilícito).
  - (c) [Distribuir](#), facilitar la distribución o fabricar una [sustancia regulada](#) (lo que incluye esteroides anabólicos, fármacos recetados, opioides no recetados, fentanilo ilícito, [marihuana sintética](#)) o cualquier [imitación de una sustancia regulada](#).
  - (d) Hurto de un fármaco recetado a un alumno. Se notificará a la policía de acuerdo con el Código de Virginia.

El [superintendente general](#) llevará a cabo una audiencia para determinar si corresponde una medida disciplinaria que no sea la [expulsión](#). La Junta Escolar o el superintendente general puede determinar, basándose en los hechos del caso, que existen circunstancias especiales y que corresponde otra medida disciplinaria que no sea la expulsión. Se notificará a la policía de acuerdo con el Código de Virginia.

- (3) Si se sospecha que el alumno está bajo los efectos de drogas ilegales o que de alguna otra manera ha infringido las cláusulas de esta subsección, el [director](#) notificará tal sospecha a los [padres/tutores legales](#) y recomendará que los padres/tutores legales procuren intervención apropiada. Además, el director puede recomendar que el alumno participe, por lo menos, en una de las siguientes actividades conjuntamente con una suspensión de un día en la escuela:
- (a) Participar voluntariamente en un programa de Intervención de FCPS para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas ([AOD](#)).
  - (b) Participar voluntariamente en una evaluación para la detección del abuso de drogas, a expensas de los [padres/tutores legales](#), a cargo de la Junta de Servicios para la Comunidad de Fairfax-Falls Church o de un proveedor particular para determinar si el alumno requiere tratamiento para prevenir el abuso de drogas.

Todas las infracciones relacionadas con drogas ilegales se denunciarán a la policía de acuerdo con el código de Virginia.

4. Infracciones de la propiedad

En los casos que involucren una propiedad, podría asignarse una [reunión de justicia restaurativa](#) en lugar o además de una medida disciplinaria, a discreción del [director](#).

Se exigirá que el alumno o los [padres/tutores legales](#) del alumno compensen a la Junta Escolar por cualquier propiedad que pertenezca a la Junta Escolar o que esté bajo su control que el alumno pierda, rompa, destruya, o no devuelva mientras cursa sus estudios ([Código de Virginia, sección 22.1-280-4](#)). El alumno, o sus padres/tutores legales, serán económicamente responsables por cualquier pérdida o daño a la propiedad de la Junta Escolar que resulte de su mala conducta.

a. Las siguientes infracciones generalmente dan como resultado una medida disciplinaria en la escuela a discreción del [director](#), que puede incluir una suspensión de hasta cinco días. Sin embargo, el director puede [remitir el caso al superintendente general](#) por estas infracciones si el director determina que tal mala conducta ha alterado considerablemente el programa de instrucción, ha puesto en peligro el bienestar de otras personas u ocurre después de intervenciones a nivel escolar que se iniciaron en respuesta a infracciones previas. Siempre que se remita un caso al superintendente general, el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(1) La presencia sin autorización en [propiedad escolar](#) o no retirarse inmediatamente después de que un miembro del personal de FCPS o un oficial de policía le haya dicho que lo hiciera.

(2) Robo o intento de robo de los efectos personales o el dinero de otra persona sin el uso de la fuerza o temor.

b. Las siguientes infracciones pueden dar como resultado una suspensión de la escuela de hasta cinco días a menos que el [director remita el caso al superintendente general](#), en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

(1) Robo o intento de robo de los efectos personales o el dinero de otra persona mediante el uso de la fuerza o infundiendo miedo.

(2) Deliberadamente causar o intentar causar daños a cualquier [propiedad escolar](#) o robar propiedad escolar.

(3) Vandalismo, incendio doloso o cualquier [amenaza](#) o falsa amenaza de colocar una bomba, quemar, dañar o destruir de cualquier manera un edificio escolar, una [propiedad escolar](#) o una actividad patrocinada por una escuela.

(4) Intento de hurto de un medicamento recetado a otra persona. Se notificará a la policía de acuerdo con el Código de Virginia cuando el intento de hurto se trate del medicamento de un alumno.

5. Infracciones por [armas](#)

Se espera que los alumnos informen inmediatamente a una autoridad escolar cuando observen o se percaten de alguna manera de la presencia de un arma en [propiedad escolar](#) o en una actividad patrocinada por la escuela. Hacerlo sirve para proteger tanto el bienestar de otros alumnos como el de las autoridades escolares y, en los casos en los que el alumno denunciante tenga [posesión](#) del arma, aumenta la probabilidad de que el [director](#) considere favorablemente el caso o que el [superintendente general](#) encuentre circunstancias especiales.

a. Posesión o uso de un arma estatutaria

(1) La posesión o el uso de un arma estatutaria (como se define a continuación) en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, puede dar como resultado una suspensión hasta por diez días y se remitirá el caso al superintendente general quien considerará una recomendación de expulsión por un período no inferior a un año. Como se emplea en este documento, el término «arma estatutaria» significará lo siguiente:

- (a) Cualquier pistola, revólver u otra arma diseñada o destinada a propulsar un proyectil de cualquier tipo mediante la explosión de un material combustible.
- (b) Cualquier arma, lo que incluye una pistola de balas de salva, que pueda expulsar, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar uno o varios proyectiles mediante la explosión de un material combustible, o la armazón o caja de cualquiera de tales armas.
- (c) Una pistola de aire comprimido, según se define en la sección 15.2-915.4 del Código de Virginia, lo que incluye pistolas de balines (*BB gun*), pistolas de bolas de pintura o pistolas de perdigones.
- (d) Cualquier artefacto destructivo, como se define en la sección 22.1-277.07 del Código de Virginia, lo que incluye cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada y otros aparatos y armas enumerados en esa sección.
- (e) Una sordina o silenciador de un arma de fuego.

## (2) Circunstancias especiales

Sin perjuicio a las cláusulas anteriores, el superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar si corresponde aplicar alguna medida disciplinaria que no sea expulsión. La Junta Escolar o el superintendente general puede determinar, basándose en los hechos del caso, que existen circunstancias especiales y que corresponde otra medida disciplinaria. Todas las infracciones relacionadas con armas estatutarias se denunciarán a la policía de acuerdo con el Código de Virginia.

b. Posesión o uso de navajas de resorte, machetes y otras armas blancas específicas

Las siguientes infracciones darán como resultado una remisión del caso al superintendente general y el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

La posesión o uso de cualquier machete, cualquier navaja de resorte (independientemente de la longitud de la hoja) o cualquier otra arma blanca con una hoja de tres o más pulgadas de longitud en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. Se dispone, sin embargo, que en casos en los que se encuentre al alumno por primera vez (sin que se haya implicado en otra conducta prohibida) con un machete, una navaja de resorte u otra arma blanca con una hoja de tres o más pulgadas de longitud sin que haya indicios de que el alumno tuviera la intención de usar tal arma para amenazar, intimidar o lastimar a otra persona, se llevará a cabo una revisión expedita del expediente escrito.

(1) En caso de que el superintendente general encuentre circunstancias especiales en el expediente escrito, el alumno recibirá lo siguiente: una suspensión de hasta diez días; condiciones de asignación en período de prueba; una suspensión temporal por no más de 21 días corridos de todas las actividades estudiantiles, lo que incluye la participación como espectador o miembro del público. Los alumnos no pueden

participar en las competencias o entrenamientos de los equipos, clubes ni en ninguna actividad patrocinada por las escuelas. Se podría permitir que los alumnos participen en la ceremonia de convocatoria y en la ceremonia de graduación aunque estas ocurran dentro del período en el que el alumno no puede participar en las actividades. Ciertas infracciones darán como resultado que el alumno no pueda participar en las ceremonias de graduación.

- (2) En caso de que el [superintendente general](#) no encuentre circunstancias especiales después de revisar el expediente escrito, el superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar qué medida disciplinaria, de haberla, debería imponerse, sujeto a cualquier derecho de apelar ante la Junta Escolar que el alumno pueda tener según este reglamento.

- (3) Uso de otra arma

La siguiente infracción dará como resultado una [remisión del caso al superintendente general](#) y el [director](#) puede suspender al alumno hasta por diez días.

Uso no autorizado de un arma catalogada como *otra arma* (según se define a continuación) o de cualquier objeto usado como arma para amenazar, intimidar o lastimar a otra persona.

- c. [Posesión](#) de otras [armas](#)

Las siguientes infracciones pueden dar como resultado una suspensión de la escuela de hasta cinco días a menos que el [director remita el caso al superintendente general](#), en cuyo caso el director puede suspender al alumno hasta por diez días.

[Posesión](#) de cualquier otra arma. Como se emplea en este documento, el término «otra arma» significará cualquier objeto de cualquier naturaleza (que no sea un arma [estatutaria](#) o que no sean aquellas descritas en el capítulo II.A.5.b.) que pueda usarse para amenazar o lastimar a otra persona. Ejemplos de otras [armas](#) incluyen, pero no se limitan a: cualquier cuchillo que mida menos de tres pulgadas (que no sea una navaja de resorte), *nunchacos*, manopla, porra con resorte, estrella *ninja*, arma paralizante de contacto (*stun weapon*), pistola paralizante a distancia (*taser*), aerosol inmovilizante (*mace*), aerosol de pimienta (*pepper spray*), munición, pistola de perdigones accionada por resorte, cuchilla, cualquier accesorio con tachones incrustados, collar con tachones incrustados, collar de cadenas o artículo de vestuario similar y cualquier objeto diseñado para parecerse a un arma prohibida por la ley (pero no para funcionar como tal), como, por ejemplo, la imitación de un arma corta de fuego.

- d. Ley y política

Esta sección implementa la Ley que Prohíbe las Armas de Fuego en las Escuelas (ver [sección 22.1-277.07 del Código de Virginia](#)), al igual que la propia política de FCPS<sup>16</sup> que independientemente prohíbe que los alumnos [tengan en su poder](#) o usen cualquier [arma](#), salvo que las autoridades escolares lo autoricen expresamente como parte del plan de estudios o de actividades aprobadas oficialmente.

- B. Notificación a la policía y a los [padres/tutores legales](#) de las víctimas sobre ciertas infracciones del código

1. Denuncia obligatoria. Según lo establecido por la [sección 22.1-279.3:1\(B\)\(1\)](#) del Código de Virginia, el director, además de tomar la medida disciplinaria correspondiente, notificará

---

<sup>16</sup>La propia política de FCPS sobre armas está autorizada por el Código de Virginia, lo que incluye la [sección 22.1-277.07:1](#).

inmediatamente al departamento de policía los incidentes relacionados con alcohol, marihuana, sustancias reguladas, imitación de sustancia regulada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el robo o intento de robo de un medicamento recetado a un alumno, lo cual puede constituir un delito mayor. En caso de que un director no pueda determinar si un incidente constituye un delito mayor, el director deberá consultar con el abogado de la división escolar o con un abogado externo designado por el abogado de la división escolar antes de reportar un delito a la policía para determinar si el incidente puede constituir un delito mayor.

Además, como lo estipula la [sección 22.1-279.3:1\(B\)\(2\)](#) del Código de Virginia, el director, además de tomar la medida disciplinaria correspondiente, notificará inmediatamente al departamento de policía los incidentes que involucren (i) agresión sexual, asesinato, disparo, apuñalamiento, corte o lesión de una persona, secuestro de una persona según se describe en la sección [18.2-47](#) o [18.2-48](#) del Código de Virginia, o [acecho](#) de una persona, según se describe en la sección [18.2-60.3](#) del Código de Virginia, en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela; (ii) amenazas por escrito en contra del personal escolar mientras se encuentra en el autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, a menos que la amenaza por escrito sea hecha por un alumno con una discapacidad; (iii) portar ilegalmente un arma de fuego, según se define en la sección [22.1-277.07](#) del Código de Virginia, en propiedad escolar; (iv) cualquier conducta ilegal que involucre bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, o dispositivos explosivos falsos, según se define en la [sección 18.2-85](#) del Código de Virginia, o dispositivos explosivos o incendiarios, según se define en la [sección 18.2-433.1](#) del Código de Virginia, o bombas químicas, según se describe en la [sección 18.2-87.1](#) del Código de Virginia, en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela; y (v) amenazas o falsas amenazas de hacer explotar una bomba, según se describe en la [sección 18.2-83](#) del Código de Virginia, que se haga en contra del personal escolar o que involucre a una propiedad o autobuses escolares.

Todo alumno que cometa una infracción que deba notificarse a la policía tendrá que participar en las actividades de prevención e intervención que ordenen las autoridades escolares, además de cualquier medida disciplinaria que pueda tomarse.

Cualquier sustancia que se sospeche que sea [marihuana](#) o una [sustancia regulada](#) será entregada al departamento de policía.

2. El papel principal del [policía de la escuela](#) (SRO)<sup>17</sup> es el de agente del orden público. Se sabe que las comunidades marginadas y las que han sufrido algún trauma pueden sentirse preocupadas por la presencia de policías en las escuelas. La asociación entre las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax y el Departamento de Policía del Condado de Fairfax, según se describe en la Asociación entre la Escuela y la Policía, tiene como fin fomentar las relaciones de respeto mutuo y entendimiento para crear un ambiente escolar positivo y seguro. Los SRO no se involucrarán en asuntos rutinarios de la escuela, tal como las acciones administrativas o acciones que no estén directamente relacionadas con la seguridad de los alumnos y del personal. El SRO se abstendrá de imponer medidas de disciplina escolar y no intervendrá en los asuntos relacionados con la disciplina escolar. La disciplina de los alumnos seguirá siendo la responsabilidad del personal docente y administrativo de la escuela. En cualquier momento, el SRO puede intervenir si un administrador escolar tiene un problema de seguridad inmediato que no puede ser tratado por el personal de seguridad de la escuela, problema que el administrador escolar cree justificadamente que podría causar un daño considerable para sí mismo o para los demás. Entre los ejemplos de dichas conductas preocupantes se podrían incluir pero no se limitan a: agresión, interferencia en los

<sup>17</sup>Para su información, pueden encontrar el SRO MOU completo en <https://www.fcps.edu/node/36886>.

procesos escolares que afectan seguridad de los demás, la necesidad de desarmar a un alumno que tiene un arma o el retiro de una sustancia desconocida.

Cuando los administradores de FCPS interrogan a los alumnos por motivos disciplinarios, ni el SRO ni ningún otro policía debe estar presente, a menos que los administradores de FCPS creen que existe algún peligro inmediato que los lleva a pensar justificadamente que este peligro podría causar un daño considerable para sí mismo o para los demás. Al responder en casos de incidentes en los que alumnos participaron en una posible conducta prohibida que también involucre delitos penales, los administradores de FCPS se abstendrán de interrogar a los alumnos cuando la policía se los indique hasta que la policía haya terminado de hablar con los alumnos y el [director](#) haya confirmado que los administradores de FCPS ya pueden interrogarlos (lo que incluye situaciones que involucren: un peligro inminente, tales como [armas](#); un delito mayor o un delito menor violento; o cuando la ley de Virginia exige inmediata notificación a la policía).

3. El interrogatorio de alumnos en la escuela o en [propiedad escolar](#) por parte de agentes del orden, que no sean policías de la escuela (SRO), concerniente a presuntas actividades ilegales se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones estipuladas en la versión actual del [Reglamento 2616, Interrogatorio a los alumnos por parte de la policía](#).
4. El [director](#) también notificará inmediatamente a los [padres/tutores legales](#) de cualquier alumno menor de edad que sea víctima o víctima potencial de un incidente que tenga que denunciarse según se estipula en la subsección 1 de esta sección B.

C. Procedimientos e intervenciones disciplinarias; notificación a los [padres/tutores legales](#)

1. Procedimientos para determinar los hechos y para imponer sanciones.

El [director](#) determinará las medidas disciplinarias adecuadas que se tomarán en cada caso de conducta prohibida, excepto cuando se requiera que se [remita el caso al superintendente general](#), y puede solicitar la ayuda de otros miembros de la escuela según corresponda. Los alumnos y las familias tienen que saber que el personal escolar tiene el derecho de hacer preguntas a los alumnos con el fin de mantener un ambiente escolar seguro, y a pesar de que el personal escolar no está sujeto a las mismas pautas que los agentes del orden público cuando obtienen información, la decisión del alumno de responder, ya sea verbalmente o por escrito, cualquiera de tales preguntas es voluntaria. En los casos disciplinarios, todos los alumnos tienen el derecho a un debido proceso y a procedimientos imparciales para determinar los hechos y para imponer sanciones.

- a. A los alumnos, incluyendo los testigos, se le puede pedir que expliquen lo que pasó y puede pedírseles que escriban su propia versión de los hechos para que cada uno pueda registrar la información en sus propias palabras. A los alumnos se les informará que la declaración escrita es voluntaria. Sin embargo, a ningún alumno de ocho años o menor de ocho años se le puede pedir que escriba una declaración.
- b. Si un administrador escolar tiene motivo para creer que el alumno ha cometido una infracción que resultaría en la remisión de su caso al [superintendente general](#) o que el alumno ha cometido una infracción relacionada con drogas, el administrador escolar hará lo razonablemente posible por notificar (por ejemplo, por teléfono, correo electrónico, mensaje de texto) a los [padres/tutores legales](#) del alumno tan pronto como sea posible y antes de hacerle preguntas al alumno sobre la presunta infracción, salvo que el administrador escolar crea que el alumno u otras personas puedan estar en peligro inminente o que existe el riesgo de que las pruebas se pierdan o se destruyan. Ninguna autoridad escolar le puede pedir al alumno que escriba o firme una declaración

relacionada con la infracción hasta que se haya informado a uno de sus [padres/tutores legales](#). En caso de que una autoridad escolar se equivoque y obtenga una declaración escrita o firmada por el alumno antes de que se informe a uno de los padres/tutores legales, no se entregará la declaración escrita o firmada a la Oficina de Audiencias ni a la Junta Escolar. Los administradores escolares documentarán el esfuerzo que hicieron por notificar a los padres/tutores legales, incluyendo la hora, fecha y método usado para notificar a los padres mediante la información de contacto aprobada registrada en el Sistema de Información Estudiantil (SIS). Nada de lo aquí estipulado se interpretará como que un administrador escolar está obligado a: (i) obtener el consentimiento de los padres/tutores legales para hacerle preguntas al alumno; (ii) abstenerse de hacerle preguntas a un alumno hasta que uno de sus padres/tutores legales acuse recibo de la notificación enviada, o (iii) abstenerse de hacerle preguntas al alumno sin que los padres/tutores legales estén presentes, independientemente de las indicaciones o la preferencia de los padres al respecto.

- c. Excepto en circunstancias [apremiantes](#), los administradores escolares harán lo razonablemente posible por notificar a los [padres/tutores legales](#) del alumno antes de denunciar la infracción del alumno al SRO, a menos que la ley exija lo contrario. Cuando la ley exija que los [directores](#) denuncien inmediatamente determinada mala conducta a la policía, los administradores escolares acatarán tal requisito [estatutario](#) y después harán lo razonablemente posible por notificar inmediatamente a los padres/tutores legales del alumno. Los administradores escolares documentarán toda notificación al policía destinado a la escuela y todo esfuerzo por notificar a los padres/tutores legales.
  - d. Los [padres/tutores legales](#) que deseen obtener información sobre el proceso de las audiencias deben comunicarse con el [superintendente general](#).
  - e. El [director](#) puede imponer una suspensión de hasta cinco días o [enviar el caso al superintendente general](#) en cualquier situación que involucre conducta prohibida cuando el director considere que se justifica tal medida. El director le dará seguimiento a cada caso para garantizar que se haya realizado la adecuada intervención y seguimiento.
  - f. Sin perjuicio a otras cláusulas del manual SR&R, y sujeto a la revisión y revocación en cualquier momento por parte del [director](#), el [superintendente general](#) o la Junta Escolar, un director puede tener la facultad de permitir que un alumno suspendido asista a la escuela o a cualquier parte designada del programa escolar, sujeto a tales restricciones y limitaciones como el director estipule, en espera de la decisión disciplinaria definitiva de las autoridades de la división escolar.
  - g. Sin perjuicio a lo anterior, nada contenido en el presente documento deberá interpretarse en el sentido de que se disminuye la autoridad que el [director](#) tiene: (i) para proteger la salud y la seguridad de los alumnos y de los demás en conexión con la escuela o cualquier actividad patrocinada por la escuela o (ii) para establecer los hechos acerca de cualquier incidente. El director lo hará razonablemente y de buena fe y deberá responder a la obligación de respetar los derechos y las responsabilidades de todos en la escuela.
2. Intervenciones sin suspensión de la escuela

Con la autorización del [director](#) y con el acuerdo de todos los alumnos implicados, se puede invitar a los alumnos a participar en una [reunión de justicia restaurativa](#) para resolver disputas o para tratar problemas de conducta estudiantil. Esto no descarta la posibilidad de que se impongan medidas disciplinarias por conducta prohibida.

FCPS promueve el uso de enfoques de conducta positiva y las autoridades escolares trabajan con diligencia para ayudar a que cada alumno entienda las reglas escolares y cómo su conducta influye en los demás.

a. Los siguientes son ejemplos de intervenciones autorizadas:

- (1) Repasar/volver a enseñar la conducta esperada
- (2) Reunión del alumno con el profesor y reflexión sobre la conducta
- (3) Reunión con un [padre de familia/tutor legal](#)
- (4) [Padre de familia/tutor legal](#) asisten un día a la escuela con su hijo
- (5) Contrato de conducta
- (6) Resolución de conflictos con el orientador escolar
- (7) Remisión al psicólogo de la escuela o al trabajador social de la escuela
- (8) Envío del alumno a un programa de Intervención de FCPS para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas (AOD).
- (9) Envío del alumno para recibir Servicios de Intervención para Mejorar la Conducta, profesor especializado en Intervenciones para Mejorar la Conducta (BIT)
- (10) Recomendar recursos existentes en la comunidad

b. Los siguientes son ejemplos de medidas disciplinarias autorizadas:

- (1) Amonestar y aconsejar al alumno en privado con respecto a sus obligaciones.
- (2) Detención después de clases. Salvo en casos extremos, al alumno debe dársele aviso previo de esta medida. Cuando a un alumno se le asigne detención después de clases, se notificará a los [padres/tutores legales](#).
- (3) Suspensión de todos los privilegios estudiantiles (lo que incluye estacionamiento, privilegios para alumnos del grado 12 y todos los demás privilegios y [actividades estudiantiles](#) a incluir actividades en equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela) por un período fijo de tiempo.
- (4) Período de prueba. Asignarle a un alumno un período de prueba es notificarle que su comportamiento no es aceptable y debe mejorar. El [director](#) puede asignarle a un alumno un período de prueba después de llevarse a cabo una reunión con los [padres/tutores legales](#) del alumno en la cual se expliquen los términos y las condiciones del período de prueba. El director también notificará por escrito a los padres/tutores legales cuando se imponga un período de prueba, a incluir las razones para ello y la fecha en que termina. Las condiciones del período de prueba no durarán más de un año corrido, a menos que el alumno infrinja una o más de estas condiciones.
- (5) Retiro del aula. Los profesores tienen la autoridad inicial para sacar a un alumno de clase por conducta disruptiva que interrumpa u obstruya el ambiente de aprendizaje, usando los siguientes criterios:

- (a) Sacar al alumno de la clase es necesario para restaurar un ambiente de aprendizaje sin interrupciones u obstrucciones causadas por la conducta del alumno.
  - (b) El retiro del alumno ocurre sólo después de que las intervenciones administrativas o del profesor no hayan logrado poner fin a la conducta disruptiva. Sin embargo, nada de lo estipulado en este documento evitará que se saque inmediatamente a un alumno de la clase por conducta que pudiese justificar suspensión de la escuela.
  - (c) El retiro de un alumno es una respuesta adecuada a la conducta estudiantil que infrinja las reglas de conducta.
  - (d) El profesor notifica por escrito a los [padres/tutores legales](#) del alumno la conducta del alumno y el hecho de que se le retiró de clase cuando la recomendación del profesor es que se debe retirar al alumno por más de un día lectivo o de la misma clase en días consecutivos.
- (6) Programa de instrucción alternativa en la escuela (AIA). Puede retirarse al alumno de su horario regular de clases y asignarlo a un programa de estudios bajo la supervisión de un miembro calificado del personal por un período determinado de tiempo, menos de medio día lectivo.
- (7) Suspensión en la escuela (ISS). Puede retirarse al alumno de su horario regular de clases y asignarlo a un programa de estudios bajo la supervisión de un miembro calificado del personal por un período determinado de tiempo, medio día lectivo o más días lectivos.
- (8) El alumno asignado a AIA o a ISS deberá tener la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo desempeñado y el [director](#) deberá notificar por escrito a los [padres/tutores legales](#) de los términos y la duración del programa.

Los alumnos que consideren que las decisiones tomadas por los miembros del personal no sean lo que más les convenga, pueden presentar quejas a los profesores, orientadores o administradores escolares.

### 3. Suspensión de alumnos en los grados K-3

Ningún alumno de kindergarten a tercer grado puede ser suspendido de la escuela por más de tres días consecutivos o expulsado por una infracción, a menos que se determine que dicho alumno: (i) haya tenido en su poder o haya usado un arma [estatutaria](#) [según se define en el capítulo II.A.5.a]; (ii) haya tenido en su poder o usado drogas ilícitas [según se define en el capítulo II.A.3.d]; (iii) sea objeto de un informe por parte del Tribunal de Menores al sistema escolar por una adjudicación de delincuencia o por haber sido encontrado culpable de uno o más delitos, según se establece en la [sección 16.1-260\(G\) del Código de Virginia](#); (iv) haya participado en un acto que implique lesión física o [amenaza](#) de causar daño físico creíble, o (v) haya infringido el reglamento SR&R con [circunstancias agravantes](#), las cuales se definen como: (i) mala conducta que causó daño grave (incluyendo, pero sin limitarse a, daño físico, emocional o psicológico) a otra u otras personas o que se consideraba que pondría en riesgo grave a otra persona o personas, según lo determinado por una evaluación de la amenaza; o (ii) la presencia del alumno en la escuela representa ser un riesgo constante y excesivo para la escuela, sus alumnos, el personal y otras personas en la escuela; o (iii) el alumno se involucró en una falta grave que persistió y, según lo documentado, no respondió a intervenciones específicas implementadas mediante un proceso de intervención establecido. Por una infracción de la subsección (i) o (ii), el [director](#)

deberá [remitir el caso al superintendente general](#) y también puede imponer una suspensión de la escuela de hasta diez días. Por una infracción de la subsección (iii) o (iv), por la cual el director decide remitir el caso al superintendente general, el director además puede imponer una suspensión de la escuela de hasta diez días. Para todas las demás infracciones del SR&R, el director solo puede imponer una suspensión de la escuela de hasta tres días, a menos que el superintendente general o la [Junta Escolar](#) determine que existen [circunstancias agravantes](#); lo anterior se aplica incluso cuando el director decide remitir un caso al superintendente general.

4. Suspensión por diez días lectivos o menos ([Suspensión de corto plazo](#))
  - a. A pesar de que el Código de Virginia permite la suspensión de hasta diez días lectivos, FCPS permite a los directores, a su discreción, suspender a un alumno hasta cinco días lectivos. Se requiere remitir el caso al superintendente general cuando se considere suspender a un alumno por más de cinco días lectivos.
  - b. El [director](#) puede suspender a un alumno por cinco días o menos después de notificarle al alumno verbalmente o por escrito la infracción al código de conducta, explicarle los hechos en conocimiento del personal escolar si es que el alumno niega la infracción y darle una oportunidad para que presente su propia versión de lo ocurrido.
  - c. Después de seguir los procedimientos anteriores, el [director](#) puede suspender a un alumno y puede establecer condiciones para el plazo de la suspensión siempre y cuando el período de dicha suspensión no exceda los cinco días. Se puede requerir una reunión de los [padres/tutores legales](#) del alumno con las autoridades escolares relacionada con la readmisión del alumno a la escuela. Se exigirá una reunión con los padres/tutores legales después de una tercera suspensión dentro de un período de 12 meses. También se suspenderá al alumno de todas las [actividades estudiantiles](#), lo que incluye actividades en equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela por el tiempo que dure la suspensión, como mínimo.
  - d. Cuando se suspenda a un alumno, la escuela:
    - (1) Notificará al alumno sobre la suspensión y su derecho a apelar.
    - (2) Hará un esfuerzo razonable para notificar a los [padres/tutores legales](#) del alumno de la suspensión, informar a los padres/tutores legales que se les enviará a la casa con el alumno una copia de las reglas que rigen las suspensiones y los procedimientos a seguir para apelar y hacer los arreglos para el regreso del alumno a su casa.
    - (3) Enviará una notificación escrita a los [padres/tutores legales](#) en lo posible antes del final del día lectivo, pero a más tardar al final del siguiente día lectivo, por correo postal y, de ser posible, también por correo electrónico, en la que se les informa sobre la suspensión, los motivos por los que se tomó la medida, el plazo de la suspensión, el derecho de apelar, el derecho del alumno a regresar a la escuela al término de la suspensión y cualquier condición para el regreso (tal como una reunión para el reingreso u otro requisito). La información proporcionada incluirá una copia de las reglas que rigen las suspensiones y un aviso de su derecho de apelar ([Reglamento 2602](#)) e información con respecto a la disponibilidad de programas de educación en la comunidad u otras opciones educacionales.
  - e. Los [padres/tutores legales](#) o el mismo alumno si es mayor de 18 años pueden apelar ante el [director](#) la decisión de suspender a un alumno por cinco días o menos (sin que se haya [remitido un caso al superintendente general](#) o se haya hecho una recomendación para la transferencia del alumno). Dicha apelación debe hacerse

dentro de los dos días subsiguientes a la decisión inicial de suspender al alumno mediante la entrega al director de una notificación por escrito de la apelación. Esta notificación por escrito debe incluir los motivos por los cuales la suspensión debe revocarse o de alguna manera modificarse<sup>18</sup>.

- (1) Cuando los [padres/tutores legales](#) notifiquen que apelarán la medida, el [director](#) permitirá que el alumno se reintegre a la escuela hasta que se haya tomado una decisión con respecto a la apelación, excepto bajo una de las siguientes condiciones:
  - (a) El [director](#) determina que el reintegro del alumno representaría un peligro para las personas o la propiedad o sería una [amenaza](#) constante de alteración del orden del programa educacional de la escuela.
  - (b) La suspensión se aplica en virtud de una [remisión del caso al superintendente general](#), en cuyo caso, la suspensión del alumno puede prolongarse hasta que la decisión de suspender a largo plazo, transferir o de expulsar al alumno haya sido determinada (sujeta a la discreción del [director](#) de permitirle al alumno suspendido asistir a la escuela o a cualquier parte designada del programa escolar de acuerdo con el capítulo II.C.1.f. Procedimientos e intervenciones disciplinarias).
- (2) Si el [director](#) ratifica la decisión de suspender al alumno y los [padres/tutores legales](#) quieren continuar el proceso de apelación, los padres/tutores legales, dentro de los dos días lectivos subsiguientes, notificarán por escrito al director y al [superintendente general](#) sobre su decisión de apelar y explicarán específicamente los motivos por los cuales la suspensión debe revocarse o modificarse.
- (3) Después de recibir una petición por escrito de los [padres/tutores legales](#) para una apelación, un encargado de audiencias puede decidir programar una audiencia para tratar la apelación o puede decidir la apelación basándose en revisión del expediente de conducta del alumno. Si se lleva a cabo una audiencia, se programará oportunamente con los padres/tutores legales una audiencia con respecto a la apelación en una fecha y hora que sea conveniente para ambas partes o, en su defecto, se notificará por escrito a los padres/tutores legales, si fuese factible, por lo menos dos días laborables antes de la audiencia sobre la fecha, la hora y el lugar de la audiencia y sobre los procedimientos de la audiencia. En la audiencia el alumno puede estar representado por los padres/tutores legales y por otros adultos que pueden ser un abogado, un miembro del clero, un trabajador social, etc. La audiencia será presidida por un encargado de audiencias. FCPS grabará la audiencia por medios taquigráficos, magnetofónicos u otros medios y no se permitirá ninguna otra grabación. A solicitud, se ofrecerá a los alumnos, a los padres/tutores legales y a sus representantes la oportunidad de revisar las grabaciones de la audiencia. Uno de los padres/tutores legales puede solicitar que un taquígrafo de actas transcriba la audiencia. La transcripción debe solicitarse en el momento en que se fije la audiencia y el [superintendente general](#) hará los arreglos para la transcripción al igual que para la [expurgación](#) de información confidencial. Los honorarios del taquígrafo de actas y el costo de la transcripción serán sufragados por los [padres/tutores legales](#), y no puede retrasarse una audiencia a causa de dicha solicitud.

---

<sup>18</sup> Por ello, cualquier apelación a una suspensión de corto plazo junto con una remisión de un caso al superintendente general o una recomendación de transferencia deberá ser dirigida al superintendente general.

- (4) Después de una apelación, un encargado de audiencias notificará oportunamente por escrito a los [padres/tutores legales](#) y al [director](#) la decisión y en qué se basó la decisión. Si se anula la suspensión del alumno, el expediente acumulativo del alumno y cualquier otro expediente que mantenga la escuela reflejará esa decisión. Si el encargado de audiencias ratifica la suspensión, ésta se impondrá y dicha decisión será definitiva.
- (5) En casos de apelación cuando al alumno no se le haya permitido reintegrarse a la escuela durante el período en que un encargado de audiencias está revisando la apelación, se autorizará que el alumno se reintegre a la escuela después de diez días de suspensión si un encargado de audiencias no ha decidido la apelación.

f. Suspensión provisional de emergencia

Cualquier alumno cuya presencia represente un continuo peligro para las personas o la propiedad o sea una constante [amenaza](#) de alteración del orden puede ser retirado inmediatamente de la escuela y debe dársele la notificación y la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su propia versión a la brevedad posible, como lo exige la sección «Suspensión por diez días o menos ([Suspensión de corto plazo](#))».

5. [Revisión de expedientes](#)

El superintendente adjunto de la región escolar (RAS) puede llevar a cabo una revisión de los expedientes de un alumno que no mantenga un expediente disciplinario satisfactorio y para quien anteriormente se hubiera iniciado medidas o intervenciones disciplinarias. A los [padres de familia/tutores legales](#) del alumno y al alumno se les dará la oportunidad de participar en una reunión para revisar el expediente disciplinario del alumno, las intervenciones realizadas en la escuela hasta la fecha y demás información pertinente. Como resultado de la revisión, el superintendente adjunto de la región escolar puede proponer intervenciones adicionales, lo que incluye condiciones de asignación en período de prueba y matrícula voluntaria en un ambiente educacional alternativo adecuado. Los casos de alumnos de kindergarten a 6.º grado no se remitirán al [superintendente general](#) a menos que primero se hayan revisado sus expedientes, excepto cuando se requiera que el caso se remita según este reglamento o cuando la presencia del alumno en su escuela actual ponga en peligro el bienestar de otras personas.

6. Asignación de alumnos en programas educacionales alternativos

Un alumno que no mantenga un expediente académico o disciplinario satisfactorio en la escuela regular puede ser asignado a un programa educacional alternativo apropiado, si el alumno así lo desea. El [director](#) enviará un Formulario de Asignación Electiva en Programas Escolares No Tradicionales (SS/SE-227) con todos los anexos requeridos al administrador sénior de los Programas Escolares No Tradicionales y se programará una reunión para facilitar la asignación en el programa apropiado. Las asignaciones voluntarias de alumnos pueden hacerse en cualquier momento del año. Si un alumno califica para recibir servicios de educación especial, los encargados de apoyo procesal pueden solicitar la participación de representantes de las escuelas alternativas durante una reunión del programa educacional individualizado (IEP) para determinar la asignación apropiada. Pueden encontrar más detalles sobre los diferentes programas en <https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/nontraditional-schools-program>.

7. Suspensión de 11 a 45 días lectivos salvo que haya ocurrido una determinada mala conducta ([suspensión de largo plazo](#))<sup>19</sup>

Cuando se [envía un caso al superintendente general](#), el [director](#) puede recomendar al superintendente general que se suspenda al alumno por más de diez días lectivos. El superintendente general puede autorizar dicha suspensión después de notificar por escrito al alumno y a los [padres/tutores legales](#) de la medida propuesta y las razones para ello y de su derecho a tener una audiencia ante el superintendente general, siempre que se solicite por escrito dentro de los dos días subsiguientes al recibo de la notificación. Cuando el caso de un alumno que ha sido suspendido también se remite al superintendente general, el alumno no puede asistir a clases ni estar en ninguna [propiedad escolar](#) mientras esté pendiente la apelación del alumno, excepto cuando sea específicamente permitido (i) por el superintendente general o la [Junta Escolar](#), o (ii) por el director quien tiene la facultad de autorizar que un alumno esté en una propiedad escolar para asistir a la escuela, a una parte designada del programa escolar o a un programa de intervención para la prevención del uso del alcohol y otras drogas ([AOD](#)).

- a. Cuando el [superintendente general](#) recibe una solicitud de audiencia, esta se programará oportunamente con los [padres/tutores legales](#) para una fecha y hora que sean convenientes para ambas partes, o en su defecto, el superintendente general notificará por escrito a los padres/tutores legales por lo menos dos días laborables antes de la audiencia, si es posible, la fecha, hora y lugar de la audiencia y los procedimientos. En la audiencia el alumno puede estar representado por los padres/tutores legales y por otros adultos que pueden ser un abogado, un miembro del clero, un trabajador social, etc. FCPS grabará la audiencia por medios taquigráficos, magnetofónicos u otros medios y no se permitirá ninguna otra grabación. A solicitud, se ofrecerá a los alumnos, a los padres/tutores legales y a sus representantes la oportunidad de revisar las grabaciones de la audiencia. Uno de los padres/tutores legales puede solicitar que un taquígrafo de actas transcriba la audiencia. La transcripción debe solicitarse en el momento en que se fije la audiencia y el superintendente general hará los arreglos para la transcripción al igual que para la [expurgación](#) de información confidencial. Los honorarios del taquígrafo de actas y el costo de la transcripción serían sufragados por los padres/tutores legales, y no puede retrasarse una audiencia a causa de dicha solicitud.
- b. Cuando el caso de un alumno se [remite al superintendente general](#), el superintendente general considerará todas las sanciones posibles en la misma audiencia (lo que incluye [suspensión de largo plazo](#), transferencia y/o [expulsión](#)).<sup>20</sup>
- c. Al finalizar la audiencia del [superintendente general](#) con respecto al caso, y sujeto a la decisión final escrita del superintendente general, el superintendente general considerará en consulta con el [director](#) de la escuela el asunto relacionado con el posible regreso del alumno a sus clases actuales (a partir del siguiente día lectivo). Se permitirá que el alumno regrese salvo que el superintendente general considere que si lo hace pondría en peligro el bienestar de otras personas, o si hay una o más víctimas en la escuela, como sucede en los casos de acoso sexual o agresión.
- d. Los padres/tutores legales acusarán recibo de su derecho de apelar firmando una hoja aparte o una notificación electrónica adjunta a la carta de decisión en la que indican explícitamente que tienen conocimiento de este derecho; este acuse de recibo deberá estar en el idioma de preferencia de los [padres/tutores legales](#). En

<sup>19</sup> Ver definición de *Suspensión de largo plazo* en el Glosario del [Reglamento 2601](#).

<sup>20</sup> Por ello, cualquier apelación a una suspensión de largo plazo junto con una remisión de un caso al superintendente general o una recomendación de transferencia deberá ser dirigida al superintendente general.

caso de que los [padres/tutores legales](#) del alumno apelen posteriormente ante la [Junta Escolar](#) la decisión definitiva escrita del [superintendente general](#), la apelación puede incluir una solicitud para que el alumno asista a clases y la razón por la que los [padres/tutores legales](#) creen que el alumno no pondría en peligro el bienestar de otras personas, salvo que haya una o más víctimas en la escuela, como sucede en los casos de acoso sexual o agresión. Un comité *ad hoc* de tres miembros de la Junta Escolar puede, después de revisar el expediente, permitir que el alumno regrese a clases en espera de que la Junta Escolar emita la decisión definitiva sobre la apelación.

- e. Después de la audiencia, el [superintendente general](#) notificará oportunamente a los [padres/tutores legales](#) y al [director](#) la decisión y las bases para la misma, haciendo saber a los padres/tutores legales su derecho de apelar por escrito ante la [Junta Escolar](#) en pleno. Las apelaciones ante la Junta Escolar en pleno se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la versión actual de la [Política 2611, Procedimientos para audiencias y apelaciones ante la Junta Escolar](#).
  - f. Si la decisión de prolongar la suspensión va acompañada de la decisión del superintendente general de transferir al alumno a otra escuela o de [expulsarlo](#), la [Junta Escolar](#) considerará la apelación de los padres por dicha prolongación como parte de la audiencia de transferencia o de expulsión.
8. [Expulsión](#)

La expulsión es cualquier medida disciplinaria impuesta por la [Junta Escolar](#) o un comité de la misma designado para ese propósito, según se estipula en la política escolar de FCPS, mediante la cual no se le permite a un alumno asistir a clases en FCPS ni al programa regular de instrucción de FCPS y dicho alumno no es elegible para ser admitido nuevamente por un período de 365 días corridos a partir de la fecha de la expulsión. La expulsión puede imponerse o anularse solo a discreción de la Junta Escolar o de un comité designado por ésta. El [director](#) notificará oportunamente por escrito los hechos que justifican que se [remita el caso al superintendente general](#), a los [padres/tutores legales](#) y al alumno. Cuando el director remite el caso al superintendente general, el director puede optar por recomendar medidas disciplinarias específicas, lo que incluye la expulsión. No debe sacarse ninguna conclusión si el director no hace recomendación alguna. Como parte del proceso de remisión del caso, el superintendente general puede considerar enviar una recomendación de expulsión a la Junta Escolar independientemente de que el director haya o no recomendado expresamente dicha expulsión. El director ofrecerá reunirse con el alumno y los [padres/tutores legales](#) antes de una audiencia para explicar el proceso de las audiencias y para hablar sobre los hechos que llevaron a la remisión del caso al superintendente general. Los [padres/tutores legales](#) también tienen derecho a recibir una copia expurgada del paquete disciplinario que la escuela presentó para respaldar la remisión del caso, tras notificación previa al superintendente general. El procedimiento de las audiencias es el siguiente:

- a. El [superintendente general](#) programará oportunamente una audiencia para tratar la remisión del caso en una fecha y a una hora que sean convenientes para ambas partes, o en su defecto, si fuese factible, informará por escrito a los [padres/tutores legales](#), por lo menos dos días laborables antes de la audiencia, la fecha, hora y lugar de la audiencia y los procedimientos.
- b. Cuando el caso de un alumno se [remite al superintendente general](#), el superintendente general considerará todas las sanciones posibles en la misma

audiencia (lo que incluye [suspensión de corto plazo](#), [suspensión de largo plazo](#), transferencia o expulsión).

- c. Ninguna recomendación de [expulsión](#) es vinculante para el [superintendente general](#), quien puede implementar sanciones disciplinarias alternativas o determinar que no se justifica una medida disciplinaria.
- d. Si el [superintendente general](#) decide recomendar la [expulsión](#), deberá notificar al actuario de la [Junta Escolar](#) e informará al alumno y a sus [padres/tutores legales](#) dicha decisión y les enviará una copia de la versión actual de la [Política 2611](#). El superintendente general también puede ofrecer a los padres/tutores legales una [carta de acuerdo](#) que, si los padres/tutores legales la aceptan y firman y luego un comité de la Junta Escolar la acepta, concluiría el caso sin tener que llevarse a cabo otra audiencia.
- e. La [Junta Escolar](#) o un comité nombrado por ella, tomará una determinación con respecto a la recomendación de acuerdo con la versión actual de la [Política 2611](#).

9. Asignación académica durante la apelación

Para los casos en los cuales pende la decisión de la [Junta Escolar](#), se espera que el alumno se matricule y asista al programa educacional asignado por el [superintendente general](#) mientras esté pendiente el proceso. Como alternativa, el alumno puede seguir recibiendo apoyo fuera de la escuela asignado por la Oficina de Mejoramiento Escolar y Apoyo para ayudarlo a rendir sus exámenes y hacer sus tareas.

10. Alumnos suspendidos o expulsados de una escuela en otro distrito escolar o una escuela privada

A un alumno que haya sido expulsado o suspendido por más de 30 días de la escuela por otra [Junta Escolar](#) o una escuela privada o quien haya sido retirado por una escuela privada, se le puede excluir de la escuela por no más de un año calendario en el caso de [expulsión](#) o retiro de admisión y en el caso de suspensión por más de 30 días, por un período no mayor al tiempo que establece dicha suspensión. La escuela notificará por escrito al alumno y a sus [padres/tutores legales](#) las razones de tal posible exclusión y su derecho de asistir a una audiencia presidida por el [superintendente general](#). El alumno no puede asistir a clases hasta que el superintendente general efectúe una revisión del caso. Se impondrá la exclusión de algunos o de todos los programas de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax en cuanto se determine que el alumno representa un peligro para los demás alumnos o los miembros del personal de la división escolar. La decisión de exclusión será definitiva a menos que la Junta Escolar la modifique después de una oportuna petición por escrito, de acuerdo con los procedimientos en la versión actual de la [Política 2611](#). Al término de la exclusión, el alumno puede solicitar la admisión al superintendente general.

11. Transferencia a un programa alternativo

El [superintendente general](#) puede exigir que cualquier alumno (i) que haya sido acusado de un delito relacionado con las leyes de Virginia sobre [armas](#), alcohol, [marihuana](#), drogas o lesión intencional a otra persona o de un delito que por ley hay que denunciar a los funcionarios escolares o (ii) que haya sido encontrado culpable o no inocente de cualquiera de los delitos mencionados anteriormente o de un delito que resultó o pudo haber resultado en lesión a otras personas o de un delito que la ley requiere se denuncie a los funcionarios escolares o (iii) que se haya determinado que cometió un delito grave

o repetidos delitos que infringen las políticas de la [Junta Escolar](#), asista a un programa alternativo, lo que incluye pero no se limita a escuela nocturna, educación para adultos o cualquier otro programa educacional diseñado para ofrecer instrucción a alumnos para quienes el programa regular de instrucción puede ser inadecuado. El superintendente general puede imponer este requisito sin tomar en cuenta dónde haya ocurrido el delito.

a. Suspensión del alumno por lesión intencional a un compañero en la comunidad

Después de la notificación y de una audiencia, el [director](#) de la escuela está autorizado a imponerle una [suspensión de corto plazo](#) a cualquier alumno que haya sido acusado de un delito penal que deba notificarse por ley a las autoridades escolares y que involucre lesión intencional a otro alumno que asista a la misma escuela de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS), independientemente de donde haya ocurrido dicho delito. Además, el director de la escuela puede, simultáneamente con la imposición de la suspensión de corto plazo, recomendarle al [superintendente general](#) que se asigne al alumno acusado en una escuela o un programa que no sea al que asiste la víctima. El superintendente general determinará, de acuerdo con los siguientes procedimientos, si al alumno acusado se le asignará a un programa educacional alternativo o a otra escuela.

b. Audiencia para la transferencia de alumnos

Al alumno y a los [padres/tutores legales](#) se les proporcionará una oportunidad para participar en una audiencia presidida por el [superintendente general](#) con respecto a dicha transferencia. Se proporcionará un aviso por escrito al alumno y a los padres/tutores legales si se exige que el alumno asista a un programa alternativo. La decisión del superintendente general será definitiva a menos que la [Junta Escolar](#) la modifique después de una oportuna petición por escrito del alumno o de los padres/tutores legales. Después de la audiencia, el superintendente general notificará oportunamente a los padres/tutores legales y al [director](#) la decisión y las bases para la misma, haciendo saber a los padres su derecho de apelar por escrito ante la Junta Escolar en pleno. Las apelaciones ante la Junta Escolar en pleno se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la versión actual de la [Política 2611](#).

12. Notificaciones del tribunal

Cualquier alumno del cual la división escolar haya recibido un informe de acuerdo con la [sección 16.1-305.1 del Código de Virginia](#) de adjudicación de delincuencia o fallo condenatorio por un delito determinado, puede ser suspendido o expulsado de la escuela de acuerdo con la [sección 22.1-277 del Código de Virginia](#).

El personal del tribunal envía notificación al [superintendente general](#) cuando se acusa a un alumno de cometer delitos específicos, lo que incluye aquellos que implican actividades en [pandilla](#) callejera criminal o cuando se determina que ha infringido ciertas leyes; cuando se encuentra a un alumno no culpable de cargos específicos; o cuando se sobreen, se retiran o se reducen los cargos en contra de un alumno como lo requieren las [secciones 16.1-260, 16.1-301 y 16.1-305.1 del Código de Virginia](#).

13. Personas no autorizadas

Todas las personas que visitan una escuela o sus terrenos deben presentarse inmediatamente a la oficina principal. Las personas que no lo hagan pueden ser consideradas intrusas y estarán sujetas a medidas judiciales, y los alumnos visitantes que

no lo hagan pueden estar sujetos a medidas disciplinarias al igual que a una medida judicial. Ninguna persona cuya presencia o actividad interfiera o altere el funcionamiento de la escuela, de sus alumnos o de las actividades escolares, puede entrar a la escuela o permanecer en [propiedad escolar](#) o en una actividad patrocinada por la escuela, donde sea que esta se lleve a cabo.

#### 14. Petición de readmisión

De acuerdo con la versión actual de la [Política 2611](#), los alumnos que son expulsados y que no tienen permiso de regresar a la escuela regular ni de asistir durante la [expulsión](#) a un programa alternativo, pueden solicitar que la readmisión se haga efectiva a partir de un año después de la fecha de la expulsión. Para que esté a tiempo, la petición por escrito para la readmisión debe presentarse, conjuntamente con una copia de la decisión de expulsión de la [Junta Escolar](#), al [superintendente general](#) entre los ocho y los diez meses después de la fecha de la expulsión. El superintendente general puede, a discreción del encargado de audiencias, llevar a cabo una audiencia y emitirá una decisión antes de que venza el período de expulsión de un año. Una petición hecha a destiempo puede resultar en un retraso de la decisión en cuanto a la readmisión. Cuando el encargado de audiencias de la superintendencia general niega una petición de readmisión, el alumno puede solicitar que la Junta Escolar revise dicho rechazo. La revisión de la Junta Escolar se basa en el expediente escrito. Se puede presentar una solicitud cada año de acuerdo con el calendario anterior. Una notificación del derecho a solicitar la readmisión, al igual que cualquier condición pertinente, acompañará a la decisión de expulsión.

#### 15. Otras sanciones disciplinarias

Un alumno que participe en conductas prohibidas puede estar sujeto a sanciones disciplinarias por un tiempo indefinido, incluso después de que el alumno regrese a clases después de una suspensión o [expulsión](#). Dichas medidas incluyen, pero no se limitan a, transferencia a otra escuela regular o a un programa alternativo de educación, condiciones de período de prueba, servicio cívico o a la comunidad y pago de indemnización. Las autoridades escolares, a su discreción, pueden imponer diferentes condiciones y restricciones mientras el alumno asista a cualquier escuela o programa dirigido por la Junta Escolar o en representación de la misma. A los alumnos que se haya determinado que estuvieron implicados con drogas ilegales, alcohol, [marihuana](#) o el consumo ilegal de [sustancias reguladas](#), y a quienes después de ello se les asignó una escuela o un programa educacional del Condado de Fairfax al cual asisten otros alumnos, se les podría exigir que entreguen a las autoridades escolares: (i) el informe de un análisis para la detección de drogas con resultado negativo, vigente a la fecha, hecho por un laboratorio independiente calificado y (ii) prueba satisfactoria de haber participado en un programa de tratamiento por abuso de sustancias o en un programa educacional de intervención como lo recomendó la Junta de Servicios para la Comunidad u otro profesional calificado. En lugar de un análisis para la detección de drogas con resultado negativo, las autoridades escolares pueden aceptar comprobante satisfactorio de que el alumno se ha matriculado y está participando en el tratamiento o en el programa educacional de intervención por abuso de sustancias recomendado.

Cuando un alumno completa satisfactoriamente un seminario de intervención en lugar de recibir una sanción disciplinaria, se anotará en el expediente disciplinario del alumno la infracción así como una anotación de que el alumno completó el seminario de intervención; y, en tal caso, no se anotará ninguna suspensión.

Las autoridades escolares, a su discreción, pueden imponer diferentes condiciones y restricciones mientras el alumno asista a cualquier escuela o programa dirigido por la [Junta](#)

Escolar o en representación de la misma. Como alumno en período de prueba, el alumno debe mantener expedientes académicos, disciplinarios y de asistencia satisfactorios. Además, un alumno en período de prueba debe acatar todas las leyes correspondientes en la comunidad y debe cumplir los términos de cualquier orden judicial, lo que incluye un período de libertad condicional. Las condiciones del período de prueba no durarán más de un año corrido, a menos que el alumno infrinja una o más de estas condiciones.

D. Orientación para padres/tutores legales de alumnos con discapacidades relacionada con la disciplina

FCPS considera a todos los alumnos y sus necesidades únicas y tiene el compromiso de trabajar en colaboración con todas las familias para apoyar a sus hijos en sus necesidades. Para los alumnos que reciben servicios de educación especial, el equipo del IEP (que incluye a los padres/tutores legales) exige que se revisen las necesidades especiales de cada niño y que se tomen en consideración durante el proceso del IEP. Para un alumno con una discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, consultar el capítulo II,D.,8. Protección para alumnos cubiertos por el Plan de la Sección 504.

1. Prevención de incidentes disciplinarios

Cuando la conducta de un alumno impide su aprendizaje o el aprendizaje de otros alumnos, o si parece haber un patrón de mala conducta que culminará en la suspensión, el comité del IEP, que incluye a los padres/tutores legales, priorizará el uso de intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos y tomará una o ambas de las siguientes medidas:

- a. Establecer metas y servicios específicos en el IEP para tratar las necesidades conductuales del menor.
- b. Realizar una evaluación funcional de la conducta (FBA) y elaborar un plan de intervención conductual (BIP) para tratar las necesidades conductuales del menor.

2. Suspensiones de corto plazo (Menos de diez días lectivos)

A los alumnos con discapacidades se les puede disciplinar de la misma manera que se disciplina a sus compañeros sin discapacidades hasta por diez días lectivos consecutivos o acumulativos en el mismo año escolar.

3. Suspensión de largo plazo (Más de diez días lectivos)

Si se recomienda la suspensión de un alumno con discapacidades por más de diez días lectivos consecutivos o acumulativos en un año escolar, la escuela llevará a cabo un análisis de la conducta manifestada (MDR) y brindará los servicios que permitan que el alumno participe en el currículo de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP. La reunión del comité a cargo del MDR deberá convocarse tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar el décimo día de suspensión. En la misma fecha en la que FCPS decide suspender a largo plazo a un alumno con una discapacidad debido a una infracción del código de conducta, FCPS notificará a los padres/tutores legales y les proporcionará una copia de las garantías procesales.

4. Notificación a los padres/tutores legales

Cuando se considera necesaria una evaluación de la amenaza, de conformidad con el Reglamento 2111, el personal de la escuela lo notificará a los padres de cualquier estudiante con una discapacidad intelectual o del desarrollo. Los esfuerzos para notificar a los padres deben documentarse por escrito. En la medida de lo posible, el personal

escolar se asegurará de que esté presente un adulto que conozca al alumno y esté al corriente de cómo apoyar sus necesidades de comunicación (es decir, un miembro del equipo del IEP familiarizado con el estudiante) antes de interrogar a un alumno con una discapacidad intelectual o del desarrollo.

Si un incidente disciplinario que involucra a un estudiante con una discapacidad intelectual o del desarrollo (por ejemplo, autismo) puede derivar en una suspensión de cualquier tipo, el personal no solicitará una declaración verbal o escrita del alumno hasta que uno de los padres/tutor legal esté presente o uno de los padres/tutor legal haya dado su consentimiento para interrogar al alumno con el apoyo de un adulto que conozca al alumno y esté al tanto de cómo apoyar sus necesidades de comunicación (es decir, un miembro del equipo del IEP que esté familiarizado con el estudiante). El personal hará todos los esfuerzos razonables para obtener el consentimiento y/o la presencia de uno de los padres o tutor legal, y dichos esfuerzos del personal para obtener la presencia y/o el consentimiento de uno de los padres o tutor legal se documentarán por escrito. En caso de que uno de los padres o un tutor legal no esté presente o no dé su consentimiento dentro de los dos (2) días escolares siguientes a la notificación por parte del personal del presunto incidente y a la solicitud de obtener una declaración (escrita/verbal) del alumno, los administradores de la escuela tomarán una decisión disciplinaria basándose en el resto de la información existente.

5. Consulta con el comité a cargo del IEP del alumno

Antes de tomar la decisión de suspender a un alumno con una discapacidad o de remitir su caso al [superintendente general](#), el [director](#) de la escuela (o el delegado del director) consultará con el encargado del caso del alumno o con otros miembros clave del comité del IEP, si el encargado del caso no se encuentra disponible, revisará el IEP del alumno – lo que incluye cualquier plan de intervención conductual (BIP)– y tomará en consideración cualquier circunstancia especial con respecto al alumno.

Si se le pide a un alumno con una discapacidad que presente una declaración por escrito o verbal relacionada con un incidente disciplinario, el personal escolar consultará con el encargado del caso del alumno o con otro miembro clave del equipo del IEP o comité 504, si el encargado del caso no se encuentra disponible, revisará el IEP o el plan 504 y se asegurará de que al alumno se le proporcionen todas las adaptaciones documentadas en su IEP o plan 504.

Si el alumno ha sido suspendido repetidas veces por infracciones similares que demuestran un patrón de conducta, el [director](#) convocará una reunión del IEP para determinar si se necesitan metas o servicios adicionales para satisfacer las necesidades del alumno y, cuando sea necesario, realizar una evaluación funcional de la conducta y elaborar un plan de intervención conductual.

Cuando, por motivos disciplinarios, FCPS cambia la asignación escolar de un alumno con un IEP, en la cual la [transferencia](#) resultaría en un cambio de asignación escolar, el equipo del IEP se reunirá para hablar sobre el IEP del alumno o la implementación del IEP del alumno en el nuevo establecimiento escolar. Debido a que el ambiente menos restrictivo (LRE) de un alumno con una discapacidad no puede determinarse, el equipo del IEP tiene la obligación de hablar, proponer y decidir en su reunión el ambiente menos restrictivo (LRE), de acuerdo con la decisión disciplinaria. Por consiguiente, el equipo del IEP considerará los puntos de vista de todos los miembros en la reunión.

Cuando FCPS permite que un alumno, que ha sido retirado de un ambiente educativo por motivos disciplinarios, regrese a otro lugar que tiene un programa educativo comparable, el equipo IEP deberá reunirse para hablar sobre los servicios educativos del alumno.

6. Análisis de la Conducta Manifestada (MDR)

Al llevar a cabo un análisis de la conducta manifestada (MDR), la escuela seguirá los siguientes procedimientos:

- a. Miembros pertinentes del equipo a cargo del IEP del alumno –según lo determinado por los [padres/tutores legales](#) y la escuela– constituirán el equipo a cargo del análisis de la conducta manifestada.
- b. El comité a cargo del análisis de la conducta manifestada determinará que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del alumno (causalidad) si se satisface cualquiera de las siguientes dos condiciones:
  - (1) La conducta fue causada por la discapacidad del alumno o estuvo directa y sustancialmente relacionada con ella, o
  - (2) La conducta fue el resultado directo del incumplimiento por parte de FCPS de implementar el IEP.
- c. Para determinar la causalidad, el comité a cargo del análisis de la conducta manifestada (MDR) considerará toda la información pertinente en el expediente del alumno y otros factores, lo que incluye el IEP del alumno, su asignación, las evaluaciones escolares, las observaciones y la información presentada por los [padres/tutores legales](#) o por las autoridades escolares.
- d. La decisión del MDR y la justificación por escrito deberán ponerse a disposición del encargado de audiencias correspondiente antes de que la Oficina de Audiencias lleve a cabo cualquier proceso.
- e. Si el equipo a cargo del análisis de la conducta manifestada determina que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del alumno:
  - (1) Si la mala conducta no incluye daño grave a una víctima o [amenaza](#) de causar daño grave a una futura víctima, el [director](#) retirará el [caso remitido al superintendente general](#).
  - (2) Si la mala conducta incluye daño grave a una víctima o [amenaza](#) de causar daño grave a una posible víctima, el [caso remitido al superintendente general](#) seguirá vigente para que se puedan considerar medidas de seguridad y de protección apropiadas. Se regresará al alumno al mismo ambiente educativo del cual lo retiraron, que podría estar en el mismo lugar o en un lugar equivalente, salvo que:
    - (a) Los [padres/tutores legales](#) y las autoridades escolares estén de acuerdo con el cambio de asignación; o
    - (b) Cuando corresponda, el [superintendente general](#) asigna al alumno a un ambiente educacional alternativo provisorio por 45 días lectivos por ciertas infracciones relacionadas con drogas ilícitas, [sustancias reguladas](#), [armas](#) o lesión corporal grave, de acuerdo con el [Código Administrativo de Virginia, 8VAC20-81-160, sección C.5](#).
    - (c) La división escolar establece procedimientos expeditos de debido proceso en casos de educación especial para cambiar el ambiente donde el alumno está asignado, en una situación donde si el alumno sigue en el mismo ambiente probablemente resultaría el alumno u otras personas lesionadas,

de acuerdo con el [Código Administrativo de Virginia 8 VAC 20-81-160, sección E.2.](#)

- (3) El equipo a cargo del IEP del alumno debe realizar una evaluación funcional de la conducta (FBA), tan pronto como sea posible, si todavía no se ha realizado una o debe actualizar la evaluación funcional de la conducta si ya existe una. Basándose en la información de la evaluación funcional de la conducta, el comité del IEP elaborará o actualizará un plan de intervención conductual (BIP).
  - f. Si el comité a cargo del MDR determina que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del alumno, las autoridades escolares pueden considerar otras medidas disciplinarias de la misma manera que lo harían para niños sin discapacidades y por la misma duración. Sin embargo, deben proporcionarse servicios de educación especial durante el período de suspensión y/o de [expulsión](#) para permitir que el alumno siga participando en el plan de estudios de educación general y que avance para alcanzar los objetivos de su IEP.
  - g. Si los [padres/tutores legales](#) no están de acuerdo con el cambio de asignación en el programa de educación especial o con el resultado de la revisión del análisis de la conducta manifestada, ellos tienen la oportunidad de solicitar que se lleve a cabo una revisión administrativa local dentro de FCPS. Los padres/tutores legales pueden acceder a las opciones de resolución de conflictos a través del Departamento de Educación de Virginia de acuerdo con los procedimientos estipulados en los Requisitos de Garantías Procesales para Educación Especial en Virginia del Departamento de Educación de Virginia (<https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/se4.pdf>).
7. Protección para alumnos actualmente no elegibles para recibir servicios de educación especial
- Un alumno que no ha sido considerado elegible para recibir servicios de educación especial y servicios afines y que ha participado en una conducta que infringió el código de conducta estudiantil, puede hacer valer las protecciones estipuladas para alumnos elegibles para recibir servicios de educación especial prescritos por los reglamentos de educación especial del estado de Virginia si la escuela tenía conocimiento de que el alumno era un alumno con una discapacidad antes de que ocurriera la conducta que precipitó la medida disciplinaria. Se considera que la escuela está enterada de que un alumno es un alumno con una discapacidad –salvo que los [padres/tutores legales](#) no hayan dado su consentimiento para que se le evaluara, hayan rechazado los servicios o que el alumno haya sido evaluado y se haya determinado que no es un alumno con una discapacidad– bajo las siguientes circunstancias:
- a. Los [padres/tutores legales](#) expresaron por escrito al personal supervisor o administrativo o al profesor del alumno su preocupación de que el alumno necesita servicios de educación especial o servicios afines.
  - b. Los [padres/tutores legales](#) han solicitado que se evalúe al alumno para determinar que es elegible para recibir servicios de educación especial o servicios afines.
  - c. El profesor del alumno u otro miembro del personal escolar expresó directamente al encargado del departamento de educación especial o a su supervisor dentro de FCPS sus inquietudes específicas acerca de un patrón de conducta demostrada por el alumno.
8. Protección para alumnos con discapacidades cubiertos por los planes de la Sección 504
- a. Cuando un [director](#) recomienda una suspensión por más de diez días lectivos, inicia una suspensión que acumularía más de diez días lectivos en un año escolar o remite

al [superintendente general](#) el caso de un alumno con una discapacidad que se ha determinado es un alumno con una discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la escuela deberá asegurarse de que un comité que tenga conocimiento del caso se reúna lo antes posible, pero a más tardar diez días después de la fecha en que se tomó la decisión de suspender o de recomendar la transferencia o la [expulsión](#). Los [padres/tutores legales](#) pueden solicitar que más miembros del personal o más personas asistan a la reunión además de las identificadas por el personal escolar.

- b. El comité con conocimiento de causa convocará a una Audiencia de Causalidad para determinar si la mala conducta está ligada o no a la discapacidad del alumno.

No se requiere que un comité se reúna en aquellas situaciones relacionadas con el uso o la [posesión](#) de drogas ilícitas, alcohol o [marihuana](#) en las que el alumno está actualmente consumiendo drogas ilícitas, alcohol o marihuana.

- c. Si se determina que la mala conducta fue causada directamente por la discapacidad, no se puede expulsar ni suspender al alumno por más de diez días.
- d. Si se determina que la mala conducta no fue causada directamente por la discapacidad, se puede disciplinar al alumno de la misma manera que a sus compañeros sin discapacidades.
- e. Si el alumno ha sido suspendido repetidas veces por infracciones similares que demuestran un patrón de conducta, el [director](#) convocará a un comité con conocimiento de causa para revisar el Plan 504 y determinar si se necesitan adaptaciones adicionales u otro tipo de apoyo para tratar la conducta del alumno y, cuando sea necesario, llevar a cabo una evaluación funcional de la conducta y elaborar un plan para mejorar la conducta.
- f. El alumno no tendrá derecho a recibir servicios educacionales continuos durante ningún período de suspensión o [expulsión](#).
- g. La recomendación del comité con conocimiento de causa se enviará al [superintendente general](#), quien revisa la información para considerar medidas disciplinarias adicionales.

## **Glosario**

<i>Ableism</i> (capacitismo)	Discriminación contra las personas con discapacidad.
<i>Abstain</i> (abstenerse)	Elegir no hacer o tener algo, especialmente algo que a uno le gusta o que uno disfruta, porque es malo para la salud o moralmente malo.
<i>Administrative Review</i> (revisión administrativa)	Es un proceso informal y voluntario de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) para resolver disputas de educación especial y de la Sección 504, la cual se lleva a cabo a solicitud de los padres o del director de la escuela. Tenga en cuenta que la participación voluntaria en la revisión administrativa de FCPS no es un requisito previo para el acceso a cualquiera de las opciones de resolución de disputa descritas en las Garantías Procesales de Educación Especial de VDOE. Para obtener más información, llamen a la Oficina de Debido Proceso y Elegibilidad de FCPS al 571-423-4470.
<i>Aggravating Circumstances</i> (circunstancias agravantes)	Según la definición del Departamento de Educación de Virginia, incluyen: (i) mala conducta que causó daño grave (incluyendo, pero sin limitarse a, daño físico, emocional o psicológico) a otra u otras personas o que se consideraba que pondría en riesgo grave a otra persona o personas, según lo determinado por una evaluación de la amenaza; o (ii) la presencia del alumno en la escuela representa ser un riesgo constante y excesivo para la escuela, sus alumnos, el personal y otras personas en la escuela; o (iii) el alumno se involucró en una falta grave que persistió y, según lo documentado, no respondió a intervenciones específicas implementadas mediante un proceso de intervención establecido. El Código de Virginia exige que lo anterior también incluya la consideración del historial disciplinario del alumno.
<i>Alcohol and Other Drug (AOD) Intervention</i> (Intervención para la Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas)	Una intervención a cargo de un especialista en Prevención del Abuso de Sustancias donde se realiza una evaluación para determinar el abuso de sustancias y se brinda educación psicológica. Esta sesión educativa proporciona información actualizada acerca del impacto que potencialmente acarrea el consumo de drogas y de bebidas alcohólicas. También promueve discusiones abiertas acerca de las decisiones que conllevan al consumo de drogas, el impacto que estas decisiones pueden tener en el alumno, sus amigos y otros miembros de su familia, opciones para responder a la presión del grupo y estrategias para dejar de consumir sustancias. Aquellos alumnos que corren un riesgo de moderado a alto de abuso de sustancias pueden ser derivados a proveedores en la comunidad que pueden proporcionar apoyo adicional y opciones de tratamiento.
<i>Assault</i> (agresión)	Un acto, criminal o malintencionado, que amenaza con causar daño físico a una persona, ya sea que realmente se haga daño o no.
<i>Bona fide</i> (legítimo)	Genuino. Real. De buena fe.

*Bullying* (acoso escolar)

Cualquier conducta agresiva e indeseada cuya intención sea lastimar, intimidar o humillar a la víctima; involucra un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima (algunos ejemplos de desequilibrio de poder son, entre otros, una mayor fuerza física o tamaño, el acceso a información comprometedor o una mayor popularidad o conexiones sociales) y se repite a lo largo del tiempo (es decir, los comportamientos ocurren más de una vez o es posible que ocurran más de una vez) o causa un trauma emocional grave. «*Bullying*» incluye [ciberacoso](#). «*Bullying*» no incluye bromas comunes y corrientes entre amigos, juego tosco, discusiones ni conflictos entre compañeros.

*Change in Placement* (cambio de asignación)

Se refiere a cuando la agencia educacional local coloca al alumno en un ambiente que es diferente al ambiente educativo al que había sido asignado anteriormente e incluye: (34 CFR 300.102(a) (3)(iii), 34 CFR 300.532(b)(2)(ii), and 34 CFR 300.536). 1. La asignación inicial del alumno de educación general a educación especial y servicios afines; 2. La expulsión o el retiro de largo plazo de un alumno con una discapacidad; 3. El cambio de asignación que resulta de un cambio en la identificación de una discapacidad; 4. El cambio de una escuela pública a un programa privado diurno, internado o a cargo del estado; cambio de un programa privado diurno, internado o a cargo del estado a una escuela pública; o una asignación en otro tipo de establecimiento para propósitos educacionales; 5. Cese de todos los servicios de educación especial y servicios afines; 6. Graduación con un diploma estándar o de estudios avanzados de escuela secundaria. Un «cambio de asignación» también se refiere a cualquier cambio en el ambiente educacional para un alumno con una discapacidad que no repite los elementos del programa educativo del ambiente anterior en el que estaba el alumno.

*Controlled Substances* (sustancias reguladas)

Drogas o sustancias incluidas en la Ley de Control de Drogas ([54.1-3400 del Código de Virginia](#)), lo que incluye todos los fármacos que requieran receta médica, independientemente si el fármaco se considera una sustancia regulada según la ley federal. Para los efectos de disciplina estudiantil, las sustancias reguladas incluyen, pero no se limitan a cocaína, alucinógenos tales como MDMA (éxtasis) y cualquier fórmula de marca y genérica de: Adderall, Codeína, Oxycontin, Percocet, Ritalina, Valium, Vicodin, Zoloft y cualquier otro fármaco que requiera receta médica para dolor, depresión, hiperactividad o trastornos de deficiencia de la atención.

*Cyberbullying* (ciberacoso)

Cualquier amenaza que un alumno le haga a otro por medios electrónicos, generalmente por correo electrónico o en sitios web (por ejemplo, blogs, redes sociales en línea). Comunicación electrónica que contiene mensajes deliberados, hostiles e hirientes cuya intención es lastimar a

otros es una forma de *bullying*. Ciberacoso incluye cosas como envío de mensajes o imágenes crueles, vulgares o amenazantes; publicación de información confidencial y privada sobre una persona sin su consentimiento; pretender ser otra persona para que esa persona se vea mal; y sitios web de sondeo personal difamatorio en línea.

*Day* (día)

Día quiere decir un día lectivo, salvo que el contexto indique lo contrario.

*Deadnaming* (uso del nombre anterior)

Cuando alguien, intencionalmente o no, se refiere a una persona transgénero o de género expansivo por un nombre que no sea el nombre que escogió.

*Discrimination* (discriminación)

Negarle a una persona el beneficio de cualquier actividad del programa educativo debido a su raza, sexo, color de la piel, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, país de origen, información genética, estado de embarazo, parto o problema médico relacionado, estado civil, estatus de veterano militar y discapacidad, lo cual es una violación de la ley aplicable.

*Discriminatory Harassment* (acoso discriminatorio)

Es un acto verbal, electrónico o físico que denigra o muestra hostilidad hacia una persona debido a su edad, raza, color de la piel, religión, país de origen, estado civil, discapacidad, o cualquier otra categoría legalmente protegida. Dicho acoso puede crear un ambiente estudiantil intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso discriminatorio es una conducta no deseada hacia una persona en función de su (ya sea real o percibida) edad, raza, color, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, país de origen, estado civil, discapacidad o cualquier otra categoría legalmente protegida. La conducta debe ser lo suficientemente grave como para crear un ambiente educativo hostil, lo que significa que niega o limita la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los programas y actividades educativos. El acoso discriminatorio puede manifestarse de diversas formas, incluso mediante acciones físicas o a través de comunicaciones verbales, no verbales, electrónicas o escritas. El acoso discriminatorio puede incluir conductas tales como poner apodos, usar diferentes tipos de insultos como los raciales, *deadnaming* (llamar a alguien por su nombre anterior, nombre que una persona transgénero ya no reconoce) y dirigirse a alguien usando el género incorrecto, estereotipos negativos, o bromas, material escrito, impreso o gráfico que contenga imágenes o comentarios ofensivos, denigrantes o degradantes.

*Disruption* (alteración del orden)

Alteración del orden del proceso educativo significa interrupción del trabajo de clase, creación de desorden o invasión de los derechos de un grupo estudiantil o un grupo de alumnos.

<i>Distracting</i> (distraer)	Distraer significa cualquier conducta que resulte en ruido, conversación o actos no deseados.
<i>Distributing or Distribution</i> (distribuir o distribución)	Incluye, pero no se limita a, dar, compartir o vender, o tener la intención o tratar de dar, compartir o vender, al igual que facilitar cualquiera de los actos anteriores.
<i>Division Superintendent</i> (superintendente general)	El superintendente general o su delegado (es decir, un superintendente adjunto de la región escolar, un encargado de audiencias, un superintendente adjunto o cualquier otro miembro del personal administrativo autorizado para actuar en esa capacidad).
<i>Drug Paraphernalia</i> (parafernalia de drogas)	Todo equipo, producto y material de cualquier tipo que haya sido diseñado para usarse o que la persona acusada tenga la intención de usar para sembrar, cultivar, propagar, cosechar, fabricar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, determinar la potencia, analizar, empacar, volver a empacar, almacenar, envasar, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o de alguna manera introducir una sustancia regulada en el cuerpo humano. ( <a href="#">Código de Virginia, sección 18.2-265.1</a> )
<i>Exigent</i> (urgente)	Que requiere atención o acción inmediata.
<i>Expulsion</i> (expulsión)	Cualquier medida disciplinaria impuesta por una junta escolar o un comité de la misma, según se estipula en la política escolar, mediante la cual a un alumno no se le permite asistir a la escuela dentro de la división escolar y no es elegible para volver a ser admitido durante 365 días calendario después de la fecha de la expulsión.
<i>Faith-based Discrimination</i> (discriminación religiosa)	Tratar a las personas de manera diferente debido a sus creencias y prácticas religiosas, o por solicitar adaptaciones para sus creencias y prácticas religiosas. También incluye tratar a las personas de manera diferente por no tener creencias religiosas ni practicarlas.
<i>Frequency</i> (frecuencia)	Ritmo al que una cosa ocurre o se repite en un período de tiempo determinado o en una muestra determinada.
<i>Functional Behavioral Assessment</i> (evaluación funcional de la conducta - FBA)	Evaluación que un comité lleva a cabo para elaborar una hipótesis acerca de la función del problema de conducta cuando un alumno se comporta de manera que interfiere considerablemente con el aprendizaje del alumno o con el aprendizaje de otros.  Esto lleva a la elaboración de un plan de intervención para mejorar la conducta (BIP).
<i>Gang</i> (pandilla)	Un grupo de dos personas o más, ya sea formal o informal, e independientemente de cómo se identifique, que individual o colectivamente participe en actividades que son ilegales, destructivas, disruptivas o intimidatorias. Esto incluye, pero no se limita a, una pandilla callejera criminal. El grupo puede tener, pero no necesariamente, nombre, señal, símbolo o colores que lo identifiquen.

*Hate Speech* (expresiones de odio)

Cualquier forma de expresión cuya intención es humillar o incitar al odio contra un grupo o clase de personas debido a su raza, origen étnico, color de la piel, país de origen, estatus migratorio/de ciudadanía, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, ya sea esta real o percibida.

*Hazing* (novatada)

Imprudente o intencionalmente poner en peligro la salud o seguridad de un alumno o causar lesión corporal a un alumno en relación con la iniciación, la admisión o la afiliación a un club, organización, asociación, club estudiantil masculino, club estudiantil femenino o cuerpo estudiantil o para dicho propósito, o bien como condición para su continua participación en el mismo, independientemente de si el alumno así puesto en peligro o lastimado participó voluntariamente en la actividad correspondiente. El Código de Virginia prohíbe las novatadas e impone sanciones penales. ([Código de Virginia, sección 18.2-56](#))

*Hearings Office* (Oficina de Audiencias)

La Oficina de Audiencias lleva a cabo audiencias y determina los resultados en nombre de la Superintendencia General; da recomendaciones disciplinarias a la Junta Escolar y representa al superintendente general en las audiencias de la Junta Escolar; mantiene expedientes y datos estadísticos relacionados con las recomendaciones de expulsión, exclusión y transferencia y sus resultados; resuelve las apelaciones de suspensión; proporciona recursos y capacitación a administradores de escuelas y de oficinas centrales; y preside audiencias para decidir reclamos laborales presentados por empleados, en nombre del superintendente general.

*Imitation Controlled Substance* (imitación de sustancia regulada)

Una droga o sustancia en la cual la sustancia o el envase tiene el nombre, las marcas o la similitud o representa ser una sustancia regulada (lo que incluye un fármaco que requiera receta médica).

*Imitation Marijuana* (imitación de marihuana)

Una sustancia que tiene una semejanza a la marihuana o se dice que lo es.

*Inhalant* (inhalante)

Cualquier sustancia que emane vapores o gases y que se inhale para drogarse.

*Intensity* (intensidad)

Fuerza de la conducta, tal como un impulso o emoción.

*Letter of Agreement* (carta de acuerdo)

Un acuerdo escrito que el encargado de audiencias de la Superintendencia General puede ofrecer a un alumno cuya expulsión está recomendando el encargado de audiencias. Si los [padres/tutores legales](#) del alumno firman el acuerdo y un comité de la Junta Escolar lo acepta, se asigna al alumno a un programa educacional alternativo durante el plazo de la expulsión y se concluye el caso sin llevar a cabo otra audiencia.

<i>Lewd</i> (lascivo)	Mostrar de manera ofensiva o con la intención de incitar.
<i>Libel</i> (difamación)	Cualquier declaración falsa e hiriente, escrita o impresa, cuyo objetivo es exponer a una persona al ridículo o al odio público y dañar la reputación de una persona de alguna manera; cualquier cosa que presente una imagen poco favorecedora o perjudicial de alguien.
<i>Libelous</i> (difamatorio)	Difamación escrita o publicada.
<i>Long-Term Suspension</i> (suspensión de largo plazo)	Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la escuela por 11-45 días a menos que la mala conducta implique: (i) posesión o uso de un arma prohibida por la ley [según se define en el capítulo II.A.5.a.] o drogas ilícitas [según se define en el capítulo II.A.3.d.]; (ii) lesión corporal grave, o (iii) circunstancias agravantes. Cuando se determine (i), (ii) o (iii), la suspensión de largo plazo puede extenderse a más de 45 días lectivos, pero no deberá exceder 364 días corridos.
<i>Malicious</i> (malicioso, doloso)	Caracterizado por ser malicioso; que pretende o tiene la intención de hacer daño.
<i>Manifestation Determination Review - MDR</i> (análisis de la conducta manifestada)	Un proceso para determinar si la conducta fue causada por la discapacidad de un alumno, o si tuvo una relación sustancial con la misma, o si la conducta fue el resultado directo de no haberse implementado el IEP.
<i>Marijuana</i> (marihuana)	Cualquier parte de la planta cannabis, ya sea que esté creciendo o no, sus semillas, resina o residuo o cualquier extracto y cualquiera de sus diversas formas, que no sea aceite THC-A o aceite cannabidiol, siempre que un profesional médico con licencia para ejercer haya extendido por escrito una certificación para su uso de acuerdo con el Código de Virginia.
<i>Marijuana, Synthetic</i> (marihuana sintética)	Una sustancia que es una sustancia regulada. A veces, se alude a esta sustancia como «Spice, K-2 o JWH-018». Para los efectos del SR&R, el término marihuana sintética también incluye cualquier sustancia que tenga una similitud con agentes cannabinoides o marihuana sintética o representa ser dichas sustancias.
<i>Meditate</i> (meditar)	Pensar profunda y continuamente; reflexionar.
<i>Misgendering</i> (uso del género incorrecto)	El acto de etiquetar a otros con un género que no coincide con su identidad de género.
<i>Nonprescription (Over-the-Counter Drug)</i> (medicamento de venta libre)	Cualquier fármaco que pueda obtenerse legalmente sin receta médica.
<i>Obscene</i> (obsceno)	Palabras o imágenes que son ofensivas, groseras o impactantes.

<i>Outing</i> (divulgación de la sexualidad)	El acto de divulgar la orientación sexual o la identidad de género de una persona LGBTQIA+ sin el consentimiento de esa persona.
<i>Parents/guardians</i> (padres/tutores legales)	«Padres/tutores legales» significa cualquier padre, madre, tutor legal, apoderado u otra persona que tenga control o esté a cargo de un menor.
<i>Plagiarize</i> (plagio)	Apropiarse y hacer pasar las ideas o palabras de otra persona como propias; usar sin citar la fuente.
<i>Possession</i> (posesión, tenencia)	La posesión real o implícita de un objeto o de una sustancia específica. Dicha posesión puede ser exclusiva, conjunta o colectiva.
<i>Prescription Drug</i> (fármaco recetado)	Cualquier medicina que requiera una receta médica.
<i>Principal</i> (director)	El director, un subdirector o, en su ausencia, el profesor designado a cargo.
<i>Privacy</i> (privacidad)	Mantener fuera del dominio público la información de una persona que puede usarse para identificar a dicha persona porque es única (por ejemplo, nombre completo, dirección, etc.).
<i>Profanity</i> (blasfemia)	El uso de palabras obscenas.
<i>Reassignment</i> (transferencia)	La decisión disciplinaria que requiere que un alumno asista a otra escuela o a un programa de educación alternativo, o a ambos, de conformidad con el Código de Virginia 22.1-277.
<i>Recitation</i> (recitación)	El acto de leer o repetir en voz alta.
<i>Records review</i> (revisión de expedientes)	Una reunión dirigida por el superintendente adjunto de la región escolar a solicitud del director, a la que se invita a los padres/tutores legales y al alumno a participar, con el propósito de revisar el expediente disciplinario del alumno y las intervenciones que se han llevado a cabo hasta la fecha a fin de tratar problemas de conducta del alumno.
<i>Redaction</i> (expurgar)	El acto de seleccionar o adaptar (tachando o eliminando información delicada) para la publicación o divulgación.
<i>Referral to the Division Superintendent</i> (remisión del caso disciplinario al superintendente general)	Remisión del caso disciplinario significa una decisión que toma el director para que se considere una medida disciplinaria mayor que una <a href="#">suspensión de corto plazo</a> . Cuando el director toma la decisión de remitir el caso, el superintendente general llevará a cabo una audiencia para determinar basándose en los hechos si corresponde aplicar sanciones disciplinarias adicionales (lo que incluye una o más de las siguientes: una <a href="#">suspensión de largo plazo</a> , una transferencia o recomendar a la Junta Escolar la expulsión del alumno) de acuerdo con el SR&R. Al llevar a cabo esta audiencia, el superintendente general también determinará si se justifica la suspensión de corto plazo impuesta por el director. Cuando el director remite un caso al

superintendente general, el director puede optar por recomendar una medida disciplinaria específica. Sin embargo, se dispone que, haya o no recomendado el director una medida disciplinaria específica, el superintendente general tiene la facultad de tomar una o más de las siguientes medidas de acuerdo con el SR&R: determinar que no se justifica medida disciplinaria alguna, confirmar una suspensión de corto plazo, imponer una suspensión de largo plazo, efectuar una transferencia y remitir una recomendación de expulsión a la Junta Escolar.

*Restorative Justice Conference*  
(reunión de justicia restaurativa)

Una reunión de justicia restaurativa reúne a las personas más afectadas por la mala conducta para que hablen sobre el incidente, entiendan quién resultó lastimado y decidan cómo debe repararse el daño causado. A las personas y a los miembros de la comunidad escolar afectados se les da voz en el proceso disciplinario y en la resolución del incidente. El alumno infractor tiene la obligación de reparar el daño causado hasta donde sea posible.

*School Board* (junta escolar)

La Junta Escolar del Condado de Fairfax o un comité designado por ella.

*School Day* (día lectivo)

Cualquier día en que haya clases.

*School Property* (propiedad escolar)

Cualquier propiedad que pertenezca a la Junta Escolar o que ella arriende o use, lo que incluye cualquier vehículo operado por la Junta Escolar o en representación de ella, tal como autobuses, automóviles y *vans* escolares.

*School Resource Officer (SRO)*  
(policía de la escuela)

Un agente del orden público acreditado contratado por el Departamento de Policía del Condado de Fairfax u otro departamento local de policía para prestar servicios de seguridad y orden público a las escuelas de FCPS. De acuerdo con el Código de Virginia, un SRO debe ayudar (i) a garantizar la seguridad y (ii) a evitar el absentismo escolar y la violencia en las escuelas.

*Sexual Misconduct* (mala conducta sexual)

Mala conducta que incluye insinuaciones sexuales no deseadas, independientemente de la orientación sexual; la solicitud de favores sexuales; y otra conducta verbal, electrónica o física indebida de carácter sexual, pero que no esté dentro del ámbito de «acoso sexual» según se define en el [Reglamento 2118](#).

*Short-Term Suspension*  
(suspensión de corto plazo)

Medida disciplinaria que prohíbe la asistencia a la escuela por un período que no exceda los diez días (hasta 3 días lectivos para los grados K-3, salvo que esta se deba a una mala conducta especificada; hasta 5 días lectivos para los grados 4-12, salvo que esté acompañada por la remisión del caso al superintendente general).

*Slander* (calumnia)

Acusación falsa o maliciosa en presencia de otra persona la cual difama o daña la reputación de una persona.

<i>Slanderous</i> (calumnioso)	Decir calumnias en contra de alguien.
<i>Statutory</i> (estatutario)	Estipulado por ley.
<i>Stigmatize</i> (estigmatizar)	Calificar o marcar como vergonzoso.
<i>Stigmatization</i> (estigmatización)	El acto de ser estigmatizado.
<i>Student Activities</i> (actividades estudiantiles)	Estas incluyen actividades extracurriculares, requisitos cocurriculares y deportes. Los alumnos que participan en deportes, artes escénicas, clubes, competencias, entrenamientos y cualquier otra actividad que ofrece la oportunidad de participar fuera del horario normal de clases, además de todo alumno que participe como espectador o miembro del público en una actividad patrocinada por una escuela quedan incluidos en esta definición.
<i>Substantial Disruption</i> (alteración considerable del orden)	Incluye cualquier incidente que genere un considerable impacto negativo en el funcionamiento normal de la escuela, o que afecte significativamente a los alumnos, padres/tutores legales y/o el personal, tal como consumir sustancias prohibidas en un grupo grande en la escuela; que requiera una respuesta que altere el funcionamiento de la escuela, tal como la necesidad de ofrecer servicios médicos de emergencia; o que cree una situación en la que los padres/tutores legales se ven obligados a mantener a sus hijos fuera de la escuela o en la que grupos de alumnos no pueden concentrarse en el aprendizaje debido a un incidente específico.
<i>Threat</i> (amenaza)	Una expresión de la intención de lastimar a alguien que puede ser verbal, escrita o con gestos. Una expresión de la intención de lastimar a alguien es considerada una amenaza independientemente de si es proferida a una víctima o posible víctima e independientemente de si la víctima o posible víctima está consciente de que existe la amenaza hecha en cualquier forma, ya sea por medios verbales, visuales, escritos o electrónicos.
<i>Threat Assessment</i> (evaluación de la amenaza)	Un proceso estructurado para evaluar la seriedad de la amenaza de un alumno, apoyar a cualquier víctima o posible víctima y tomar medidas preventivas o de corrección para mantener la seguridad.
<i>Title IX Definitions</i> (definiciones de Título IX)	Acoso sexual: conducta basada en el sexo que satisface una o más de las siguientes condiciones:  1. Conducta no deseada que una persona sensata determina que es tan severa, persistente y objetivamente ofensiva que efectivamente no permite que un estudiante tenga acceso equitativo a un programa o actividad educativa de FCPS; o

*Dating violence* (violencia en las relaciones de pareja)

2. Violencia en las relaciones de parejas, violencia doméstica, [agresión sexual](#) (lo que incluye violación, sodomía, agresión sexual con un objeto, toqueteo no deseado, incesto y estupro) o [acecho](#) (ver abajo)

Violencia cometida por un estudiante—

A. que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y

B. donde la existencia de tal relación será determinada basándose en una consideración de los siguientes factores:

1. La duración de la relación.
2. El tipo de relación.
3. La frecuencia con la que han interactuado los estudiantes involucrados en la relación.

*Domestic violence* (violencia doméstica): Incluye delitos mayores o delitos menores de violencia cometidos por el cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con quien la víctima tiene un hijo, por una persona que está conviviendo o ha convivido con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona similarmente situada con un cónyuge de la víctima de acuerdo con las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe subvenciones, o por cualquier otra persona en contra de una víctima adulta o joven que está protegida de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

*Sexual Assault* (agresión sexual)

A. Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo situaciones en las que la víctima no es capaz de dar su consentimiento;

B. *Rape* (violación); trato carnal con otra persona, sin que la víctima dé su consentimiento, incluyendo situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;

C. *Sodomy* (sodomía); relaciones sexuales orales o anales con otra persona, sin que la víctima dé su consentimiento, incluyendo situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;

D. [Sexual Assault \(agresión sexual\)](#) con un objeto; uso de un objeto o instrumento para ilegalmente penetrar, aunque solo un poco, la abertura genital o anal del cuerpo de otra persona, sin que la víctima dé su consentimiento, incluyendo situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;

E. *Fondling* (toqueteo no deseado); tocar intencionalmente las partes íntimas del cuerpo de otra persona (ingle, senos, nalgas) debajo de la ropa con el propósito de recibir gratificación sexual, a la fuerza y/o sin que la persona dé su consentimiento, o no a la fuerza ni contra la voluntad de la persona en situaciones en la que la víctima no es capaz de dar su consentimiento debido a su edad o porque está temporal o permanentemente incapacitada mental o físicamente;

F. *Incest* (incesto); relación sexual no forzada entre parientes dentro de los grados en que está prohibido el matrimonio por ley; o

G. *Statutory rape* (estupro); relación sexual no forzada con una persona que no tiene la edad para dar su consentimiento legalmente.

*Stalking* (acecho)

Participar en una conducta dirigida contra una persona específica que haría que una persona sensata:

1. tema por su seguridad o la seguridad de otras personas; o
2. sufra angustia emocional considerable.

*Vaping* (vapear)

El acto de inhalar y exhalar un aerosol, a menudo llamado vapor, que es producido por un cigarrillo electrónico o dispositivo similar como, por ejemplo, narguiles electrónicos, *mods*, lapiceros Juul o lapiceros para vapear.

*Vulgar* (vulgar)

Sin cultura, sin refinamiento, de mal gusto. Grosero o vulgar.

*Weapon* (arma)

Cualquier objeto así definido en el texto de este reglamento. Para los efectos de la Ley para Prevenir las Armas de Fuego en las Escuelas, nada de lo aquí incluido se interpretará como una prohibición a la posesión de armas bajo circunstancias que están expresamente permitidas en el Código de Virginia.

Referencia legal: Código de Virginia, secciones [2.2-3900](#), [4.1-1100](#), [9.1-110](#), [15.2-915.4](#), [16.1-260](#), [16.1-301](#), [16.1-305.1](#), [18.2-56](#), [18.2-60.3](#), [18.2-83](#), [18.2-85](#), [18.2-87.1](#), [18.2-265.1](#), [18.2-308.1](#), [18.2-371.2](#), [18.2-372](#), [18.2-390](#), [18.2-391](#), [18.2-433.1](#), [22.1-1](#), [22.1-78](#), [22.1-254](#), [22.1-254.1](#), [22.1-258](#), [22.1-276.2](#), [22.1-277](#), [22.1-277.06](#), [22.1-277.07](#), [22.1-277.07:1](#), [22.1-279.3](#), [22.1-279.3:1](#), [22.1-279.6](#), [22.1-280.4](#), [54.1-3400](#), [54.1-3408.3](#)

Código Administrativo de Virginia, [8VAC20-81-160](#)

Consulten además las versiones actuales de:

<a href="#">Política 1352</a>	<a href="#">Juramento de Lealtad a la Bandera</a>
<a href="#">Política 1365</a>	<a href="#">Distribución de materiales</a>
<a href="#">Política 1450</a>	<a href="#">No discriminación</a>
<a href="#">Política 2601</a>	<a href="#">Derechos y obligaciones de los alumnos</a>
<a href="#">Política 2611</a>	<a href="#">Procedimientos para audiencias y apelaciones ante la Junta Escolar</a>
<a href="#">Política 2613</a>	<a href="#">Código de vestuario estudiantil</a>
<a href="#">Política 2701</a>	<a href="#">Datos personales de los alumnos</a>
<a href="#">Reglamento 1367</a>	<a href="#">Distribución de volantes u otro material informativo, acceso de las organizaciones sin fines de lucro y procedimientos para competencias y concursos</a>
<a href="#">Reglamento 2102</a>	<a href="#">Primeros auxilios, tratamiento de emergencia y administración de medicinas a los alumnos</a>
<a href="#">Reglamento 2111</a>	<a href="#">Procedimientos para llevar a cabo una evaluación de la amenaza</a>
<a href="#">Reglamento 2118</a>	<a href="#">Título IX: Acoso sexual por parte de alumnos</a>
<a href="#">Reglamento 2150</a>	<a href="#">Prevención del consumo de alcohol y otras drogas por parte de los alumnos</a>
<a href="#">Reglamento 2152</a>	<a href="#">Infracciones por tabaco y dispositivos para fumar por parte de los</a>
<a href="#">Reglamento 2234</a>	<a href="#">alumnos Reglamentos sobre ausencias y asistencia estudiantil</a>
<a href="#">Reglamento 2602</a>	<a href="#">Reglas de conducta y procedimientos disciplinarios</a>
<a href="#">Reglamento 2603</a>	<a href="#">Alumnos transgéneros y de género expansivo</a>
<a href="#">Reglamento 2604</a>	<a href="#">Derechos de los alumnos adultos</a>
<a href="#">Reglamento 2606</a>	<a href="#">Retiro de alumnos de las clases por parte del profesor</a>
<a href="#">Reglamento 2612</a>	<a href="#">Reglamentos y procedimientos que rigen la libertad de expresión de los alumnos</a>
<a href="#">Reglamento 2613</a>	<a href="#">Código de vestuario estudiantil</a>
<a href="#">Reglamento 2616</a>	<a href="#">Interrogatorio a los alumnos por parte de la policía</a>
<a href="#">Reglamento 2701</a>	<a href="#">Datos personales de los alumnos</a>

<u><a href="#">Reglamento 4411</a></u>	<u><a href="#">Procedimientos para responder a amenazas por parte de alumnos o a agresión física contra un empleado de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS)</a></u>
<u><a href="#">Reglamento 4952</a></u>	<u><a href="#">Investigación de denuncias por discriminación o acoso basadas en la raza, sexo, color de la piel, religión, país de origen, edad o discapacidad</a></u>
<u><a href="#">Reglamento 5810</a></u>	<u><a href="#">Administración de los fondos de actividades escolares</a></u>
<u><a href="#">Reglamento 6410</a></u>	<u><a href="#">Uso adecuado de la red y recursos de internet de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax</a></u>
<u><a href="#">Reglamento 8617</a></u>	<u><a href="#">Transporte de alumnos –Elegibilidad, recorridos y horarios</a></u>
Páginas web	<u><a href="https://www.fcps.edu/about-fcps/policies-regulations-and-notice">https://www.fcps.edu/about-fcps/policies-regulations-and-notice</a></u> <u><a href="https://www.fcps.edu/node/36886">https://www.fcps.edu/node/36886</a></u> <u><a href="https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/nontraditional-schools-program">https://www.fcps.edu/academics/academic-overview/nontraditional-schools-program</a></u> <u><a href="https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/se4.pdf">https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/se4.pdf</a></u>
Formularios	SS/SE-227, Formulario de asignación electiva en programas escolares no tradicionales

**¡Atención padres!**  
**Pueden obtener más información sobre los  
Derechos y Obligaciones de los Alumnos en  
línea en [www.fcps.edu/srr](http://www.fcps.edu/srr)**

La Oficina del Ombuds está a la orden para hablar con los padres y los alumnos como un recurso confidencial, informal, independiente e imparcial. Si necesitan ayuda adicional para familiarizarse con el sistema escolar, llamen a la Oficina del Ombuds al 571-423-4014 o envíen un correo electrónico a [ombudsman@fcps.edu](mailto:ombudsman@fcps.edu).

Las denuncias con respecto a la Ley Título IX pueden presentarse  
al coordinador de la Ley Título IX  
571-423-3070

8115 Gatehouse Road, Falls Church, Virginia 22042

Para las personas sordas o con discapacidad auditiva - marquen 711 para acceder a los Servicios de Relevo de Telecomunicaciones (TRS)

Por favor, comuníquense con las siguientes personas para obtener información sobre asuntos relacionados con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el acceso igualitario a las instalaciones de FCPS:

Sección 504:

571-423-1304

8270 Willow Oaks Corporate Dr., Fairfax, VA 22031

Marquen 711 para tener acceso a los Servicios de Relevo de Telecomunicaciones (TRS)

Debido Proceso Legal y Elegibilidad:

571-423-4470

8270 Willow Oaks Corporate Dr., Fairfax, VA 22031

Marquen 711 para tener acceso a los Servicios de Relevo de Telecomunicaciones (TRS)

Instalaciones:

Servicios de Diseño y Construcción

571-423-2280

8115 Gatehouse Road, Oficina 3500, Falls Church, VA 22042

Marcar 711 para tener acceso a los Servicios de Relevo de  
Telecomunicaciones (TRS)

**Escuelas Públicas del Condado de Fairfax  
Fairfax, Virginia**

Oficina de la Dirección General de Equidad  
Equidad y Conducta Estudiantil

571-423-1160

[SRR@fcps.edu](mailto:SRR@fcps.edu)

[www.fcps.edu](http://www.fcps.edu)

